

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Jorge Bellver Casaña, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D.^a Marta Torrado de Castro, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer y D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia; los Sres. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castelletts, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D.^a Ana Albert Balaguer, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D.^a Anaïs Menguzzato Garcia, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.^a Consol Castillo Plaza, D.^a M.^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

ORDEN DEL DÍA

Antes de dar comienzo la sesión, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno municipal guardar un minuto de silencio por las personas asesinadas en el terrible atentado ocurrido en Oslo (Noruega), el pasado 22 de julio.

A continuación, pide que conste en Acta el absoluto rechazo de la Corporación municipal a la violencia y a tan bárbaro atentado, así como el pesar y la condolencia a las familias de las víctimas y el deseo de que las personas que resultaron heridas se restablezcan lo más pronto posible.

Por último, elogia las palabras del primer ministro noruego en relación a la voluntad de reafirmarse en los valores democráticos y dio instrucciones para que se diese traslado de ello al embajador de Noruega en España.

1.

El Ayuntamiento Pleno da por leídas y, por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones extraordinarias de 11 y 28 de junio de 2011.

2.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones nº 2 al 16, 465-G al 1163-G, 131-S al 182-S, 2466-H al 6740-H, 699-P al 1350-P, 639-U al 1258-U, 223-C al 478-C, 1651-M al 3258-M, 357-T al 710-T, 285-X al 605-X, 120-O al 450-O, 23-B al 58-B, 1394-W al 2723-W, 35-R al 80-R, 40-A al 109-A, 111-J al 206-J, 17-D al 41-D, 11-F al 22-F, 333-L al 554-L y 13-E al 27-E, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (hasta el día 11, fecha de constitución de la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones de 22 de mayo de 2011). Asimismo, da cuenta de las Resoluciones nº 1 al 106, 1-X al 32-X, 1-W al 183-W, 1-U al 10-U, 1-T y 2-T, 1-S al 4-S, 1-Q al 11-Q, 1-P al 45-P, 1-O al 7-O, 1-L,

1-K, 1-J, 1-I al 44-I, 1-H al 150-H, 1-G al 31-G, 1-F y 2-F, 1-E, 1-B y 2-B y 1-Ñ al 7-Ñ, correspondientes al mes de junio de 2011 (desde el día 11). Todo ello, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de sus Resoluciones nº 107, de 17 de junio de 2011, sobre designación de la vicepresidencia del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana Observatorio Valenciano del Cambio Climático, y nº 110, de 21 de julio del 2011, sobre designación de vocal y suplente en la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana.

El tenor literal de las mismas es el siguiente:

- RA nº 107, de 17 junio 2011:

“De conformidad con lo previsto en los arts. 9,12 y 13 de los Estatutos de la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic, esta Alcaldía resuelve:

Único. Designar vicepresidenta del Patronato de la Fundación a la concejala D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, delegando en la misma las funciones de la Presidencia.”

- RA nº 110, de 21 junio 2011:

“Visto el Oficio remitido a este Ayuntamiento por el honorable conseller de Governación y de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, del Consell, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Designar a D. Félix Crespo Hellín, delegado de Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección, como vocal titular de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Designar a D^a Esmeralda Orero Pardo, directora general de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, como vocal suplente de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana.”

4.

La Alcaldía propone y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ratifica la Resolución nº 109, de 21 de julio de 2011, por la que se nombran vocales en el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007, del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2011, por el que se nombraron representantes del Ayuntamiento en calidad de vocales del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007.

Considerando que por razón de las delegaciones efectuadas resulta conveniente la presencia en el mismo de D^a Beatriz Simón Castelletts y resultando que el mencionado órgano celebra sesión con anterioridad a la fecha de celebración del Pleno ordinario de julio, resuelvo:

Primero. Nombrar vocal titular del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 en representación del Ayuntamiento de Valencia a D^a Beatriz Simón Castelletts, en sustitución de D. Alfonso Grau Alonso. En consecuencia, el Consorcio Valencia 2007 y su Consejo Rector queda por parte del Ayuntamiento con la siguiente representación:

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa de Valencia, D^a Rita Barberá Nolla

Vocales titulares:

D. Cristóbal Grau Muñoz

D^a Beatriz Simón Castelletts

D. Rafael Aznar Garrigues.

Segundo. Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 en representación del Ayuntamiento de Valencia a D. Alfonso Grau Alonso. En consecuencia, los vocales suplentes en el Consejo Rector son:

D. Alfonso Grau Alonso

D. Jorge Bellver Casaña

D. Silvestre Senent Ferrer

D. Alfonso Novo Belenguer.

Tercero. Elevar al Pleno en la primera sesión que celebre la presente Resolución para su ratificación.”

5.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 1, 8, 15 y 29 de abril; 6, 13, 20 y 27 de mayo, y 3, 8, 22 y 24 de junio de 2011, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, aptdo. e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.

“En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de junio de 2011 se acordó la creación de siete Comisiones Permanentes del Pleno, seis informativas y la especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Los portavoces de los Grupos políticos municipales han presentado en el Registro del Pleno los correspondientes escritos designando a aquellos de sus miembros que se han de integrar como vocales titulares y suplentes en dichas comisiones.

Una vez celebradas todas las sesiones constitutivas de las Comisiones Permanentes del Pleno, en las que han elegido presidente y vicepresidentes y han aprobado el régimen de sesiones, se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de su constitución, composición y régimen de sesiones, que son los siguientes:

Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo.

Miembros:

Presidente: D. Alfonso Grau Alonso

Vicepresidente primero: D. Silvestre Senent Ferrer

Vicepresidente segundo: D. Pedro M. Sánchez Marco

Vocales titulares:

D^a María Jesús Puchalt Farinós

D^a Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D^a Rosa Albert Berlanga

Vocales suplentes:

D^a Marta Torrado de Castro

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Vicente Igual Alandete

D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia



D. Alfonso Novo Belenguer

D^a Isabel Dolz Muñoz

D. Salvador Broseta Perales

D^a Consol Castillo Plaza

D. Amadeu Sanchis i Labiós.

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión ordinaria mensual, el martes anterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 10 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que se convoque por la presidencia respetando, naturalmente, la existencia de dos días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

Miembros:

Presidente: D. Jorge Bellver Casaña

Vicepresidente primero: D. Alfonso Novo Belenguer

Vicepresidente segundo: D. Vicent Sarrià Morell

Vocales titulares:

D. Alfonso Grau Alonso

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós.

Vocales suplentes:

D^a M^a Àngels Ramón-Llín Martínez

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D^a Lourdes Bernal Sanchis

D. Vicente Aleixandre Roig

D^a Ana Albert Balaguer

D. Pedro M. Sánchez Marco

D. Salvador Broseta Perales

D^a Pilar Soriano Rodríguez

D^a Rosa Albert Berlanga.

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión ordinaria mensual, el lunes inmediatamente anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, a las diez horas, en primera convocatoria. Si el día señalado para la celebración de la sesión ordinaria fuera inhábil, se podrá convocar la misma para su celebración el día siguiente o cualquier día de la semana inmediatamente anterior a la sesión plenaria ordinaria, a la hora que se indique en la convocatoria. Previa convocatoria del presidente, se podrán celebrar las sesiones extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente que resulten necesarias.

Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Miembros:

Presidente:

D. Ramón Isidro Sanchís Mangriñán



Vicepresidenta primera: D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez

Vicepresidenta segona: D^a Rosa Albert Berlanga

Vocales titulares:

D^a Lourdes Bernal Sanchis

D. Vicente Aleixandre Roig

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D^a Isabel Dolz Muñoz

D. Vicent Sarrià Morell

D^a Pilar Soriano Rodríguez

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Francisco Lledó Aucejo

D^a Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Cristóbal Grau Muñoz

D^a Pilar Calabuig Pampló

D. Joan Calabuig Rull

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Régimen de sesiones

Celebración de una sesión ordinaria el lunes anterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 12 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que se convoque por la presidencia, respetando, naturalmente, la existencia de dos días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

Comisión de Progreso Humano y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias

Miembros:

Presidenta: D^a Marta Torrado de Castro

Vicepresidente primero: D. Miquel Domínguez Pérez

Vicepresidenta segunda: D^a Anais Menguzzato García

Vocales titulares:

D^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D^a Beatriz Simón Castelletts

D. Cristóbal Grau Muñoz

D^a Pilar Calabuig Pampló

D^a Consol Castillo Plaza

D^a Rosa Albert Berlanga

Vocales suplentes:

D. Jorge Bellver Casaña

D. Silvestre Senent Ferrer



D. Vicente Igual Alandete

D^a M^a Jesús Puchalt Farinós

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D^a Isabel Dolz Muñoz

D. Félix Estrela Botella

D. Joan Ribó Canut

D. Amadeu Sanchis i Labiós.

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión ordinaria el miércoles de la semana anterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 10 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que se convoque por la presidencia, respetando, naturalmente, la existencia de dos días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación.

Miembros:

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero: D. Vicente Aleixandre Roig

Vicepresidente segundo: D. Salvador Broseta Perales

Vocales titulares

D^a: María Jesús Puchalt Farinos

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D^a: Ana Albert Balaguer

D. Félix Estrela Botella

D^a Pilar Soriano Rodríguez

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D. Silvestre Senent Ferrer

D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez

D^a Lourdes Bernal Sanchis

D. Cristóbal Grau Muñoz

D. Juan Vicente Jurado Soriano

D. Pedro M. Sánchez Marco

D^a Isabel Dolz Muñoz

D^a Consol Castillo Plaza

D^a Rosa Albert Berlanga.

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión ordinaria mensual, el jueves de la semana anterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 10´30 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que se convoque por la Presidencia, respetando, naturalmente la existencia de 2 días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.



Comisión de Cultura y Educación

Miembros:

Presidenta: D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

Vicepresidente primero: D. Francisco Lledó Aucejo

Vicepresidenta segunda: D^a Consol Castillo Plaza

Vocales titulares:

D^a: Marta Torrado de Castro

D. Cristóbal Grau Muñoz

D^a Ana Albert Balaguer

D. Salvador Broseta Perales

D^a Pilar Calabuig Pampló

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D. Miquel Domínguez Pérez

D^a: María Jesús Puchalt Farinós

D. Alfonso Novo Belenguer

D^a Beatriz Simón Castelletts

D. Félix Crespo Hellín

D. Félix Estrela Botella

D^a Anaïs Menguzzato García

D^a Pilar Soriano Rodríguez

D^a Rosa Albert Berlanga

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión ordinaria mensual, el lunes anterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 13'00 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que se convoque por la presidencia, respetando, naturalmente la existencia de 2 días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Miembros

Presidente: D. Vicente Igual Alandete

Vicepresidente primero: D. Félix Crespo Hellín

Vicepresidente segundo: D^a Isabel Dolz Muñoz

Vocales titulares:

D. Miquel Domínguez Pérez

D. Alfonso Novo Belenguer

D. Ramón I. Sanchis Mangriñán

D. Félix Estrela Botella

D^a Pilar Soriano Rodríguez

D. Amadeu Sanchis i Labiós

Vocales suplentes:

D^a Marta Torrado de Castro

D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

D. Francisco Lledó Aucejo

D. Vicente Aleixandre Roig

D^a Ana Albert Balaguer

D^a Anaïs Menguzzato García

D. Vicent Sarrià Morell

D^a Consol Castillo Plaza

D^a Rosa Albert Berlanga.

Régimen de sesiones:

Celebración de una sesión mensual, el martes de la semana posterior a la celebración de cada Pleno ordinario, a las 10'30 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en que convoque por la presidencia respetando, naturalmente, la existencia de dos días hábiles entre la celebración de la sesión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.”

7.

“El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado el 29 de diciembre de 2006 (BOP de 31 de enero de 2007), dispone en su art. 61 que *‘las sesiones del Pleno [...] podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios’*.

Al efecto de hacer realidad en el Ayuntamiento de Valencia la previsión reglamentaria que ha quedado expuesta se ha elaborado un proyecto, que consiste en desarrollar los mecanismos necesarios para poder enviar electrónicamente los siguientes documentos: convocatorias, órdenes del día y actas, de forma que se respete la

integridad y autenticidad de la documentación emitida, haya una constancia de la fecha y hora del envío y, sobre todo, se pueda acusar, de la forma más fehaciente posible, el recibo del mismo.

Dado que la plataforma de administración electrónica, que el Ayuntamiento de Valencia dispondrá en un futuro cercano, incorporará un módulo de Secretaría que, entre otros asuntos, gestionará este trabajo, en esta fase primera se utilizará el correo electrónico como medio de comunicación entre emisores y receptores de la documentación.

Para garantizar la integridad de la documentación enviada, estos documentos, convertidos en un formato de almacenamiento estándar para el intercambio de documentos electrónicos (*pdf*), irán firmados electrónicamente mediante una firma digital reconocida (art. 3 de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica). Tanto la firma digital reconocida como la fecha y hora de dicha firma (sellado de tiempo) serán avaladas por la *Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana* (ACCV).

El acuse de los envíos se validará remitiendo copia del mensaje a una dirección electrónica que sirva para verificar que el envío ha sido realizado con éxito y, por tanto, el resto de destinatarios del mismo lo han recibido. El acuse de recibo de los envíos se validará utilizando el acuse de recibo del propio correo electrónico.

Por otra parte, el art 28 de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) dispone que para que la notificación se practique utilizando algún medio electrónico se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización (apdo. 1º) y que el acceso electrónico por los interesados a las actuaciones administrativas correspondientes producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia siempre que quede constancia de dicho acceso.

En este sentido, la totalidad de los miembros electos que integran el Pleno municipal han consentido expresamente, por escrito, ser notificados utilizando medios telemáticos, identificando la dirección de correo electrónico correspondiente.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Valencia por medios telemáticos a través del correo electrónico con acuse de recibo.

Segundo. Establecer como contenido de la notificación la convocatoria, el orden del día y el borrador del acta que se someta a aprobación, en su caso, para las sesiones ordinarias. En el supuesto de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes, contendrá únicamente la convocatoria y el orden del día.

Tercero. Determinar la dirección de correo electrónico del secretario de cada Grupo político municipal como dirección electrónica a efectos de la notificación de la convocatoria del Pleno, entendiéndose ésta realizada desde el momento en que está disponible en el referido correo. Todo ello sin perjuicio de la remisión de la citada documentación a otras direcciones de correo electrónico que puedan determinar los interesados.”

8.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia al objeto de mostrar la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de quien fuera *advocat de la Ciutat*, D. Néstor Ramírez Gómez.

La Sra. Alcaldesa saluda a la familia del fallecido –que se encuentra entre el público invitado- y manifiesta en nombre de toda la Corporación “nuestra cercanía, nuestro sincero dolor y nuestro pésame, el cariño y agradecimiento por toda la tarea que ha desarrollado Néstor Ramírez a lo largo de tantos años al servicio de la ciudad”.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“El pasado día 15 de julio fallecía D. Néstor Ramírez Gómez, que hasta el día 24 de mayo de 2007 -fecha de su jubilación- había desempeñado las funciones de *advocat de la ciutat*, como colofón a su brillante y dilatada carrera profesional al

servicio de los intereses municipales desde su ingreso en este Ayuntamiento el día 1 de abril de 1961.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, en base a sus méritos y a su fecunda y dilatada labor profesional, solicitó al Ministerio de Justicia la concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, la cual le fue concedida y entregada en un solemne acto celebrado en este Ayuntamiento.

La sabiduría municipal que supo plasmar día a día en la defensa de los asuntos municipales, su inteligencia y formación jurídica, supo compaginarlas con sus inquietudes literarias, de las que obtuvo diversos reconocimientos, obteniendo el Premio Blasco Ibáñez y quedando finalista del Premio Planeta, así como sus aportaciones periodísticas mediante numerosas colaboraciones en los diarios de la ciudad de Valencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Manifiestar la condolencia y pesar de la corporación por la muerte de D. Néstor Ramírez Gómez, decano del Servicio Jurídico municipal y *advocat de la ciutat*, y transmitir a todos sus familiares el más sentido pésame y el más sincero y sentido homenaje hacia su figura.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Grau Alonso.

9.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, que propone aprobar provisionalmente la Modificación del PGOU respecto a la parcela sita entre las calles Rafael Alberti, Sierra Calderona, Médico Pediatra Jorge Comín y Pío Baroja, en el barrio de Campanar.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós – expresándose en valenciano- manifiesta que el Grupo EUPV es contrario a la modificación propuesta porque no tiene en cuenta el interés general ni del barrio de Campanar ni de la ciudad de Valencia, sino que responde más bien a intereses particulares.

Considera que es una modificación innecesaria, solicitada por una empresa y una universidad privadas, y que el interés general exige mantener ese suelo público dadas las necesidades educativas del barrio. Y opina que esta concesión impide al final el uso de un bien público -tal y como garantiza la ley- y el ejercicio de un derecho constitucional fundamental como es el derecho a la educación.

La concesión se otorga por un período de 75 años y obvia la demanda potencial de aproximadamente 7.000 plazas escolares, imprescindibles para Campanar. Resalta que un informe anterior de la Conselleria d'Educació, del 2009, consideraba imprescindible la parcela para satisfacer la demanda de plazas educativas del barrio. Posteriormente emitió nuevo informe y adujo que ya no era necesaria, plegándose así a los intereses privados. Y advierte que se han presentado 600 alegaciones en contra del cambio de uso, lo que demuestra el nivel de insatisfacción existente en el barrio.

Seguidamente, desea saber qué contraprestaciones hará la Universidad Católica al Ayuntamiento y recuerda que la Universidad de Valencia pagó 42 millones de euros al Ayuntamiento por el campus de Tarongers. En conclusión, dice, EUPV opina que la modificación es innecesaria y que el interés general pasa por mantener la parcela tal como estaba grafiada inicialmente.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- manifiesta que, en aras de la brevedad, no pretende reiterar los argumentos esgrimidos por el Sr. Sanchis. No obstante, sostiene que no es lo mismo suelo dotacional escolar público, que afecta a todos los niños y niñas de un barrio en una edad en que no tienen movilidad personal y por tanto la proximidad al centro educativo es primordial, que suelo dotacional educativo universitario como el propuesto, privado. Por tanto, subraya, ahí hay una pérdida objetiva de un sistema escolar para los niños y niñas del barrio.

Igualmente, insiste en que cuando las Universidades públicas ampliaron sus instalaciones en Tarongers, expropiaron y pagaron los terrenos. Por tanto, dice, hay una diferencia objetiva en el trato recibido por las Universidades públicas –que son de todos- y por la Universidad Católica –que es de algunos solamente-. Y denuncia el trato desfavorable de las Universidades públicas respecto de la Universidad Católica.

Por último, insiste en que es un terreno dotacional proveniente de un Programa de Actuación Integrada y, en consecuencia, este cambio afecta a quienes han comprado allí sus viviendas, porque en el precio de las viviendas iba incluida una participación en la adquisición de este solar.

El Sr. Sarrià –expresándose en valenciano- indica que pocas recalificaciones han tenido un número tan importante de alegaciones, lo que evidencia que estamos ante una actuación que muchos ciudadanos y ciudadanas entienden como arbitraria.

El Grupo Socialista considera que la recalificación vulnera la normativa urbanística, que exige una reserva de suelo escolar sector a sector y no sólo en el distrito en su conjunto. Entiende que se dejará a miles de niños y niñas sin un centro escolar próximo a su domicilio, lo que considera intolerable. Y lo es en tanto en cuanto se hace única y exclusivamente para permitir crear una facultad de Medicina y un hospital clínico privados, vinculados a la Universidad Católica. Recuerda también que los propietarios que adquirieron sus viviendas en el entorno pagaron el solar para hacer escuela o instituto, y no para que una Universidad privada construya sus instalaciones.

Seguidamente, califica los informes de “engañosos” y critica que hayan cambiado en multitud de ocasiones. Recuerda por otra parte que el CP Giner de los Ríos, ubicado en el distrito, está creciendo “hacia adentro” -es decir, se está edificando en el patio del colegio- y que desde 2004 se han producido numerosas recalificaciones para construir viviendas a costa de suelo dotacional. Por último, advierte que esta actuación dolosa puede llevar a los afectados a optar por la vía judicial.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- dice que le parece alucinante que el Sr. Sarrià anuncie la vía judicial, “que por otra parte a la izquierda ya le ha

funcionado bien en otras ocasiones”. Lo que no le consiente es que afirme que es una decisión dolosa; si así lo estima, debería obrar en consecuencia.

Dice comprender la postura de *Compromís* y EUPV, en tanto en cuanto entienden que el interés general y el privado son incompatibles. Pero el PSOE, donde gobierna, considera que es lo mejor que puede pasar. Como en el caso de Gandia, donde el Ayuntamiento ha puesto a disposición de la Universidad Católica suelo para que se instale en el término municipal.

Alega que el Ayuntamiento ha solicitado informe a la Conselleria d’Educació, competente en la materia, y ha obtenido el visto bueno. Lamenta que se ponga en duda los informes técnicos y pide que se explique por qué los Servicios técnicos de la Conselleria se pliegan a los intereses privados. Afirma que de lo que se trata ahora es de sacar adelante una modificación del planeamiento y que no es el momento de hablar de cesiones por 75 años ni de contraprestaciones, asuntos que se tratarán en una fase posterior.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós responde que, como en casos anteriores, estaría bien que el Ayuntamiento anunciase qué contraprestaciones exigirá por la cesión del suelo.

Niega que EUPV considere que el interés general y el privado estén reñidos. En este caso, dice, es objetivo que el mapa escolar en la ciudad no está finalizado y que continúan siendo necesarias muchas plazas escolares, incluso en el distrito de Campanar. Lo sorprendente es que el informe de la Conselleria afirmase en 2009 que eran necesarias 7.000 plazas escolares en el distrito y ahora lo niegue, cuando el único cambio que ha habido ha sido el acuerdo municipal y el interés que la Universidad Católica ha mostrado por instalarse allí.

Por último, opina que el interés general y el derecho a la educación se verán relegados por esta modificación, porque este hospital –como entidad privada que es– margina a las personas en virtud de sus ingresos y su renta.

El Sr. Ribó responde que no es un debate entre el interés general y el privado; hay intereses privados legítimos. Aquí de lo que se trata es de un interés “privilegiado” por este Ayuntamiento, frente a otros intereses privados y otras Universidades públicas. Es decir, el Ayuntamiento y la Conselleria están privilegiando determinados intereses privados. En cuanto a la autoridad educativa, resalta que la Inspección de la Conselleria ha advertido de la falta de plazas en infantil.

El Sr. Sarrià responde que no ha anunciado ninguna iniciativa judicial del Grupo Socialista, sólo ha indicado que a su entender se vulneran derechos; lo que podría originar que quienes estimen que se vulneran sus derechos acudieran a esta vía. No cuestiona ni la Universidad Católica ni su hospital, lo que cuestiona es que se haga a costa de la educación de los niños y niñas del barrio de Campanar; en Gandia no ha sido así, asegura.

Por último, el Sr. Bellver responde que no sabe si la cesión que anunció el Ayuntamiento de Gandia es a costa de suelo escolar o no, y asegura que esta modificación no se hace a costa de los niños y niñas del barrio de Campanar. Considera que es normal que el Ayuntamiento se fíe más de lo que dicen los informes técnicos de la Conselleria que de lo que opina la Oposición.

Por otra parte, señala que la Conselleria en numerosas ocasiones ha informado que existe exceso de reserva de suelo escolar en el término municipal. En conclusión, dice, la modificación cumple con la legislación vigente y tanto los informes municipales como los de la Conselleria son favorables.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los diecinueve Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Popular presentes en la sesión y en contra de los trece Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en el ámbito de la parcela sita en la confluencia de las calles Rafael Alberti, Sierra

Calderona, Metge Pediatre Jorge Comín y Pío Baroja, el resultado de su sometimiento a información pública y el informe con propuesta de resolución del Servicio de Planeamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Juan Soto Martínez, concejal del Grupo Socialista (RE 110/201139661); D. *****, en su calidad de secretario general y legal representante de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (RE 113/201110915); y D. *****, presidente y representante de la AMPA IES Campanar (RE 113/2011/10916), únicamente en lo relativo a la necesidad de una más detallada justificación del proceso conducente a la cuantificación de la edificabilidad residencial expresada en el informe emitido por la Dirección General de Planeamiento en fecha 30 de diciembre de 2010, tomada como punto de partida en el informe de la Conselleria de Educación de fecha 19 de enero del 2011. A tal efecto, se ha completado el expediente con la emisión de informe por la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento relativo al '*cálculo de la edificabilidad residencial del distrito 4 - Campanar*', que justifica la forma en que se obtuvo la edificabilidad cuestionada y acredita la realidad de los datos urbanísticos en base a los cuales se efectuaron los cálculos, obteniendo como resultado una edificabilidad residencial en el distrito 4 – Campanar de 1.823.705,04 m²t, todo ello en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo, letra d), apartado 1), del informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Planeamiento en fecha 19 de julio de 2011.

Segundo. Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por los interesados, por las razones expuestas en el fundamento de derecho segundo del informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Planeamiento en fecha 19 de julio de 2011.

Tercero. Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en el ámbito de la parcela sita en Campanar, en la confluencia de las calles Rafael Alberti, Sierra Calderona, Médico Pediatra Jorge Comín y Pío Baroja.

Cuarto. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, por la Honorable Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Vivienda, se proceda a su aprobación definitiva.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

10.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, que propone aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino Hondo del Grao.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià – expresándose en valenciano- manifiesta que ya en la Comisión informativa del 25 de octubre de 2010 el Grupo Socialista advertía que se pretende lo contrario de lo que muchas veces se ha afirmado: garantizar la adecuada integración paisajística del plan con el sector urbanizable del Grao. El propio equipo de Gobierno ha insistido reiteradamente en la singularidad del sector y en la importancia y calidad de su diseño. Por el contrario, la modificación propuesta incrementa sustancialmente el régimen de alturas, se modifica la tipología y se traslada el terciario de la calle Juan Verdeguer para situarlo frente al nuevo sector del Grao, sin que se demuestre fehacientemente que hay una correcta integración paisajística entre los dos sectores para que conformen un conjunto arquitectónico.

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

Opina que la mejor forma de resolverlo hubiese sido mediante la iniciativa pública, como se ha hecho en el Plan Parcial del Grao, para que los dos ámbitos fueran

coherentes y complementarios. En todo caso, afirma, el voto contrario del Grupo Socialista es constructivo y espera que en los trámites posteriores y en el estudio de detalle se pueda mejorar.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- manifiesta que EUPV se opone a la modificación porque implica edificaciones de 20 alturas y supone la reordenación de espacios. Señala que el art. 108 de la LUV habla del principio de vigencia indefinida de los planes urbanísticos, así como que las modificaciones sólo se pueden realizar si se producen nuevas necesidades urbanísticas con el paso del tiempo. Y considera que desde el 2004 no ha pasado suficiente tiempo como para que la modificación sea una necesidad.

Por otra parte, prosigue, una Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de enero 1996 exige a los poderes públicos la racionalidad en las decisiones urbanísticas. La utilización del suelo ha de ser siempre coherente con las necesidades objetivas de la comunidad, y por tanto la adecuación y la ordenación territorial han de estar subordinadas al interés público.

Entiende que la modificación está más pensada para aquello que está por venir que en lo que ya está hecho y consolidado. Opina, por el contrario, que hay que primar la conexión con la trama urbanística ya consolidada -máxime teniendo en cuenta que existe un bien patrimonial protegido, las naves de Juan Verdeguer- y que la altura de las edificaciones crea un impacto visual frente a las naves de difícil aceptación.

En cuanto a la concreción de los espacios verdes, uno de los puntos en los que se basa el delegado de Urbanismo para defender la modificación, considera que están sin definir y que el planeamiento anterior era más dinámico e integrador. Por último, aduce –al igual que el Sr. Sarrià- que su voto es negativo, pero con espíritu constructivo.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- pide disculpas al Sr. Sarrià porque en la Comisión de Urbanismo última no explicó que el 26 de octubre de 2010, como consecuencia de la Comisión del día 25, se aprobó una enmienda a instancias del Sr. González Móstoles, que dice: “A fin de garantizar la integración paisajística con su entorno urbano de la ordenación resultante del Plan de Reforma Interior del Sector

Camino Hondo del Grau, y en especial su integración con la ordenación prevista en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Grao, con motivo de la formulación de posteriores estudios de detalle o en su defecto de la solicitud de licencias de edificación en este ámbito, deberá aportarse por el promotor de aquellos o de éstas un estudio de integración paisajística para el ámbito físico mínimo de la respectiva manzana completa, previsión que se incorporará [y que está incorporada] a la normativa urbanística del referido PRI’.

En contestación al Sr. Sanchis, dice que si bien la legislación urbanística valenciana recomienda que no se hagan constantes modificaciones del planeamiento prevé que se pueda modificar cuando surgen nuevos elementos -como es el caso. Apunta que todos los participantes en el Concurso Internacional de Ideas del PAI del Grao plasmaron la edificabilidad en altura, porque entienden que libera mucho suelo público. En consecuencia, se ha reconsiderado la distribución volumétrica en Camino Hondo del Grau al objeto de permitir una transición más acorde con la edificación en altura del PAI del Grao. Por último, alega que al ser suelo urbano ya había zona verde y que ésta se incrementa en 2.200 m².

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià afirma que conocía la enmienda, pero discrepa del estudio “isla a isla” que se encargó y echa en falta que Aumsa no haya participado en su diseño.

El Sr. Bellver se disculpa porque consideraba que el Sr. Sarrià no conocía la enmienda y anuncia que se encargará un estudio de detalle manzana por manzana.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintiún Sres. Concejales presentes en la sesión pertenecientes a los Grupos Popular y *Compromís* y en contra de los diez Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos Socialista y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistas las actuaciones habidas en el expediente E 03001 2010 74 y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones formuladas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), estimar parcialmente las presentadas por Servihabitat XXI, SAU, y desestimar las alegaciones presentadas por Acinelav Inversiones 2006, SL; todo ello en los términos y de conformidad con los informes de la Oficina Técnica del Servicio de Planeamiento de fecha 14 de junio de 2011 y del Servicio de Programación de fecha 14 de julio de 2011.

Segundo. Corregir el desajuste existente entre el límite sur del PRIM Camino Hondo del Grao y el límite norte del Plan Parcial del Sector Grao, en las fases posteriores de la ejecución del citado Plan Parcial, con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector Grao procediendo a efectuar en tal momento un levantamiento topográfico y reajuste del mismo de acuerdo con las alineaciones oficiales fijadas en el PRIM Camino Hondo del Grao.

Tercero. Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector Camino Hondo del Grao, condicionada a la corrección de la documentación en cumplimiento de los informes de la Oficina Técnica del Servicio de Planeamiento y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de la Modificación nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector Camino Hondo del Grao, una vez diligenciada, a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a los Servicios afectados.”

11.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, que propone imponer a la mercantil Firmus, SL, urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Brasil-Navarro Cabanes, la penalidad por la demora en la acreditación del abono de las indemnizaciones correspondientes.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià – expresándose en valenciano- anuncia que el Grupo Socialista vota a favor de la propuesta. No obstante, advierte que empieza a ser habitual que el promotor incumpla sistemáticamente sus obligaciones, lo que ocasiona un perjuicio a la población y al Ayuntamiento. Además, es la segunda sanción que se aplica en este PAI puesto que el anterior urbanizador también fue sancionado por los mismos hechos. Por último, recuerda que en la Comisión de Urbanismo ya apuntó la posibilidad de que se recepcionen las obras y que sea Aumsa quien se haga cargo de las actuaciones.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- responde que no es partidario de recuperar la potestad del agente urbanizador a favor de Aumsa porque es complicado y no se sabe hasta cuándo habría que hacerlo, dada la situación económica. Por el contrario, considera que el procedimiento previsto -la sanción- motiva al agente urbanizador a cumplir con sus obligaciones.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià – expresándose en valenciano- desea que además de imponer sanciones, éstas se cobren. Puntualiza que no pide que de forma sistemática se reviertan todas las adjudicaciones, sólo donde hay manifiestos incumplimientos. Porque los grandes perjudicados son los vecinos del barrio -que ven cómo se deteriora su entorno- y el Ayuntamiento -que no puede disponer de los aprovechamientos urbanísticos.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- afirma que las sanciones que impone el Ayuntamiento se cobran y que el anterior urbanizador traspasó su condición de agente urbanizador porque no pudo hacer frente a la misma.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el informe emitido por la Sección Administrativa del Servicio de Programación de fecha 12 de enero de 2011, las alegaciones efectuadas por el interesado y el informe del Servicio de Planeamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Imponer a la mercantil Firmus, SL, urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Brasil-Navarro Cabanes, la penalidad por la demora en la acreditación ante esta Administración del abono de las indemnizaciones correspondientes a los propietarios que resultan acreedores en la cuenta de liquidación, así como por la demora en la presentación de los avales en garantía de las obligaciones derivadas de la urbanización del ámbito de Proyecto de Reparcelación de la referida Unidad de Ejecución, por un importe de 55.505,52 euros, a razón de 220,26 euros por día de retraso, y haber transcurrido 252 días desde el día siguiente a la fecha de inicio del procedimiento de imposición de las correspondientes penalidades por incumplimiento, el 10 de marzo de 2010, hasta la fecha del informe del Servicio de Gestión Urbanística de 16 de noviembre de 2010, según el cual no constan cumplidas las indicadas obligaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de Valencia y el citado urbanizador, que establece la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio de ejecución por contrata que asciende a 1.103.155,51 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación código IM 2011 18 20 4, girada a la entidad mercantil Firmus, SL, por un importe de 55.505,52 euros, debiendo ser abonado en los términos indicados en la misma.

Tercero. Aprobar la relación de alta SIEM 2011/2039, por un importe total de 55.505,52 euros.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios municipales de Fiscal Ingresos, Gestión Tributaria Integral, Gestión Urbanística y Asesoramiento Urbanístico.”

Resum de dades econòmiques SIEM (Reconeixements de drets)

Relació Liq.	Concepte Ingres	Tipus	Oficina Liquidadora	Número	Import €
2039/2011	IM	IN	18	20	55.505,52

12.

“Vistas las actuaciones habidas en el expediente E 03001 2004 31 00 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D^a ***** contra el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Programa de Actuación Integrada y provisionalmente el Plan de Reforma Interior Castellar-Benicassim, aprobado definitivamente por el conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2011, por ser lo pretendido una determinación propia del Plan de Reforma Interior y contra el que, dada su naturaleza reglamentaria, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso en vía administrativa.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de Asesoramiento Urbanístico y Gestión Urbanística.”

13.

“Vistas las actuaciones habidas en el expediente E 03001 2004 31 00 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana, y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a ***** y otros, como herederos de D. *****, contra el acuerdo por el que se aprueba el Programa de Actuación Integrada de la UE Castellar- Benicasim y la Homologación Modificativa Sectorial y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Castellar-Benicasim, por los motivos expuestos en el informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación de 13 de junio de 2011, al que se hace referencia en el antecedente de hecho cuarto del informe-propuesta del Servicio de Planeamiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de Asesoramiento Urbanístico y Gestión Urbanística.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Grau Alonso.

14.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, que propone autorizar a la mercantil Actuaciones Urbanas de Valencia, Sociedad Anónima Municipal (AUMSA), la realización de cuantas actuaciones previstas en el proyecto del *Nou Pont de Fusta* se enmarquen en el entorno de la palmera *washingtonia robusta*, con sujeción a las consideraciones del Servicio de Jardinería.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- compara Valencia con Sevilla y dice que mientras nuestra

ciudad cuenta con 17 puentes –18, con el *Nou Pont de Fusta*- la capital andaluza cuenta con 10. *Compromís* tiene la sensación de que en Valencia hay determinados puentes que tienen un nivel de utilización muy por debajo de su rentabilidad. Y sospecha que el *Nou Pont de Fusta* será el número cuatro con un nivel de rentabilidad muy por debajo de lo que sería razonable en una inversión pública. Por tanto, y a pesar de que considera un acierto peatonalizar el puente de Serranos, considera innecesaria esta inversión y que hay otras soluciones.

Por otra parte, destaca que hay dos árboles que están protegidos jurídicamente –una palmera y un fresno- y sospecha que al parecer quienes han redactado el proyecto se han dado cuenta de ello muy tarde, porque no es razonable la solución propuesta; puesto que no comunica ninguna calle, hubiera dado igual correr 20 metros el puente.

Los Sres. Bellver y Novo comparten el tiempo de intervención del Grupo Popular. En primer lugar, el Sr. Bellver –expresándose en valenciano- responde que las comparaciones son odiosas y advierte que el Turia parte la ciudad por la mitad, mientras que el Guadalquivir la orilla. Además, recuerda que uno de los objetivos del proyecto es poder peatonalizar el puente de Serranos.

En segundo lugar, el Sr. Novo –intercalando castellano y valenciano- responde que la cuestión planteada por el Sr. Ribó no tiene ninguna justificación ahora, porque el proyecto ha pasado todos los trámites administrativos en los que podía haber alegado e incluso recurrido. Y le corrige al indicar que siguen siendo 17 los puentes y no 18, porque la pasarela desaparece.

Al igual que el Sr. Bellver, insiste en que el objetivo fundamental es peatonalizar el puente de Serranos. Y se hace pensando también en el transporte público, porque por él pasan 10 líneas de autobús. Asegura que después de realizar todos los estudios pertinentes, se estimó que lo que menos impacto tenía era transformar la pasarela en un nuevo puente. Además, el proyecto mejora el puente de la Trinidad, el cauce del río Turia -entre los puentes de Serranos y la Trinidad- y *las Alameditas*. Por último, indica que el Servicio de Jardinería informa que la solución propuesta es buena

y advierte que es este Servicio el que ha de velar porque la actuación no incida negativamente sobre el jardín.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- responde que no le convence y reitera que si el problema es el transporte público la solución es sencilla: permitir el paso exclusivamente a los autobuses. Reitera que no es normal aprobar ahora un cambio como consecuencia de la existencia de dos árboles protegidos y que la solución dada, aunque no es buena, es la única posible. Por último, lamenta que en esta ciudad el coche siga siendo el rey y anhela: “Algún día tendrán que ser reyes todas las formas de circulación”.

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

El Sr. Novo –expresándose en valenciano- dice que no pretende convencerlo y afirma que la propuesta no supone cambio alguno respecto del acuerdo adoptado en su día. Sólo se respeta la norma, que dice que cuando se trabaje en el entorno de los 10 metros de un árbol catalogado se necesita autorización del Pleno municipal. Eso se sabía desde un principio, asegura. Con respecto a la comparación aludida, señala que el Guadalquivir separa a su población en torno a un 80/20%, mientras que en el caso del Turia separa la ciudad al 50%.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintisiete Sres. Concejales presentes en la sesión pertenecientes a los Grupos Popular y Socialista y en contra los tres Sres. concejales del Grupo *Compromís*. Hacen constar su abstención los dos Sres. Concejales pertenecientes al Grupo EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con los informes del Servicio de Jardinería, de la Sección Administrativa del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, con el

conforme del Servicio y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Autorizar a la mercantil Actuaciones Urbanas de Valencia, Sociedad Anónima Municipal (AUMSA) a la realización de cuantas actuaciones previstas en el proyecto de construcción del *Nou Pont de Fusta* se enmarquen en el entorno de la palmera *washingtonia robusta* sita en el margen derecho del cauce del río Turia, *Alameditas*, con sujeción estricta a las consideraciones y adopción de las medidas indicadas por el Servicio de Jardinería y Paisaje en su informe de fecha 16 de mayo de 2011 cuyo contenido, en lo que aquí interesa, a continuación se transcribe:

‘Els tècnics municipals sotasignats, en referència a l’assumpte abans esmentat, informen que:

Del conjunt arbori de les alberedes dels Serrans afectat per la construcció de la infraestructura objecte de l’informe, i motivat per que aquests jardins s’integren dins del BIC Centre Històric de la Ciutat de València, qualsevol tipus d’actuació en aquest àmbit s’haurà de sotmetre a allò explicitat en la Llei 4/1998, d’11 de juny, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural. No obstant això, aquest informe incidirà especialment en el tractament a donar als exemplars de:

1 unitat de washingtonia robusta

1 unitat de fraxinus sp (probablement f. angustifolia)

La resta d’unitats arbòries afectades són exemplars que, per la seua grandària i edat, són susceptibles de transplantament i també de facilitat de localització en vivers especialitats.

Pel que fa a l’exemplar de washingtonia, la seua edat i grandària la fan mereixedora de la ‘qualificació’ de monumental, raó per la qual qualsevol actuació sobre ella o el seu entorn de protecció (radi de 10 m mínim des de l’àrea de degoteig, segons la Llei 4/2006, de 19 maig, de la Generalitat Valenciana, de Patrimoni Arbori de la Comunitat Valenciana) exigeix l’obtenció de l’autorització administrativa

corresponent, donat que la seua alçada estimada és de 20,75 m. (amidada amb hipsòmetre làser estàndard) i la seua edat 75 anys. La seua plantació ve de la remodelació efectuada després de la intervenció de Salvador Escrig l'any 1938 al pont dels Serrans (escales, baranes, etc).

D'altra banda, la raresa i singularitat de l'exemplar de fraxinus sp ve derivada de la seua edat (aproximadament 60 anys, perquè la seua plantació prové de les reparacions que imposa la riuada de l'any 1957), de la representativitat botànica de l'espècie als nostres jardins i de la seua grandària (perímetre aproximat a 1m:143cm).

Pel que fa a l'exemplar de washingtonia robusta, com hem indicat, caldrà disposar de la preceptiva autorització administrativa emesa per l'òrgan competent, per poder realitzar qualsevol intervenció sobre ella o el seu entorn de protecció.

Com indica la modificació de la Llei 4/2006, de 19 maig, de la Generalitat Valenciana, de patrimoni arbori de la Comunitat Valenciana, al seu article 109: 'mitjançant acord plenari del respectiu Ajuntament s'aprovaran les excepcions referides a exemplars radicats en sòl urbà i urbanitzable'. La Llei 4/2006 estableix al seu article 10.1: 'Resta prohibit amb caràcter general danyar, mutilar, deteriorar, arrancar o donar mort als arbres protegits, i també modificar físicament o químicament l'entorn, de manera que es produïsquen danys als exemplars... També resta prohibida la instal·lació, a l'arbre mateix o al seu entorn de protecció de qualsevol objecte, estructura o construcció que pugua dificultar o impedir la visió de l'exemplar o conjunt...'

D'una altra banda, l'article 11.2 de l'esmentada Llei diu: '...la necessitat d'obtindre autorització administrativa per l'execució de moviments de terres, obres físiques a l'exterior d'edificis o en el subsòl, quan se situen a la distància que reglamentàriament es determine i, en tot cas, en un radi de fins a 10 metres a partir de la copa de l'arbre (1); la concessió de llicències d'obres no eximeix de l'obligació d'obtenció de l'autorització administrativa ací citada'.

Tot això exigeix una àrea mínima de protecció integral, que no permetria cap tipus d'intervenció en una franja al voltant del límit exterior de l'àrea de degoteig de

l'exemplar no inferior a la indicada en aquest informe; això en el supòsit que, per raons d'extraordinari interès o utilitat pública', excepcionalment s'autoritze per l'òrgan competent la intervenció que es proposa.

Vista la documentació presentada i visitada l'obra de referència, s'observa l'ampliació de la planta de la illeta en que es troben, entre altres, els exemplars de washingtonia robusta i el fraxinus sp.

Donada la distància d'excavació indicada en plànol (3,99 m de la washingtonia i 3,32 m del freixe), i per les condicions actuals de l'entorn dels dos exemplars, considerem que és factible realitzar la intervenció sense que es produïsquen danys de tipus fisiològic importants a ambdós exemplars, perquè la pèrdua estimada de massa radicular es mou entre un 15-20 %.

Caldrà que l'empresa tinga especial cura a l'hora de protegir els exemplars esmentats (washingtonia i freixe) durant tota l'obra. Aquesta protecció consistirà en una tanca no movable, però sense executar fonaments amb excavació ni formigonat) que situaran, paral·lelament a la línia de la calçada en els dos costats perpendiculars al riu a una distància que no serà inferior a 3,00 m en el cas de la washingtonia i tampoc serà menor de 2,50 m en el cas del freixe. En el costat paral·lel al riu, no serà inferior a 1,50 m la distància de la tanca al tronc del freixe, intentant en aquest punt allunyar l'inici del talús la major distància possible que permeta el terreny.

Pel costat més pròxim al carrer del Comte de Trènor, el paviment de la vorera haurà de començar com a mínim a una distància igual a la que manté la calçada respecte a la palmera: 3,00 m.

[...]

Pel que fa al sistema de rec, que és afectat per les obres en el seu tram central, caldrà fer un by-pass provisional que garantisca el funcionament del rec al llarg de l'albereda dels Serrans.

Caldrà que, seguint la normativa municipal, per a la ubicació posterior de la xarxa de rec en les zones de calçada i de paviment es deixen previstes les passants corresponents de PVC de diàmetre 2'5 vegades la suma dels diàmetres de les conduccions de rec que hi passen i mai menor de 160 mm. Baix la calçada anirà sobre llit d'arena i protegit amb una capa de formigó de 10 cm mínim, i amb una banda plàstica de color verd per damunt del formigó.

Abans de l'inici de les obres de transplantament i d'execució de la xarxa de rec, haurà de posar-se en contacte, en ambdós casos, amb el Servei de Jardineria, amb una antelació com a mínim de 48 hores'."

15.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, que propone aprobar el Plan Técnico de Implantación (PTI) para una red *wifi* en las pedanías de Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo, propuesto por la entidad mercantil Vadovice Interactiva, SL., con una previsión de ocho emplazamientos en suelo urbano.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- saluda a las pedanías de Castellar-l'Oliverar y Forn d'Alcedo porque van a tener red *wifi*, que les facilita una cooperativa eléctrica.

Las redes *wifi* necesitan antenas para realizar las conexiones. Y en este caso más de la mitad de las mismas están situadas en zonas sensibles; concretamente, junto a colegios y guarderías. Opina que en estos momentos hay muchas cosas que no se conocen respecto de los efectos de las ondas electromagnéticas y por ello es necesario mantener el principio de precaución. Por ello, considera que o bien la empresa podía haber realizado un esfuerzo añadido y haberlas ubicado fuera de zonas sensibles o bien el Ayuntamiento se lo hubiera debido exigir.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- lamenta que reitere el debate en el hemiciclo y responde que intentó explicárselo en la Comisión de Urbanismo. Recuerda que este debate ya se produjo en su día con respecto a las antenas de telefonía móvil, que emiten más ondas electromagnéticas que la red *wifi*. Y se resolvió a favor del principio de precaución, con la aquiescencia de los Grupos de la Oposición –EUPV y PSPV-, de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia y de las asociaciones de consumidores más representativas.

Por otra parte, recuerda que el ingeniero de telecomunicaciones municipal informó en la Comisión de Urbanismo que el eje de apuntamiento de todas las antenas – sean de telefonía, de *wifi* o de lo que sea- está siempre dirigido fuera de las zonas que se estiman sensibles. Por último, pide a *Compromís* que se una a este consenso en torno a las antenas y las ondas electromagnéticas.

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- responde que *Compromís* se suma a este consenso. Sin embargo, recuerda que la Historia nos enseña que cuando nació la energía atómica los soldados veían los efectos y luego padecían sus consecuencias. Lo mismo sucedió con los aparatos de rayos x, con los cuales tampoco se tuvo ningún tipo de precaución al inicio. O con el tabaco. El principio de precaución –advierte- no es sobre algo establecido, sino sobre aquellas cuestiones en que existe una duda razonable.

Rememora que desde que se aprobó el Reglamento, en el que trabajó como parlamentario en *les Corts Valencianes*, han aparecido nuevos estudios. Y, aún admitiendo que las antenas *wifi* tienen menos potencia que las antenas de telefonía

móvil, el principio de precaución dice que si se puede instalar lejos de colegios, guarderías..., por qué no hacerlo.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- pide no hacer espectáculo de esto y requiere al interviniente para que en la Comisión le informe de qué medidas se están tomando en otros países que no se estén tomando en Valencia.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintinueve Sres. Concejales presentes en la sesión pertenecientes a los Grupos Popular, Socialista y EUPV. Hacen constar su abstención los tres Sres. Concejales pertenecientes al Grupo *Compromís*.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente E 03501 2011 240 y de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Técnico de Implantación (PTI) para una red *wifi* en las pedanías de Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo, propuesto por la entidad mercantil Vadovice Interactiva, SL, en los siguientes términos:

El PTI contiene una previsión de ocho emplazamientos, todos ellos en suelo urbano, en las siguientes calles: Aurora, 34; Principal, 49; Pico Carоче, 24; Poetisa Leonor Perales, 9; Doctor Ruiz y Comes, 82; Doctor Ricardo Aparici, 6; Guadalquivir, 40, y Alquería del Sucre, 2. Todos los emplazamientos están en edificios no catalogados y quedan reflejados en la tabla elaborada junto al informe técnico urbanístico de fecha 10 de mayo de 2011, al cual nos remitimos.

Segundo. El presente PTI se aprueba con las siguientes condiciones y advertencias:

1. Es requisito imprescindible para la entidad mercantil Vadovice Interactiva, SL, la aprobación del presente PTI para proceder posteriormente a la ejecución

individual de las instalaciones de telecomunicación, previa concesión de las pertinentes licencias municipales.

Con la advertencia de que la presente aprobación del PTI no determina la aprobación definitiva de cada ubicación planteada de cara a la solicitud de licencia. En cada una de las solicitudes las características del emplazamiento tendrán que permitir cumplir a la instalación con las especificaciones establecidas en la Ordenanza de Telecomunicaciones.

Aún en el caso de que el emplazamiento permita cumplir con las especificaciones de la Ordenanza de Telecomunicaciones, podrá denegarse la licencia en base al art. 1.1 de la misma y al art. 3.59 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, que expresan la protección del paisaje urbano.

2. La entidad mercantil Vadovice Interactiva, SL, deberá tener en cuenta el informe técnico urbanístico de fecha 10 de mayo de 2011 y los informes de telecomunicaciones de fechas 12 y 19 de mayo de 2011 (de los que ya se le ha dado traslado), con el fin de que la operadora aplique las observaciones, condiciones y determinaciones incluidas en los mismos, en los expedientes individualizados de solicitud de licencia de las estaciones base de telecomunicaciones.

3. La Revisión Simplificada del Plan General de Valencia, sometida a información pública por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010 (BOP 1-10-2010), en su art. 3.2.4 de las Normas del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana establece la posible necesidad de informe de la Comisión Municipal de Patrimonio en los núcleos históricos tradicionales mientras no se apruebe su plan especial, quedando incluido un emplazamiento (C/ Principal, 49) en el NHT Castellar.

4. La aprobación del PTI no presupone la aprobación de los modelos de instalaciones exhibidos como ejemplo en el documento presentado por Vadovice Interactiva, SL. En todo caso, sólo se considerarán como 'modelos aprobados' aquellos que se indiquen expresamente como tales y de cuya imagen no se deduzcan elementos

que incumplan la normativa que, en último término, se valorarán en los expedientes de solicitud de licencia de obras concretos.

5. A la finalización de los cinco años de contrato, en caso de no renovarse el contrato con Vadovice Interactivo, SL, el promotor (Cooperativa Eléctrica de Castellar SCV) deberá buscar otro operador de servicios de comunicaciones electrónicas (SCE) para explotar su red o bien constituirse él mismo en operador de SCE.

6. Una vez realizadas las obras, el operador sólo deberá dirigirse a este Ayuntamiento en caso de pretender ampliar el número de emplazamientos o porque por la ampliación de SCE se modifiquen las instalaciones existentes (a nivel de antenas o de equipos perceptibles desde la vía pública). Cualquiera de estas situaciones motivaría la realización de un anexo al PTI, salvo que la ampliación fuera de una magnitud apreciable en relación con el tamaño original de la red objeto del presente PTI, que supondría la realización de un nuevo PTI.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer el mismo en el Tablón de Edictos, así como en la página web del Ayuntamiento de Valencia.”

VADOVICE, Definidas PTI - 2011													1\1	
REFERENCIA	EMPLAZAMIENTO			SUELO				SISTEMA		EDIFICACIÓN				FUERA DE ORDENACIÓN
	PLANO		DIRECCIÓN	URBANO	URBLE. PROG.	URBLE. NO PROG.	NO URBLE.	GENERAL	LOCAL	NO CATALOG.	CATALOG.	B.I.C.	ENTORNO B.I.C.	
	B	C												
Nº.01	7F	62	AURORA, 34	ENS-1						X				
Nº.02	7F	62	PRINCIPAL, 49	NHT-C						X				
Nº.03	7F	62	PICO CAROCHE, 24	ENS-1						X				
Nº.04	7F	62	POETISA LEONOR PERALES, 9	ENS-1						X				
Nº.05	7F	62	Dr. RUIZ Y COMES, 82	EDA						X				
Nº.06	7F	62	Dr. RICARDO APARICI, 6	ENS-1						X				
Nº.07	7F	62	GUADALQUIVIR, 40	ENS-1						X				
Nº.08	7F	62	ALQUERIA DEL SUCRER, 2	ENS-1						X				

16.

“Visto el texto del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, emitidos informes favorables por el Servicio Jurídico Municipal y la Secretaría General del Pleno que anteceden, de conformidad con el procedimiento regulado en los arts. 49 y concordantes y 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 116 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, que adopta la forma de un texto único en el que se refunden todos los artículos del Reglamento, también los que se han mantenido sin variaciones, incorporando las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, incluidas las cinco enmiendas transaccionales formuladas por los portavoces de todos los Grupos políticos, del siguiente tenor literal:

‘REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno

Artículo 2. Definición y naturaleza

Artículo 3. Composición del Pleno

Artículo 4. Atribuciones del Pleno

TÍTULO I. ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Capítulo I. Derechos de los concejales

Artículo 5. Honores, prerrogativas y distinciones

Artículo 6. Derecho de asistencia y participación

Artículo 7. Derechos económicos. Retribuciones

Artículo 8. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones

Artículo 9. Seguridad social de los concejales

Artículo 10. Derecho a utilizar los servicios del Ayuntamiento

Artículo 11. Derecho de información

Artículo 12. Ejercicio del derecho a la información

Artículo 13. Límites del derecho de acceso a los antecedentes administrativos

Artículo 14. Acceso a los expedientes en tramitación incluidos en el orden del día de los órganos colegiados

Artículo 15. Examen de expedientes por el personal eventual

Artículo 16. Examen de libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía

Artículo 17. Derecho a la inspección de los servicios municipales

Artículo 18. Derecho de amparo

Capítulo II. Deberes de los concejales

Artículo 19. Deber de asistencia

Artículo 20. Abstención y recusación

Artículo 21. Deber de diligencia y secreto

Artículo 22. Deberes de comportamiento

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I. Grupos políticos municipales

Artículo 23. Definición

Artículo 24. Requisitos de constitución

Artículo 25. Procedimiento de constitución

Artículo 26. Portavoz

Artículo 27. Medios económicos

Artículo 28. Medios materiales

Artículo 29. Derecho de participación

Artículo 30. Deberes contables de los Grupos políticos

Capítulo II. Junta de Portavoces

Artículo 31. Junta de Portavoces

Capítulo III. Garantía de transparencia e integridad democrática en el Ayuntamiento de Valencia

Sección 1ª. Transparencia de intereses

Artículo 32. Transparencia de intereses de los miembros de la Corporación

Artículo 33. Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y declaración de bienes patrimoniales

Artículo 34. Registros de intereses

Artículo 35. Publicación de las declaraciones.

Artículo 36. Declaraciones del personal directivo

Sección 2ª. Garantías de integridad democrática

Artículo 37. Organización y funcionamiento democrático de los Grupos políticos

Artículo 38. Incorporación de nuevos miembros

Artículo 39. Concejales no adscritos

Título III. Organización del Pleno

Capítulo I. Presidencia

Artículo 40. Presidencia del Pleno

Artículo 41. Funciones del presidente

Capítulo II. Secretaría General e Intervención General

Artículo 42. Definición y nombramiento

Artículo 43. Atribuciones del Secretario General

Artículo 44. Registro del Pleno

Artículo 45. Estado de actividad del Pleno

Título IV. Funcionamiento del Pleno

Capítulo I. De las sesiones del Pleno

Artículo 46. Lugar de celebración de las sesiones

Artículo 47. Tipos de sesiones

Artículo 48. Sesiones ordinarias

Artículo 49. Convocatoria de las sesiones ordinarias

Artículo 50. Sesiones extraordinarias

Artículo 51. Convocatoria de las sesiones extraordinarias

Artículo 52. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias

Artículo 53. Sesiones extraordinarias de carácter urgente

Artículo 54. Orden del día

Artículo 55. Orden del día de las sesiones extraordinarias

Artículo 56. Retirada de asuntos del orden del día

Artículo 57. Asuntos sobre la mesa

Artículo 58. Publicidad de la documentación del Pleno

Artículo 59. Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto

Artículo 60. Quórum ordinario de constitución

Artículo 61. Quórum reforzado de constitución

Artículo 62. Utilización de medios telemáticos en las convocatorias

Artículo 63. Publicidad de las sesiones

Artículo 64. Difusión pública de las sesiones

Capítulo II. Debates del Pleno

Artículo 65. Dirección de los debates

Artículo 66. Aprobación del acta anterior

Artículo 67. Tratamiento de cada asunto

Artículo 68. Regulación de las intervenciones

Artículo 69. Ausencia por causa de abstención

Capítulo III. Normas sobre disciplina

Artículo 70. Uso de la palabra

Artículo 71. Cuestiones de orden

Artículo 72. Intervención por alusiones

Artículo 73. Llamada a la cuestión

Artículo 74. Llamadas al orden

Artículo 75. Mantenimiento del orden en las sesiones públicas

Capítulo IV. De las votaciones

Artículo 76. Requisitos para someter un asunto a votación

Artículo 77. Carácter del voto

Artículo 78. Sentido del voto

Artículo 79. Tipo de votaciones

Artículo 80. Votación ordinaria

Artículo 81. Votación por asentimiento

Artículo 82. Votación nominal

Artículo 83. Votación secreta

Artículo 84. Requisitos de adopción de acuerdos

Artículo 85. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares

Artículo 86. Resolución de empates. Voto de calidad

Artículo 87. Explicación de voto

Capítulo V. Documentación de las sesiones

Artículo 88. Documentación de las sesiones

Artículo 89. Publicidad de las actas

Título V. Comisiones del Pleno

Capítulo I. Disposiciones comunes

Artículo 90. Definición y atribuciones

Artículo 91. Tipos de Comisiones

Capítulo II. De las Comisiones Permanentes

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 92. Composición

Artículo 93. Régimen de funcionamiento

Artículo 94. Régimen de las sesiones

Artículo 95. Adopción de acuerdos

Sección 2ª. De las Comisiones informativas

Artículo 96. Definición y funciones

Artículo 97. Acuerdo de creación

Artículo 98. Informes y dictámenes

Artículo 99. Votos particulares

Sección 3ª. Comisión Especial de Cuentas

Artículo 100. Definición y atribuciones

Sección 4ª. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 101. Definición

Artículo 102. Atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 103. Acuerdos

Capítulo III. De las Comisiones no permanentes

Artículo 104. Definición

Artículo 105. Acuerdo de creación

Artículo 106. Composición y régimen de funcionamiento

Título VI. Procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo

Capítulo I. Disposiciones generales del procedimiento

Artículo 107. Regulación del procedimiento

Artículo 108. Presentación del proyecto

Artículo 109. Remisión del proyecto a los Grupos municipales

Artículo 110. Enmiendas

Artículo 111. Dictamen de la Comisión informativa competente

Artículo 112. Información pública y audiencia a los interesados

Artículo 113. Aprobación definitiva

Artículo 114. Publicación

Artículo 115. Proposiciones normativas de iniciativa vecinal

Capítulo II. Procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales

Artículo 116. Régimen jurídico

Capítulo III. Procedimiento de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia

Artículo 117. Régimen jurídico

Artículo 118. Preferencia general y calendario de tramitación

Título VII. Iniciativas de impulso y orientación política

Artículo 119. Definición

Capítulo I. De las mociones

Artículo 120. Definición y requisitos de presentación

Artículo 121. Debate de las mociones

Artículo 122. Especialidades de las mociones por razones de urgencia

Artículo 123. Aprobación por el Pleno del carácter urgente

Artículo 124. Debate de las mociones por razones de urgencia

Artículo 125. Publicación de las mociones aprobadas por el Pleno

Capítulo II. De las declaraciones institucionales

Artículo 126. Requisitos para su aprobación

Artículo 127. Publicidad

Título VIII. Procedimientos de transparencia y control

Artículo 128. Definición

Capítulo I. De los ruegos

Artículo 129. Definición

Artículo 130. Tramitación

Capítulo II. De las preguntas con respuesta en el Pleno

Artículo 131. Requisitos de presentación

Artículo 132. Requisitos de las preguntas: supuestos de inadmisión

Capítulo III. De las interpelaciones al alcalde o a los miembros del equipo de Gobierno municipal

Artículo 133. Definición y requisitos

Artículo 134. Desarrollo del debate

Capítulo IV. De la moción de censura y de la cuestión de confianza al alcalde

Artículo 135. Régimen jurídico de la moción de censura

Artículo 136. Régimen jurídico de la cuestión de confianza

Disposición adicional primera. Participación ciudadana

Disposición adicional segunda. Cálculo de fracciones

Disposición transitoria primera. Acondicionamiento del espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, actualmente vigente. Supuso un esfuerzo por adaptar la organización política municipal y la de su órgano máximo de expresión, que es el Pleno, a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para crear el régimen de organización de los municipios de gran población aplicable al Ayuntamiento de Valencia. El texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2007 y entró en vigor el 17 de febrero de ese mismo año.

En estos momentos se plantea la conveniencia de abordar una reforma de alguno de sus preceptos. Las razones para plantear estas modificaciones son varias:

Transcurrido un tiempo prudencial de vigencia del Reglamento Orgánico del Pleno, su práctica ha puesto de manifiesto determinadas disfunciones que parece conveniente subsanar, mejorando la comprensión del texto y su aplicabilidad.

Además, desde la fecha de la aprobación definitiva de este Reglamento, se han modificado algunos preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la doctrina y jurisprudencia han ido perfilando el alcance de la gran reforma de esta norma que supuso la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Todas estas modificaciones legales y aclaraciones doctrinales y jurisprudenciales se han tenido en cuenta a la hora de proponer esta reforma de su articulado.

Por último y más importante, se incorporan los principios introducidos por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Se describen a continuación las modificaciones más importantes que se proponen:

En el capítulo I del título I, relativo a los derechos de los concejales, se regulan con mayor precisión y ajustándose a los preceptos de la Ley de Régimen Local Valenciana el ejercicio del derecho a la información y el consiguiente deber de sigilo de los concejales y del personal eventual (arts. 12, 14 y 15, principalmente).

El título II, relativo a la organización política del Ayuntamiento, se inicia con la definición de los Grupos políticos municipales y contiene toda la regulación que les afecta, a diferencia de lo que sucede en el vigente Reglamento, que quedaba más dispersa. En este título se suprime la existencia del Grupo mixto, que parece no tener cabida ni en la legislación estatal ni en la autonómica. Además, se adapta la regulación de los concejales no adscritos a la más reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional. También se mejora la organización y funcionamiento de la Junta de Portavoces.

En el capítulo III de este mismo Título se recogen los preceptos que regulan la transparencia de intereses de los concejales. Se mejora la regulación sobre las declaraciones de causas de posible incompatibilidad, de bienes patrimoniales y los correspondientes Registros de Intereses, incorporando y racionalizando las últimas modificaciones operadas en el art. 75 de la Ley 7/1985 y las novedades introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, ambas ya citadas. Por estas mismas razones, se incorpora un nuevo artículo, el 36, que extiende el régimen de estas declaraciones y registros al personal directivo municipal. Además, se recogen los criterios del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y los bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana

En el título III, relativo a la organización del Pleno se modifican las atribuciones del secretario general, siguiendo la interpretación doctrinal más extendida de la disposición transitoria 5ª de la ya citada Ley 57/2003. De este modo, se regula, de modo más coherente y en la línea expresada por la voluntad municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento a la que se vincula la Secretaría General del Pleno.

Además, se dota de una redacción más sencilla al precepto que regula el Registro del Pleno, adecuándola a su funcionamiento real.

En el título IV, relativo al funcionamiento del Pleno, se abordan una serie de modificaciones que quieren redundar en una mayor clarificación del texto. Así, se diferencia entre las atribuciones de la Alcaldía y la presidencia del Pleno, dado que ésta puede delegarse, y se concretan las referencias al voto de calidad, que es indelegable. También se clarifica el debate y votación de los asuntos declarados urgentes en las sesiones ordinarias y se flexibiliza el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones de las Comisiones del Pleno, incorporando a la norma lo que ya es una práctica habitual. Además, se han reorganizado los debates del Pleno siguiendo la línea marcada por otros reglamentos orgánicos municipales más recientes y se ha mejorado el mantenimiento del buen orden de las sesiones y las medidas a adoptar en caso de su alteración.

En el título V, relativo a las Comisiones del Pleno, se clarifica su composición respecto de la asistencia de concejales a título individual, y la necesaria presencia del presidente, o quien legalmente le sustituya, y del secretario del Pleno, o funcionario en quien delegue, para su válida constitución.

El título VI, relativo al procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos, es quizás donde se propone una reforma de mayor calado. Así, se han suprimido preceptos que contenían regulaciones excesivamente rebuscadas o complejas, y alejadas de la práctica general, que dificultaban la aprobación y/o modificación de las ordenanzas y reglamentos, volviendo a un sistema más sencillo en lo material y en lo temporal, manteniendo eso sí el avance de otorgar un plazo específico a la oposición para formular enmiendas antes de la exposición al público. Además, el Pleno mantiene el protagonismo en la aprobación de las normas municipales, que tampoco pierde en la regulación legal general de las grandes ciudades.

En el título VII también se clarifican las atribuciones políticas de los concejales individualmente considerados, complementarias de las reconocidas a los portavoces de los

Grupos políticos, en lo que respecta a la presentación de mociones y preguntas y se racionaliza la presentación de preguntas, principalmente aquellas que se formulan verbalmente en la propia sesión. Se ha clarificado la naturaleza y alcance de las interpelaciones, siguiendo el criterio del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados.

En la disposición adicional primera se concreta la regulación de las intervenciones ciudadanas en el Pleno, estableciéndose su tiempo de duración en tres minutos. Además se incorpora una disposición adicional segunda que establece un criterio interpretativo general para todas las referencias que este Reglamento hace a fracciones del total de concejales que componen el Pleno o sus Comisiones.

Por último, se hace necesario señalar que a lo largo de todo el texto reglamentario se ha tratado -hasta donde la razón lo permite- de sustituir expresiones poco concretas, sexistas o confusas, así como evitar redundancias o frases poco claras y de difícil entendimiento por su excesivo tecnicismo. Se ha intentado, en suma, que el Reglamento sea comprensible para un universo no necesariamente técnico ni experto en derecho.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno

1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento Orgánico es el municipio de Valencia, sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, como expresión de la autonomía local garantizada por la Constitución Española.

Artículo 2. Definición y naturaleza

El Pleno, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como Corporación.

Artículo 3. Composición del Pleno

1. El alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Valencia son elegidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales, nombrados en virtud de lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates.

3. Para la ordenación de los mismos, tendrán preferencia los miembros del Pleno, frente a los de cualquier otro órgano municipal.

Artículo 4. Atribuciones del Pleno

Corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Valencia todas las atribuciones enumeradas en el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las que le atribuya la legislación de régimen general y cualquier otra de naturaleza análoga.

TÍTULO I. ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Capítulo I. Derechos de los concejales

Artículo 5. Honores, prerrogativas y distinciones

Los concejales del Ayuntamiento de Valencia gozan, desde que toman posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, en los términos que establezca la legislación del Estado y la de la Comunidad Valenciana.

Artículo 6. Derechos de asistencia y participación

Los concejales del Ayuntamiento de Valencia tienen el derecho a asistir, con voz y con voto, a las sesiones del Pleno, a las de sus Comisiones y a las de aquellos otros órganos municipales de los que formen parte.

Así mismo, los concejales del Ayuntamiento de Valencia tienen derecho a asistir con voz y sin voto a las sesiones de las Comisiones del Pleno de las que no formen parte.

Artículo 7. Derechos económicos. Retribuciones

1. Los concejales del Ayuntamiento de Valencia tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los límites a que se refiere el art. 130 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y según las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo y concreción de dichos preceptos.

2. Dichas cantidades pueden ser revisadas anualmente.

Artículo 8. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones

1. Tienen derecho a percibir retribución los concejales que, nominativamente o con referencia al puesto que desempeñen, determine el Pleno del Ayuntamiento, siempre que se acojan al régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos en la legislación de régimen local.

2. Los concejales no acogidos al régimen de dedicación exclusiva tienen derecho a percibir las retribuciones procedentes por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte.

3. Los concejales tienen derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que procedan, así como por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean efectivos y debidamente justificados en la forma prevista en la normativa vigente.

Artículo 9. Seguridad Social de los concejales

Los concejales que se acojan al régimen de dedicación exclusiva serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes, salvo si son funcionarios integrados en una mutualidad obligatoria, en cuyo caso asumirá el pago de las cuotas de estas mutualidades, incluidas las cuotas de clases pasivas.

A estos efectos los concejales remitirán un escrito al Registro General del Pleno optando por el régimen de dedicación que les será aplicado desde su toma de posesión.

Artículo 10. Derecho a utilizar los servicios del Ayuntamiento

1. Los concejales del Ayuntamiento de Valencia, individualmente o a través de los Grupos políticos municipales en que se integran, tienen derecho a utilizar las dependencias y servicios municipales para el cumplimiento de sus funciones corporativas.

2. Los concejales tienen derecho a disponer de un buzón personal en la casa consistorial, para la recepción de correspondencia y demás documentación del Ayuntamiento.

3. Los concejales tienen derecho a disponer de un buzón electrónico, para la recepción por vía telemática de documentación interna, de las comunicaciones oficiales previstas en este Reglamento y de correo electrónico procedente del exterior, incluido el que pudieran remitir los vecinos del municipio en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Derecho de información

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros del Pleno tienen derecho a obtener de la Alcaldía y sus delegados, o de la Junta de Gobierno Local, todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y sean necesarios para el desempeño de su cargo, en los términos que se regulan en el art. 128 de la Ley de régimen local Valenciano. Este derecho de información de los miembros de la Corporación es personal e indelegable.

2. Los miembros de la Corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Ayuntamiento o de terceros, siendo directamente responsables de ellos.

Artículo 12. Ejercicio del derecho a la información

1. El derecho de acceso a la información regulado en el artículo anterior se llevará a cabo directamente ante los propios servicios municipales o previa solicitud dirigida a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local o el concejal delegado responsable de dicho servicio.

2. La información podrá obtenerse directamente en los servicios municipales, mediante solicitud dirigida a la jefatura del servicio, en los supuestos regulados en el art. 128-2º de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Los servicios municipales facilitarán la

documentación requerida en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, siempre que sea posible.

3. Cuando el concejal solicitase copias de los documentos la entrega de las mismas se realizará por los funcionarios municipales, en el plazo máximo de dos días, salvo causa de fuerza mayor que lo impida.

4. Las copias de los documentos requeridos se entregarán al concejal solicitante en papel o bien, si su extensión así lo exigiese a juicio del responsable del servicio, en otro tipo de soporte físico adecuado para albergar datos o imágenes digitalizadas.

5. Las jefaturas de servicio comunicarán a la concejalía delegada de la que dependan, la información que ha sido solicitada y va a facilitarse.

Artículo 13. Límites del derecho de acceso a los antecedentes administrativos

1. En los casos en que sea necesaria la autorización de la entrega de información, ésta podrá denegarse mediante resolución motivada en los siguientes supuestos:

Cuando en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente el acceso a los mismos se encuentre restringido o limitado.

Cuando pueda implicar interrupciones o demoras en la tramitación de los procedimientos administrativos o perjudicar el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Por cualquier otra circunstancia que pueda apreciar el órgano que ha de resolver y quede suficientemente motivada en su resolución.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la delegación responsable de la unidad administrativa o servicio en que se encuentren los antecedentes requeridos, la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local denegarán motivadamente el acceso a los mismos en el plazo de los 5 días naturales siguientes a aquél en que se hubiera presentado la solicitud. Si la solicitud se hubiera formulado ante la Junta de Gobierno Local este plazo se contará a partir de la fecha de la primera sesión que haya celebrado con posterioridad a la de recepción de la solicitud. Está denegación motivada se comunicará inmediatamente a las jefaturas de los servicios en los que obran los antecedentes.

Artículo 14. Acceso a los expedientes en tramitación incluidos en el orden del día de los órganos colegiados.

El acceso a los expedientes y documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas se llevará a cabo en la secretaría del órgano correspondiente, en los términos establecidos en el art. 128.4º de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en este Reglamento.

Artículo 15. Examen de expedientes por el personal eventual

1. El personal eventual adscrito a los Grupos políticos municipales con la debida acreditación podrá obtener las copias a las que se refieren los aptdos. 3º y 4º del art. 12 del presente Reglamento y acceder a los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día de los órganos colegiados.

2. El examen de expedientes y obtención de copias por el personal eventual se realizará, en todo caso, en el horario normal de oficina.

3. Este personal habrá de respetar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones y no darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del ayuntamiento o de terceros, siendo directamente responsables de ello.

Artículo 16. Examen de libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía

El examen de los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y de resoluciones de la Alcaldía deberá efectuarse en el archivo, en la Secretaría General del Pleno, Secretaría General de la Administración Municipal o en la Sección de Actas dependiente de las mismas.

El examen de las actas de los restantes órganos municipales se realizará en la secretaría del órgano correspondiente.

Artículo 17. Derecho a la inspección de los servicios municipales

1 Cuando sea necesario para el ejercicio de las funciones corporativas, los concejales del Ayuntamiento de Valencia podrán solicitar la inspección de los servicios municipales.

2. La solicitud estará dirigida a la Alcaldía y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, especificando la identidad del concejal solicitante, el servicio o dependencia

municipal que se desea visitar y los motivos por los que dicha visita es necesaria para el cumplimiento de las funciones corporativas.

3. La Alcaldía o, en su caso, el concejal en quien éste delegue resolverá las solicitudes en el plazo de 10 días naturales desde su presentación.

4. Las solicitudes de inspección podrán denegarse mediante resolución motivada cuando obedezcan al mero interés personal del concejal solicitante, cuando carezcan manifiestamente de justificación o cuando no se acredite la relevancia de la visita para el cumplimiento de las funciones corporativas.

Artículo 18. Derecho de amparo

1. Los concejales del Ayuntamiento de Valencia podrán solicitar el amparo de la Alcaldía frente a cualquier situación de la que se derive una vulneración de los derechos reconocidos en este capítulo.

2. Las solicitudes de amparo se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, especificando la identidad del concejal solicitante y el caso concreto en que se ha producido la lesión de sus derechos.

3. La Alcaldía resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días naturales, adoptando las medidas que fueran oportunas para reponer al concejal en la plenitud de sus derechos.

Capítulo II. Deberes de los concejales

Artículo 19. Deber de asistencia

1. Los concejales del Ayuntamiento de Valencia tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos municipales de los que formen parte.

2. En los supuestos de faltas no justificadas de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados o de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, la Alcaldía adoptará las medidas disciplinarias previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 20. Abstención y recusación

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley, los concejales del Ayuntamiento de Valencia deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación,

decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la normativa general de procedimiento administrativo y contratación.

2. Los interesados podrán promover la recusación de los concejales cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

3. Cuando la recusación se refiera a un concejal, resolverá la Alcaldía, y si se refiere a ésta, resolverá el Pleno.

Artículo 21. Deber de diligencia y secreto

1. Los concejales del Ayuntamiento de Valencia están obligados a actuar con la máxima diligencia en el servicio objetivo a los intereses municipales.

2. Asimismo, están obligados a guardar secreto acerca de las deliberaciones, debates o votaciones o cualquier información que conozcan por razón de su cargo y que puedan afectar al honor, a la intimidad personal y familiar, a la imagen de las personas o perjudicar los intereses municipales.

Artículo 22. Deberes de comportamiento

1. Los concejales deberán observar en todo momento la cortesía debida y respetar las normas de orden y funcionamiento de los órganos municipales.

2. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I. Grupos políticos municipales

Artículo 23. Definición

A efectos de su actuación corporativa, los concejales del Ayuntamiento de Valencia se constituirán en Grupos políticos municipales, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los arts. 134 y siguientes de la Ley 8/2010, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en este Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 24. Requisitos de constitución

- 1. Los Grupos políticos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la Corporación. No podrán formar Grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado.*
- 2. En ningún caso pueden constituir Grupo político municipal separado concejales que pertenezcan a un mismo partido político.*
- 3. Ningún concejal podrá formar parte de más de un Grupo político municipal.*

Artículo 25. Procedimiento de constitución

- 1. Los Grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la Corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y del portavoz adjunto. El escrito deberá formalizarse y presentarse en el Registro General del Pleno dentro de los 10 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.*
- 2. Pasarán a tener la condición de concejales no adscritos aquellos miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o esta formación electoral no haya constituido Grupo municipal dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.*
- 3. De las posibles variaciones de la composición de los Grupos políticos municipales y de la designación de portavoces se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos en el Registro General del Pleno.*

Artículo 26. Portavoz

El portavoz y, en su caso, el portavoz adjunto, asumirán la representación del Grupo político en todas las actuaciones municipales.

Los concejales no adscritos, al no pertenecer a ningún Grupo político municipal, no tendrán portavoz.

Artículo 27. Medios económicos

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, asignará a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 28. Medios materiales

La Alcaldía pondrá a disposición de los Grupos políticos municipales los locales y medios materiales y personales que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones en la medida de las posibilidades existentes.

Artículo 29. Derecho de participación

1. Los Grupos políticos municipales estarán representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno, en cualquier organismo, fundación, consejo o empresa pública dependiente del Ayuntamiento.

2. Corresponde a los Grupos políticos municipales designar, mediante escrito del portavoz presentado en el Registro del Pleno, a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

3. En los demás casos las personas designadas podrán no ser miembros de la Corporación, dependiendo su nombramiento o cese, en todo caso del Grupo municipal al que representan, que lo comunicará mediante escrito de su portavoz.

4. Las funciones y atribuciones de los Grupos políticos municipales no supondrán menoscabo de las que la legislación atribuye a los órganos municipales y a los miembros de la Corporación.

Artículo 30. Deberes contables de los Grupos políticos

Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la Corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.

Capítulo II. Junta de Portavoces

Artículo 31. Junta de Portavoces

1. Los portavoces de los Grupos políticos municipales y la presidencia de la Corporación, o concejal en quien haya delegado esta función, integran la Junta de Portavoces. La Junta de Portavoces es el órgano consultivo y colaborador de la Alcaldía respecto de la ordenación de los trabajos del Pleno y sus Comisiones y adopta sus acuerdos mediante voto ponderado. Cuando lo estime conveniente la presidencia asistirá el secretario general de la Corporación o persona en quien delegue.

2. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar. Lo acordado en esta junta no precisará la redacción de acta, pero si algún acuerdo lo precisa podrá formalizarse por escrito.

3. La Junta de Portavoces tiene las siguientes atribuciones:

Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su Grupo.

Encauzar las peticiones de los Grupos en relación con su funcionamiento y su participación en los debates corporativos.

Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

4. La presidencia convocará la Junta de Portavoces para la ordenación de los trabajos del Pleno y sus Comisiones, para su celebración entre 24 y 48 horas antes del Pleno. Esta convocatoria no precisará de formalidad alguna pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos habituales de comunicación, incluidos los verbales.

Se convocará igualmente mediante petición suscrita por un número de concejales –considerado en este caso el voto ponderado- no inferior a la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Capítulo III. Garantía de transparencia e integridad democrática en el Ayuntamiento de Valencia

Sección 1ª. Transparencia de intereses

Artículo 32. Transparencia de intereses de los miembros de la Corporación

El Ayuntamiento de Valencia garantizará la plena transparencia de la actuación municipal, y dejará constancia, en los términos previstos en los artículos siguientes, de los intereses individuales de los miembros de la Corporación para asegurar en todo momento el servicio objetivo al interés municipal.

Artículo 33. Declaraciones de actividades y de bienes

1. Los representantes locales, así como los miembros no electos de las Juntas de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno y de acuerdo con las especificaciones del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, cualquiera que fuese la causa del mismo y durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que se produzca, y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones. En el caso de las liquidaciones de impuestos, siempre que a lo largo del mandato se produzcan modificaciones significativas.

2. Los representantes locales y miembros electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación

económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el secretario o la secretaria de la diputación provincial.

Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, entregarán en la Secretaría General del Pleno mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial a que se refiere el párrafo anterior, que será expedida por el funcionario o funcionaria encargado del mismo.

3. Producida una causa de incompatibilidad, corresponde al Pleno su declaración, debiendo ser comunicada al interesado para que en el plazo de los 10 días siguientes a que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de miembro de la Corporación local o el abandono de la situación de incompatibilidad.

Si no manifiesta su opción transcurrido el citado plazo, se entenderá que renuncia a la condición de miembro de la Corporación local.

Artículo 34. Registros de Intereses

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos se inscribirá en el Registro de Actividades constituido y custodiado en la Secretaría General del Pleno, que tendrá carácter público.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales constituido y custodiado en la Secretaría General del Pleno, y tendrá carácter público, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Podrán acceder al Registro:

- Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obren en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa procesal.

- El ministerio fiscal cuando realice actividades de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de acuerdo con lo que disponga la normativa procesal.

- El defensor del pueblo o el síndic de greuges de la Comunitat Valenciana en los términos previstos en sus leyes de creación.

2º En el resto de casos, el acceso al Registro se referirá al contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales omitiéndose, en relación con los bienes patrimoniales, aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

En todos estos supuestos el libramiento de copias se ordenará mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 35. Publicación de las declaraciones

Las declaraciones de bienes, con las salvedades señaladas en el artículo anterior, y las de actividades, formuladas al inicio y finalización de mandato, serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el plazo de 3 meses desde la fecha de la toma de posesión o del cese. Asimismo, se publicarán anualmente en dicho boletín, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se hayan producido en el año precedente.

Artículo 36. Declaraciones del personal directivo

Lo dispuesto en los preceptos anteriores será de aplicación a la formulación de las declaraciones de causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales que ha de formular el personal directivo al servicio de la Corporación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

También se aplicará lo anterior a los Registros en que estas declaraciones se inscriban y al correspondiente libro.

Sección 2ª: Garantías de integridad democrática

Artículo 37. Organización y funcionamiento democrático de los Grupos políticos

La composición, organización y funcionamiento de los Grupos políticos municipales garantizará la integridad democrática del Ayuntamiento de Valencia y el respeto a las legítimas expectativas políticas de los electores del municipio.

Artículo 38. Incorporación de nuevos miembros

1. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva se incorporarán al Grupo correspondiente a la formación electoral en que hubiesen concurrido a las elecciones locales.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, los nuevos miembros deberán presentar, en el plazo de cinco días desde la sesión plenaria en que asuman su cargo, un escrito dirigido a la Alcaldía y firmado por el concejal y por la portavocía del Grupo en que se integran.

Artículo 39. Concejales no adscritos

1. Pasarán a tener la condición de concejales no adscritos aquellos miembros de la Corporación en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

No haber constituido Grupo municipal dentro de los plazos establecidos en el art. 25 de este Reglamento.

No haberse integrado en el Grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.

Haber abandonado o haber sido expulsados mediante votación del Grupo municipal. En este último supuesto deberá quedar constancia escrita del acuerdo adoptado.

Haber abandonado o haber sido expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta circunstancia será comunicada por el representante general de la formación política, coalición o agrupación de electores correspondiente al secretario general de la Corporación, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación, para que de oficio se proceda en consecuencia.

2. Cuando sean varios los concejales de un mismo Grupo político municipal los que abandonen la formación que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, se aplicará lo dispuesto en el art. 73.3 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El concejal no adscrito tendrá los derechos que la legislación de régimen local y este Reglamento Orgánico reconocen a los concejales individualmente considerados. En ningún caso tendrán derecho a percibir las asignaciones económicas, fijas y variables, ni a disfrutar de los derechos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en este Reglamento Orgánico para los Grupos políticos municipales. En todo caso, los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine este Reglamento Orgánico.

4. La Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, determinará el tiempo de intervención que, en los debates del Pleno, corresponde a los concejales no adscritos. Este tiempo será proporcional a su importancia numérica en el conjunto de la Corporación y no podrá ser superior al tiempo que corresponde a los miembros de un Grupo.

5. Los concejales no adscritos remitirán a la Alcaldía escrito solicitando las Comisiones del Pleno en las que quieran integrarse con voz y voto. Este derecho de integración en las Comisiones del Pleno no podrá ser mayor del que les hubiera correspondido si estuvieran integrados en el Grupo que hubiera procedido. La Alcaldía resolverá, oída la Junta de Portavoces.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PLENO

Capítulo I. Presidencia

Artículo 40. Presidencia del Pleno

La presidencia del Pleno corresponde al alcalde o teniente de alcalde que lo sustituya de acuerdo con lo previsto en el art. 125 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. El alcalde podrá delegar exclusivamente la convocatoria y la presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales, si bien el delegado no dispondrá de voto de calidad en los empates, éste lo sigue ostentando la Alcaldía y lo podrá ejercitar si se encuentra presente en la sesión.

Artículo 41. Funciones del presidente

El ejercicio de la función de presidencia comporta convocar y presidir las sesiones del Pleno, ordenar los debates y las votaciones y velar en todo momento por el mantenimiento del orden y por el respeto a la normativa reguladora de la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Capítulo II. Secretaría General e Intervención General

Artículo 42. Definición y nombramiento

1. El Pleno cuenta con un secretario general, función que desempeña el secretario general del Ayuntamiento. Además, el Pleno es asistido por el interventor general municipal.

2. El secretario general y el interventor general podrán delegar, con carácter puntual, el ejercicio de sus funciones a favor de otro funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

3. Corresponde al secretario general del Ayuntamiento, como secretario general del Pleno y de todas sus Comisiones, el asesoramiento jurídico, técnico y administrativo del Pleno y de todos sus órganos.

4. La suplencia del secretario general o del interventor general en casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá al vicesecretario general del Ayuntamiento o viceinterventor general respectivamente, que serán en todo caso funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. El vicesecretario general asumirá asimismo la suplencia del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 43. Atribuciones del secretario general

1. El secretario general del Ayuntamiento, en cuanto al Pleno, ejercerá la función de asesoramiento legal preceptivo y ejercicio de la fe pública, correspondiéndole las atribuciones enumeradas en el art. 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El ejercicio de la fe pública por el secretario general del Pleno comprende la de los actos de cualquier órgano colegiado o unipersonal anteriores al 31 de diciembre de 2003, así como

aquellos -de fe pública o de representación- posteriores a esa fecha de carácter histórico, tradicional, cultural y relativos a grandes acontecimientos o eventos de la ciudad.

3. Asimismo, asumirá la coordinación de las Secretarías y los Servicios municipales en las cuestiones no atribuidas al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local –sea cual fuere su denominación- por estar relacionadas con las atribuciones de ésta, la superior dirección del Registro General del Ayuntamiento, así como la Oficina de Actas por lo que se refiere al funcionamiento del Pleno.

4. La custodia del Registro de Actividades y del Registro de Bienes Patrimoniales y de las declaraciones en ellos inscritas. También velará por el cumplimiento de los plazos de formulación de dichas declaraciones, así como de su publicación en el Boletín de la Provincia de Valencia. A estos efectos podrá informar y recordar esta obligación a los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 44. Registro del Pleno

De la Secretaría General del Pleno dependerá un Registro propio y diferenciado, dedicado al asiento de las iniciativas y procedimientos a los que se refieren los títulos VII y VIII de este Reglamento y de los proyectos de normas municipales y a la entrada de otros documentos relacionados con el Pleno.

Artículo 45. Estado de actividad del Pleno

1. La Secretaría General del Pleno elaborará un estado de actividad en el que se reflejarán, por orden cronológico y debidamente clasificadas, las iniciativas presentadas y pendientes de ser incluidas en el orden del día.

2. El estado de actividad se mantendrá actualizado y estará a disposición de los concejales que lo soliciten.

3. La Secretaría General del Pleno podrá facilitar la consulta del estado de actividad a través de medios telemáticos.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Capítulo I. De las sesiones del Pleno

Artículo 46. Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones del Pleno se celebrarán en la casa consistorial, salvo que lo impida una causa de fuerza mayor, en cuyo caso se celebrarán en el local que se habilite a tal efecto.

Las de las Comisiones informativas se podrán celebrar en cualquiera de las sedes o dependencias municipales.

Artículo 47. Tipos de sesiones

El Pleno podrá celebrar:

- Sesiones ordinarias.*
- Sesiones extraordinarias.*
- Sesiones extraordinarias de carácter urgente.*

Artículo 48. Sesiones ordinarias

1. Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad mensual. La presidencia del Pleno podrá, no obstante, convocar una sesión extraordinaria con la finalidad de establecer una periodicidad inferior a la mensual para la celebración de sesiones ordinarias.

2. Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

Artículo 49. Convocatoria de las sesiones ordinarias.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidencia al menos con dos días hábiles de antelación.

Artículo 50. Sesiones extraordinarias

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la presidencia con tal carácter, para abordar un orden del día integrado por uno o varios asuntos determinados.

2. *La iniciativa para convocar sesiones extraordinarias corresponde a la presidencia o a un número de concejales no inferior a la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.*

La solicitud se presentará en el Registro del Pleno especificando el asunto sobre el que se pretende debatir en la sesión extraordinaria.

3. *Ningún concejal podrá solicitar la celebración de más de tres sesiones extraordinarias cada año.*

Artículo 51. Convocatoria de las sesiones extraordinarias

1. *Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia con este carácter, al menos con dos días hábiles de antelación.*

2. *En ningún caso podrán transcurrir más de quince días hábiles entre la presentación de la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión.*

3. *El asunto sobre el que se haya solicitado la celebración de una sesión extraordinaria no podrá incorporarse al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan de forma expresa los solicitantes de la convocatoria.*

Artículo 52. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias

1. *Si la presidencia no convocase la sesión extraordinaria dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo anterior, el Pleno quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las 12 horas.*

2. *La convocatoria automática será notificada por el secretario general del Pleno a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo de quince días hábiles al que se refiere el apartado anterior.*

3. *En ausencia de la presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación. En este supuesto, la presidencia del Pleno será ejercida por el concejal de mayor edad de los presentes.*

Artículo 53. Sesiones extraordinarias de carácter urgente

1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente aquellas que convoque la presidencia con tal carácter, cuando existan razones fundadas de interés público que justifiquen una inmediata reunión del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de observar la antelación mínima de dos días hábiles exigida en el resto de las convocatorias.

2. Corresponde al Pleno ratificar el carácter urgente de la convocatoria, siendo dicha ratificación el primer punto del orden del día de la sesión.

3. Si el Pleno se pronuncia en contra del carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión, pudiendo la presidencia proceder a convocar una sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda.

Artículo 54. Orden del día

1. El orden del día es la relación de asuntos que van a ser abordados en una sesión del Pleno.

2. El orden del día deberá remitirse a todos los concejales junto con la convocatoria, y publicarse en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia en los términos establecidos en este Reglamento Orgánico.

3. El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la presidencia.

Artículo 55. Orden del día de las sesiones extraordinarias

El orden del día de las sesiones extraordinarias sólo podrá incluir los asuntos que justifican su convocatoria.

Artículo 56. Retirada de asuntos del orden del día

Los autores de las iniciativas podrán retirarlas del orden del día antes de que se inicie la votación de las mismas.

Artículo 57. Asuntos sobre la mesa

1. Se denominan asuntos sobre la mesa aquellos cuya decisión se posponga hasta la siguiente sesión.

2. *Cualquier concejal podrá solicitar durante el debate que un asunto quede sobre la mesa, cuando estime que es necesario incorporar nuevos informes o documentos al expediente.*

3. *La solicitud será sometida a votación al concluir el debate de la iniciativa y antes de someter a votación el fondo del asunto. En caso de aprobarse, el asunto quedará aplazado hasta la siguiente sesión.*

4. *Las solicitudes para que un asunto quede sobre la mesa figurarán en el Acta de la sesión, con independencia de que se aprueben o no.*

Artículo 58. Publicidad de la documentación del Pleno

1. *La documentación que integra los expedientes de cada asunto incluido en el orden del día estará a disposición de los concejales en la Secretaría General del Pleno desde la misma fecha de la convocatoria.*

2. *Es responsabilidad del secretario general del Pleno la custodia de dicha documentación y la adecuada puesta a disposición de la misma cuando sea solicitada por los concejales.*

3. *La presidencia podrá acordar que determinados informes o documentos que integran los expedientes se remitan a todos los concejales por medios telemáticos o se hagan públicos, para conocimiento general de los ciudadanos, a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

Artículo 59. Duración de las sesiones: principio de unidad de acto

1. *Las sesiones del Pleno se desarrollarán con sujeción al principio de unidad de acto.*

2. *La presidencia podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para facilitar el desarrollo de las deliberaciones o cuando la duración de la sesión así lo aconseje.*

3. *Cuando existan circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida.*

Artículo 60. Quórum ordinario de constitución

- 1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.*
- 2. El Pleno deberá contar en todo caso con la asistencia de la presidencia y del secretario general del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyen.*

Artículo 61. Quórum reforzado de constitución

Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en que la legislación vigente en materia de régimen local exija un quórum reforzado de constitución del Pleno.

Artículo 62. Utilización de medios telemáticos en las convocatorias

- 1. Las sesiones del Pleno, de las Comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.*
- 2. Las sesiones del Pleno serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará información suficiente del orden del día y de los asuntos a tratar.*

Artículo 63. Publicidad de las sesiones

- 1. Las sesiones del Pleno serán públicas y garantizarán la máxima proximidad de la gestión municipal a los intereses de los vecinos de Valencia.*
- 2. Mediante informe de los servicios técnicos y de seguridad y prevención, se determinará el aforo de las zonas del salón de plenos susceptibles de ser ocupadas por el público asistente a las sesiones plenarias, que sólo podrá acudir previa invitación e identificación. Dado que el aforo es limitado, las invitaciones se distribuirán por los Grupos municipales en función de su representatividad en el Pleno. Para las intervenciones previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana se reservará un palco con un aforo aproximado de 8 personas. Asimismo, se reservarán 6 plazas para el público en general que dirigirá sus peticiones a través del Registro General de Entrada.*

3. No obstante lo dispuesto en el apartado primero, el Pleno podrá acordar por mayoría absoluta que una sesión se desarrolle con carácter secreto cuando el debate y votación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día pueda afectar al derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen de cualquier persona.

Artículo 64. Difusión pública de las sesiones

Las sesiones del Pleno que no hayan sido declaradas secretas tendrán difusión pública a través de medios audiovisuales, mediante canales telemáticos asociados al espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia. Las imágenes deberán estar disponibles durante el plazo de tres meses desde su grabación.

Capítulo II. Debates del Pleno

Artículo 65. Dirección de los debates

1. *Corresponde a la presidencia del Pleno la dirección de los debates. Las intervenciones que se realicen en el ejercicio de esta función no se considerarán turnos de palabra, de los regulados en el art. 68 de este Reglamento.*

2. *Corresponde a la presidencia velar por la buena marcha de las deliberaciones y por el orden de las votaciones, así como ejercer las potestades disciplinarias que sean precisas para que el Pleno cumpla las funciones que le atribuye la legislación de régimen local y el presente Reglamento Orgánico.*

Artículo 66. Aprobación del acta anterior

1. *Las sesiones se iniciarán con la aprobación del acta de la sesión anterior, que se habrá distribuido previamente a todos los concejales y publicado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

2. *A estos efectos, la presidencia preguntará al Pleno si algún concejal quiere oponer reservas o formular observaciones al acta de la sesión anterior. En caso afirmativo, tales reservas u observaciones se harán constar en acta, procediéndose después a la votación. Si ningún concejal opone reservas u observaciones al acta, se considerará aprobada por asentimiento.*

3. *En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados que figuran en el acta, aunque podrán subsanarse los errores materiales o de hecho advertidos.*

4. Cuando por cualquier circunstancia no haya sido posible la aprobación del acta de una sesión anterior, podrá acumularse dicho trámite de forma que se someta al Pleno la aprobación de varias actas.

Artículo 67. Tratamiento de cada asunto

El tratamiento de cada asunto se iniciará con la lectura del punto del orden del día que corresponda, desarrollándose después las intervenciones en la forma acordada por la presidencia.

Artículo 68. Regulación de las intervenciones

1. Sólo podrán intervenir en el debate aquellos miembros de la Corporación a los que la presidencia haya dado previamente la palabra.

2. Los portavoces de los Grupos políticos municipales o los concejales designados por éstos para intervenir sobre cada asunto harán uso de la palabra en orden inverso a su respectiva importancia numérica en el Pleno. Salvo que en la legislación de régimen local o en el presente Reglamento Orgánico se establezca otra cosa, las primeras intervenciones serán de cinco minutos. Las segundas intervenciones o turno de réplica tendrán una duración de tres minutos por Grupo político. Excepcionalmente y en caso de asuntos de especial relevancia la presidencia por sí o previo acuerdo de la Junta de Portavoces podrá determinar que la primera intervención sea de diez minutos y la réplica de cinco minutos por cada Grupo político municipal.

En el caso de concejales no adscritos se estará a lo dispuesto en el art. 39. 4º de este Reglamento.

3. El segundo turno de intervenciones procederá en todos los casos salvo que el representante del equipo de Gobierno renuncie a su primera intervención y solicite a la presidencia que se proceda a la votación de la propuesta sin ulterior debate.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día a iniciativa de un Grupo político municipal, su portavoz o el concejal designado para intervenir sobre el asunto lo hará en primer lugar.

En este caso, salvo renuncia expresa del Grupo municipal proponente, también habrá un segundo turno de intervenciones, de una duración de tres minutos, que se sustanciará conforme a lo establecido en los apartados precedentes.

Artículo 69. Ausencia por causa de abstención

1. Cuando algún miembro de la Corporación esté incurso en causa legal de abstención que le impida participar en la deliberación, votación, decisión o ejecución de algún asunto incluido en el orden del día, deberá ausentarse del Salón de Plenos mientras dure la tramitación de dicho asunto.

2. No se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior en aquellos casos en que la deliberación se refiera a alguna medida disciplinaria a adoptar contra el concejal, o a su conducta como miembros de la Corporación o a cualquier otra materia que le afecte de modo directo y personal, en cuyo caso podrá permanecer en el Salón de Plenos e intervenir en su propia defensa.

Capítulo III. Normas sobre disciplina

Artículo 70. Uso de la palabra

1. Los concejales sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización de la presidencia.

2. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al concejal, salvo la presidencia en el ejercicio de la potestad de dirección de los debates y mantenimiento del orden que le atribuye este Reglamento Orgánico, y a través de los instrumentos disciplinarios que en él se regulan.

Artículo 71. Cuestiones de orden

1. Los concejales podrán pedir la palabra en cualquier momento del debate para plantear una cuestión de orden, especificando el precepto cuya aplicación se invoca.

2. Las cuestiones de orden serán resueltas de plano por la presidencia, sin que pueda entablarse debate alguno a raíz de las mismas.

Artículo 72. Intervención por alusiones

- 1. Se entiende por alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de un miembro de la Corporación.*
- 2. Los concejales que se consideren aludidos en alguna de las intervenciones podrán solicitar un turno de alusiones, que se limitará a responder a las manifestaciones vertidas y cuya duración máxima será de tres minutos, sin que pueda utilizarse para debatir sobre el fondo del asunto. La presidencia resolverá de plano sobre la concesión del turno de alusiones solicitado.*
- 3. El portavoz de un Grupo político municipal podrá solicitar el turno de alusiones cuando las manifestaciones vertidas se refieran al Grupo o a la formación política a la que éste corresponda. La duración máxima de esta intervención, de ser concedida por la presidencia, será de tres minutos.*

Artículo 73. Llamadas a la cuestión

- 1. Los concejales serán llamados a la cuestión cuando realicen, en el curso de sus intervenciones, digresiones que se aparten por completo del asunto por el que se les ha concedido la palabra.*
- 2. Tras la segunda llamada a la cuestión, la presidencia advertirá al concejal de la posibilidad de retirarle la palabra si se produjese una tercera.*

Artículo 74. Llamadas al orden

- 1. La presidencia podrá llamar al orden a cualquier concejal que:*

Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

- 2. Tras la segunda llamada al orden, la presidencia advertirá al concejal de las medidas disciplinarias que podría adoptar si se produjese una tercera.*

3. *Producida la tercera llamada al orden, la presidencia podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:*

Retirar la palabra al concejal, dando por concluida su intervención.

Ordenar la expulsión del concejal del Salón de Plenos, adoptando las medidas oportunas para hacerla efectiva.

Artículo 75. Mantenimiento del orden en las sesiones públicas

1. *La presidencia velará, en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden en los espacios reservados al público asistente.*

2. *Quienes, en dichos espacios reservados al público, hicieran manifestaciones de agrado o desagrado, aprobación o desaprobación, o perturbaran el orden o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del Salón de Plenos y del edificio municipal por indicación de la presidencia.*

3. *A estos efectos de mantener el orden y el decoro durante el desarrollo de las sesiones plenarias, no se admitirá la exhibición de carteles, pancartas o rótulos. Si se incumpliera esta prohibición, la presidencia ordenará su retirada y en caso de no atender el requerimiento se ordenará la expulsión del Salón de Plenos y del edificio municipal de los responsables.*

4. *La presidencia, cuando lo estime conveniente ordenará que la Policía Local levante el correspondiente atestado por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta y, previo informe del Servicio Jurídico, formular la correspondiente denuncia.*

Capítulo IV. De las votaciones

Artículo 76. Requisitos para someter un asunto a votación

1. *No podrá someterse a votación ningún asunto:*

Cuando no figure en el orden del día, salvo expresa declaración de urgencia en los términos de los artículos 51 del Texto Refundido de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuando no haya sido debatido en la forma anunciada.

Cuando no concurren los requisitos de convocatoria y quórum exigidos por la legislación de régimen local.

2. Antes de iniciar la votación, la presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ninguna causa, no se concederá a ningún concejal el uso de la palabra y ningún miembro de la Corporación podrá entrar o salir del Salón de Plenos.

Artículo 77. Carácter del voto

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 78. Sentido del voto

1. El voto de los concejales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también hacer pública su abstención en la votación.

2. La ausencia de uno o varios concejales, una vez iniciada la votación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la no asistencia.

Artículo 79. Tipos de votaciones

Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas.

Artículo 80. Votación ordinaria

1. Son votaciones ordinarias aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2. Salvo en los casos previstos en los artículos siguientes, todas las votaciones serán ordinarias.

Artículo 81. Votación por asentimiento

En la votación por asentimiento, la presidencia presentará de forma oral la propuesta y ésta quedará aprobada si no suscita reparo u oposición alguna.

Artículo 82. Votación nominal

1. Son votaciones nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento de los concejales por orden alfabético de primer apellido, salvo la presidencia que siempre votará al final, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado en voz alta, responderá sí, no o abstención.

2. La votación nominal podrá utilizarse cuando así lo exija la legislación vigente o cuando lo solicite un Grupo político municipal y lo acuerde el Pleno por mayoría simple.

Artículo 83. Votación secreta

1. Son votaciones secretas aquellas que se realizan mediante papeletas en que cada concejal expresa el sentido de su voto.

2. La votación tendrá carácter secreto en los supuestos en que así lo disponga la legislación de régimen local.

3. El Pleno podrá acordar por mayoría absoluta que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 CE.

Artículo 84. Requisitos de adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de las corporaciones Locales se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2. Sólo en aquellos supuestos en que así lo establezca la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra norma con rango de Ley, estatal o autonómica, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 85. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares

1. Cuando se hayan presentado enmiendas o, en su caso, votos particulares, la presidencia, asistida por el secretario general del Pleno, podrá ordenar las votaciones atendiendo a las siguientes reglas:

2. *Las enmiendas o, en su caso, los votos particulares se someterán a votación en primer lugar, comenzando por aquellas que se alejen más del texto de la iniciativa.*

3. *En caso de aprobarse una enmienda o voto particular, se considerarán rechazados y, por tanto, no se someterán a votación, aquellas otras que sean de todo punto incompatibles con el texto aprobado.*

4. *Terminada una votación, la presidencia hará público el resultado.*

Artículo 86. Resolución de empates. Voto de calidad

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 87. Explicación de voto

Proclamado un acuerdo, los Grupos políticos municipales que no hubiesen intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiando el sentido de su voto, podrán solicitar la concesión de un turno de explicación de voto por tiempo máximo de tres minutos y la presidencia decidirá al respecto sin debate previo.

Capítulo V. Documentación de las sesiones

Artículo 88. Documentación las sesiones

El desarrollo de cada sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, exigirá la elaboración de la siguiente documentación:

Acta de la sesión, que será levantada por el secretario general del Pleno, haciendo constar en ella el curso de los debates celebrados, los acuerdos adoptados y todas las incidencias surgidas durante su desarrollo.

Oficios que contengan los acuerdos adoptados para su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat, en los términos que establece la legislación de régimen local.

Artículo 89. Publicidad de las actas

1. *El acta de cada sesión se incorporará al Libro de Actas, correspondiendo su custodia al secretario general del Pleno.*

2. Las actas de las sesiones plenarias serán públicas.

3. En el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia se publicarán todas las actas de las sesiones del Pleno celebradas a partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico. Asimismo, en el tablón de anuncios de la Corporación deberán figurar copias de las actas de las dos últimas sesiones del Pleno.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno o sus Comisiones en aquellas materias en que sean afectadas y en los términos establecidos legalmente.

TÍTULO V. COMISIONES DEL PLENO

Capítulo I. Disposiciones comunes

Artículo 90. Definición y atribuciones

1. Las Comisiones del Pleno estarán integradas por concejales pertenecientes a todos los Grupos políticos municipales, y en su caso, concejales no adscritos en los términos previstos en este Reglamento Orgánico.

2. Las Comisiones del Pleno asumirán las siguientes funciones:

El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno.

El seguimiento de la gestión de la Alcaldía y del equipo de Gobierno municipal, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Pleno.

La elaboración de estudios sobre asuntos de interés municipal en los términos establecidos en este Reglamento Orgánico.

Aquellas otras que el Pleno le delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 91 Tipos de Comisiones

1. Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.

2. *Son Comisiones Permanentes las que se constituyen con tal carácter durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia municipal para su estudio, informe, consulta y posterior dictamen.*

3. *Son Comisiones Permanentes las siguientes:*

Las Comisiones informativas.

La Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

4. *Son Comisiones No Permanentes las que se constituyen con fines de estudio o propuesta sobre un asunto concreto de interés municipal.*

Capítulo II. De las Comisiones Permanentes.

Sección 1ª: Disposiciones generales.

Artículo 92. Composición.

1. *Las Comisiones Permanentes estarán integradas por concejales de todos los Grupos políticos municipales en proporción a su importancia numérica y, en su caso, por los concejales no adscritos en los términos que se regulan en este Reglamento.*

2. *Cada Grupo político municipal presentará en el Registro del Pleno un escrito firmado por su portavoz y dirigido a la Alcaldía, en el que figure la relación de concejales titulares y suplentes que se adscriben a cada Comisión Permanente. El escrito se presentará en los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Pleno en que se adopte el acuerdo de creación de Comisiones informativas, al que se refiere el art. 97 de este Reglamento Orgánico.*

3. *Cualquier variación de los miembros de un Grupo político municipal adscritos a cada Comisión Permanente exigirá la presentación de un escrito firmado por el portavoz del Grupo y dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro del Pleno. No obstante, para un determinado asunto o sesión, podrá ser sustituido cualquier miembro de cada Comisión informativa, por otro concejal del mismo Grupo político municipal, mediante comunicación escrita, dirigida al presidente de la Comisión, por el portavoz de ese mismo Grupo político*

municipal o por el propio miembro titular de la Comisión que solicita la sustitución, gozando de los mismos derechos de voz y voto que asisten al concejal sustituido.

Artículo 93. Régimen de funcionamiento.

1. En la sesión constitutiva de cada Comisión Permanente, ésta elegirá de entre sus miembros un presidente y dos vicepresidentes. Las vicepresidencias segundas se distribuirán por acuerdo entre los Grupos de la oposición.

2. Corresponden al presidente de la Comisión las mismas funciones que este Reglamento atribuye a la Alcaldía - Presidencia.

3. Corresponde a las vicepresidencias, por su orden de prelación, la suplencia del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

4. El régimen de funcionamiento de las Comisiones Permanentes así como la periodicidad de las sesiones ordinarias, que será como mínimo mensual, será aprobado por las mismas, a propuesta de su presidencia, en su sesión constitutiva.

5. Las Comisiones informativas estarán asistidas por un secretario.

6. Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

Artículo 94. Régimen de las sesiones.

1. Las sesiones de las Comisiones Permanentes podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente. La convocatoria corresponderá al presidente de la Comisión y se regirá por las reglas previstas en el presente Reglamento Orgánico para la convocatoria de las sesiones del Pleno.

La convocatoria de las sesiones podrá hacerse por medios telemáticos y dispositivos móviles en los términos establecidos en este Reglamento.

2. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la presidencia, del secretario y de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, media hora después.

3. *La dirección de los debates y la ordenación de las votaciones corresponderá a la presidencia de la Comisión, que tendrá a estos efectos las facultades que este Reglamento Orgánico reconoce a la presidencia del Pleno.*

4. *Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos que sean atribución de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso la Alcaldía podrá convocar y presidir, a petición de las respectivas presidencias, una sesión conjunta.*

Artículo 95. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se aprobarán siempre por mayoría simple de miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del presidente de la Comisión.

Sección 2ª: De las Comisiones informativas

Artículo 96. Definición y funciones

Las Comisiones informativas tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Corporación.

Artículo 97. Acuerdo de creación

1. *El acuerdo de creación de Comisiones informativas será adoptado por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, por mayoría simple de sus miembros. Este acuerdo se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:*

Número y denominación de las mismas.

Número de concejales adscritos a cada Comisión.

Atribuciones sectoriales que cada una de ellas asume.

2. *Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Pleno.*

Artículo 98. Informes y dictámenes

1. *Las Comisiones informativas deberán emitir informes o aprobar dictámenes cuando así lo requiera la legislación de régimen local o el presente Reglamento Orgánico.*

2. Los informes y dictámenes de las Comisiones informativas serán elevados al Pleno y no tendrán carácter vinculante.

Artículo 99. Votos particulares

Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular un voto particular para su defensa ante el Pleno, en los términos previstos en el presente Reglamento Orgánico.

Sección 3ª. Comisión Especial de Cuentas

Artículo 100. Definición y atribuciones

1. En el Ayuntamiento de Valencia existirá una Comisión Especial de Cuentas con las funciones previstas en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales del Ayuntamiento se someterán a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio.

2. La Comisión Especial de Cuentas podrá ejercer, además, otras atribuciones de análisis contable y presupuestario que le encomiende el Pleno.

3. Los acuerdos de la Comisión Especial de Cuentas revestirán forma de dictamen.

4. La Comisión Especial de Cuentas se regirá, en lo relativo a su composición y funcionamiento, por las normas de las Comisiones informativas.

Sección 4ª. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 101. Definición

1. En el Ayuntamiento de Valencia existirá una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se regirá por lo dispuesto en la presente sección y por los preceptos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que resulten de aplicación.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá, en lo relativo a su composición y funcionamiento, por las normas de las Comisiones informativas.

Artículo 102. Atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

- 1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones conocerá de las quejas y reclamaciones presentadas por los vecinos en relación con la tramitación de los expedientes en los que tengan la condición de interesados, así como de las sugerencias o recomendaciones que éstos formulen para el mejor funcionamiento de los servicios municipales.*
- 2. Los vecinos podrán promover la actuación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por los cauces de participación que regula el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

Artículo 103. Acuerdos

- 1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones formulará recomendaciones a los órganos municipales dirigidas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.*
- 2. Con el fin de mejorar el funcionamiento de la administración municipal, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno del Ayuntamiento, en el que expondrá las quejas y reclamaciones de los vecinos, así como las sugerencias presentadas, indicando la tramitación dada a las mismas y las conclusiones elaboradas por la Comisión.*
- 3. Cuando se planteen ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones asuntos que revistan especial gravedad y urgencia, ésta podrá elaborar informes extraordinarios para ser elevados al Pleno.*
- 4. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no conocerá en ningún caso de recursos administrativos o reclamaciones patrimoniales.*

Capítulo III. De las Comisiones no permanentes

Artículo 104. Definición

Las Comisiones no permanentes se constituirán para un asunto concreto con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros similares de interés municipal, extinguiéndose al término del informe correspondiente.

Artículo 105. Acuerdo de creación

1. El acuerdo de creación de Comisiones no permanentes será adoptado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo municipal, y se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:

Número de miembros de la Comisión.

Materia sobre la que versarán los estudios o propuestas encomendados a la Comisión.

Régimen de funcionamiento y periodicidad de las sesiones.

Plazo para concluir los trabajos de la Comisión mediante la aprobación de un informe.

2. Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Pleno, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo municipal.

Artículo 106. Composición y régimen de funcionamiento

1. Las Comisiones no permanentes tendrán idéntica composición que las Comisiones Permanentes.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo del Pleno de creación de una Comisión no permanente podrá establecer que ésta se componga de un representante por cada Grupo político municipal y los concejales no adscritos que lo soliciten. En este supuesto, los acuerdos se adoptarán atribuyendo a cada miembro de la Comisión tantos votos como concejales correspondan a su Grupo municipal en el Pleno.

3. Las Comisiones no permanentes podrán solicitar, por conducto del alcalde, la colaboración de otras administraciones públicas, organismos, instituciones, y cualesquiera otras entidades públicas, cuyo ámbito de actuación afecte a las materias sobre las cuales verse el estudio que tienen encomendado.

4. Asimismo, las Comisiones no permanentes podrán solicitar, por conducto de la Alcaldía, el auxilio de expertos competentes en la materia que estén analizando, y recabar la posición de las principales entidades privadas de naturaleza asociativa o corporativa que tengan presencia en los sectores sobre los cuales versa el estudio que tienen encomendado.

5. Las Comisiones no permanentes podrán solicitar la documentación e información que precisen para el desarrollo de su actividad de encuesta o análisis, en los términos previstos en la legislación vigente.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER NORMATIVO

Capítulo I. Disposiciones generales del procedimiento

Artículo 107. Regulación del procedimiento

La aprobación de ordenanzas, reglamentos, y del resto de las disposiciones municipales de carácter normativo se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el presente título del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 108. Presentación del proyecto

1. Los proyectos de normas municipales que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se remitirán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

2. Los proyectos de normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127. a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se remitirán directamente al Registro del Pleno.

Artículo 109. Remisión del proyecto a los Grupos políticos municipales

El secretario general del Pleno comunicará a los Grupos políticos municipales la existencia de un proyecto de norma y la apertura de un plazo de 10 días para que puedan presentar enmiendas al texto. La Alcaldía, a petición de un Grupo municipal, acordará una única prórroga de 10 días en el plazo de presentación de enmiendas.

Artículo 110. Enmiendas

1. Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro del Pleno mediante escrito firmado por el portavoz del Grupo político municipal.

2. El escrito especificará con claridad si se trata de una enmienda de sustitución, de adición o de supresión, el artículo al que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.

3. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas se remitirán las actuaciones al servicio de origen para que redacte la correspondiente propuesta al Pleno e informe en su caso, las que se hubieran presentado. Dicha propuesta se trasladará a la Comisión informativa correspondiente.

Artículo 111. Dictamen de la Comisión informativa competente

1. El debate en la Comisión informativa se referirá al texto del proyecto y a las enmiendas presentadas. En el curso del debate en la Comisión informativa, los Grupos municipales podrán presentar, mediante escrito dirigido a su presidencia y firmado por el portavoz de Grupo, enmiendas de corrección técnica o enmiendas transaccionales. Son enmiendas transaccionales aquellas que tratan de alcanzar un texto de conciliación entre el proyecto original y las enmiendas presentadas al mismo.

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas, la Comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la Comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la Comisión.

3. Una vez dictaminado el proyecto de norma y a los efectos de su aprobación se seguirán los trámites previstos en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 112. Información pública y audiencia a los interesados

1. Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, además de la correspondiente publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia que da cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados, el texto aprobado se insertará en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias.

2. El alcalde podrá, acordar la apertura de un plazo de información pública superior a los 30 días señalados por la ley, o prorrogarlo, cuando la complejidad o la trascendencia de la materia lo requiera.

Artículo 113. Aprobación definitiva

1. Las reclamaciones o sugerencias, una vez informadas por el servicio correspondiente, serán dictaminadas por la Comisión informativa competente, que trasladará al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la norma municipal.

2. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Alcaldía ordenará la publicación del texto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.

Artículo 114. Publicación

1. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán además en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 115. Propositiones normativas de iniciativa vecinal

Las proposiciones de normas que se deban a la iniciativa de los vecinos se tramitarán en la forma prevista en el presente capítulo, sin perjuicio de la regulación que establezca el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en lo relativo al ejercicio de la iniciativa.

Capítulo II. Procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales

Artículo 116. Régimen jurídico

El establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales se regirá por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación.

Capítulo III. Procedimiento de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Valencia

Artículo 117. Régimen jurídico

La aprobación del Presupuesto municipal se regirá por lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación.

Artículo 118. Preferencia general y calendario de tramitación

El proyecto de Presupuesto gozará de preferencia en su tramitación con respecto a cualquier otro proyecto de disposición municipal de carácter normativo.

TÍTULO VII. INICIATIVAS DE IMPULSO Y ORIENTACIÓN POLÍTICA

Artículo 119. Definición

Tienen la consideración de iniciativas de impulso y orientación política:

- Las mociones.*
- Las declaraciones institucionales.*

Capítulo I. De las mociones

Artículo 120. Definición y requisitos de presentación

- 1. La moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de Valencia.*
- 2. Los Grupos políticos municipales podrán presentar mociones en el Registro del Pleno hasta las catorce horas del cuarto día anterior al de la celebración de la sesión en que se pretendan debatir, que serán incluidas en el orden del día de ésta.*
- 3. La presidencia del Pleno podrá incluir en el orden del día varias mociones relativas a un mismo tema para que se debatan de forma acumulada.*

Artículo 121. Debate de las mociones

- 1. El debate en Pleno de las mociones se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, correspondiendo la primera intervención al portavoz del Grupo político municipal autor de la moción o al concejal designado por éste para intervenir.*
- 2. El portavoz del Grupo político municipal autor de la moción podrá retirarla en cualquier momento.*

Artículo 122. Especialidades de las mociones por razones de urgencia

- 1. Los portavoces de los Grupos políticos municipales podrán presentar, en el Registro del Pleno, mociones por razones de urgencia hasta las catorce horas del día inmediatamente anterior a la sesión plenaria en que se pretendan debatir.*
- 2. Excepcionalmente, cuando la urgencia de la situación a la que se refiere la moción haga imposible su presentación en el Registro del Pleno, la presidencia podrá admitir su formulación escrita u oral en la misma sesión plenaria en que se pretenda debatir o la rechazará de plano. La decisión que al efecto adopte la presidencia del Pleno no permitirá ulteriores debates.*

Artículo 123. Aprobación por el Pleno del carácter urgente

- 1. El debate de las mociones por razones de urgencia comenzará con la defensa por el autor de la moción de la urgencia de la misma, por un tiempo máximo de tres minutos, pudiendo intervenir a continuación los portavoces de los restantes Grupos políticos municipales para fijar su posición al respecto, por un tiempo no superior a tres minutos cada uno.*
- 2. Corresponde al Pleno por mayoría la aprobación del carácter urgente de la moción.*

Artículo 124. Debate de las mociones por razones de urgencia

- 1. Si el Pleno aprueba el carácter urgente de la moción, el debate se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, correspondiendo la primera intervención al portavoz del Grupo político municipal o al concejal designado por éste. Si el Pleno rechaza el carácter urgente de la moción ésta no se debatirá.*
- 2. La portavocía del Grupo político municipal autor de la moción podrán retirarla en cualquier momento.*

Artículo 125. Publicación de las mociones aprobadas por el Pleno

Aprobada por el Pleno una moción, se publicará en la forma establecida en la legislación de régimen local y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.

Capítulo II. De las declaraciones institucionales

Artículo 126. Requisitos para su aprobación

1. Las declaraciones institucionales expresan la posición política del Ayuntamiento de Valencia sobre cualquier asunto de interés para los vecinos del municipio.

2. Las propuestas de declaración institucional podrán formularse en cualquier momento al Pleno por el alcalde o por las portavocías de los Grupos municipales que representen, al menos, a una tercera parte de los miembros de la Corporación.

3. Las propuestas de declaración institucional serán aprobadas como tales cuando su adopción no suscite reparo u obligación alguna entre los concejales.

Artículo 127. Publicidad

Las declaraciones institucionales se publicarán en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, y se remitirán, en su caso, a los órganos constitucionales, autoridades y Administraciones públicas del Estado o de la Comunidad Valenciana que pudieran tener interés en el texto de la declaración.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL

Artículo 128. Definición

Tienen la consideración de procedimientos de transparencia y control:

- Los ruegos*
- Las preguntas*
- Las interpelaciones al alcalde o a los miembros del equipo de Gobierno municipal*
- La moción de censura*

- La cuestión de confianza.

Capítulo I. De los ruegos

Artículo 129. Definición

El ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del Gobierno municipal.

Artículo 130. Tramitación

- 1. Los ruegos podrán formularse por cualquier concejal en el Pleno o en la Comisión informativa competente por razón de la materia sobre la que versen.*
- 2. Los ruegos figurarán como último punto del orden del día del Pleno o de la Comisión informativa correspondiente. Una vez expuesto el ruego, por un tiempo máximo de tres minutos, el concejal que lo formule podrá solicitar formalmente su constancia en el acta de la sesión.*
- 3. Los ruegos no serán sometidos a votación en ningún caso.*

Capítulo II. De las preguntas con respuesta en el Pleno

Artículo 131. Requisitos de presentación

- 1. Los concejales podrán formular preguntas dirigidas a la Alcaldía, a los miembros de la Junta de Gobierno Local o a los concejales que ostenten atribuciones por delegación, para ser respondidas en el Pleno. La Alcaldía podrá delegar la contestación de las preguntas a ella dirigidas en cualquier concejal del Ayuntamiento, miembro del equipo de Gobierno municipal.*
- 2. Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro del Pleno con ocho días de antelación a la celebración de la sesión. En el escrito se recogerá de forma concisa la formulación de la pregunta, que deberá referirse a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal o institucional.*
- 3. Cuando no hubiera sido posible presentar la pregunta por escrito, ésta podrá ser formulada oralmente, siempre que la presidencia del Pleno no deniegue motivadamente este derecho, pudiendo ser contestadas verbalmente en ese momento o por escrito en el Pleno siguiente. El número máximo de las preguntas así formuladas se establece en dos por cada Grupo municipal.*

El Grupo municipal que agote este máximo no podrá presentar ruegos de forma verbal en esa misma sesión. Estas limitaciones no se aplicarán en las sesiones de las Comisiones del Pleno.

4. Si la respuesta fuera oral deberá quedar reflejada por escrito en el acta.

Artículo 132. Requisitos de las preguntas: supuestos de inadmisión

1. La presidencia del Pleno no incluirá en el orden del día aquellas preguntas que se refieran a materias de exclusivo interés personal de quien las formula o que contengan una consulta estrictamente jurídica. Tampoco incluirá en el orden del día preguntas que estén formuladas en términos ofensivos para el decoro de la Corporación o de sus miembros.

2. La presidencia del Pleno podrá ordenar al secretario general del Pleno que requiera al autor de la pregunta su reformulación cuando se aprecie alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado anterior o cuando la redacción de la misma no resulte comprensible.

3. El concejal que formule la pregunta y el miembro de Gobierno que responda dispondrán de un tiempo total cada uno de tres minutos, en una sola intervención.

Capítulo III. De las interpelaciones a la Alcaldía o a los miembros del equipo de Gobierno municipal

Artículo 133. Definición y requisitos

1. Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento.

2. Los concejales y los Grupos políticos municipales podrán presentar interpelaciones dirigidas a la Alcaldía o a los miembros del equipo de Gobierno.

3. Las interpelaciones se presentarán por escrito en el Registro del Pleno, con ocho días de antelación a la celebración de la sesión, especificando el miembro del equipo de Gobierno al que están dirigidas, el asunto al que se refieren y las explicaciones que se solicitan.

4. En ningún orden del día podrá incluirse más de una interpelación de un mismo Grupo municipal.

Artículo 134. Desarrollo del debate

El debate comenzará con la intervención, por un tiempo máximo de cinco minutos, del concejal o portavoz del Grupo político municipal firmante de la interpelación, tras lo cual intervendrá el miembro del equipo de Gobierno interpelado, igualmente por cinco minutos. Habrá un turno adicional a ambos intervinientes de tres minutos.

En el debate de las interpelaciones dirigidas a la Alcaldía podrá intervenir el propio alcalde o alcaldesa o titular de la concejalía en quien delegue.

Capítulo IV. De la moción de censura y de la cuestión de confianza al alcalde

Artículo 135. Régimen jurídico de la moción de censura

El debate y votación de la moción de censura, como mecanismo de exigencia de la responsabilidad política del alcalde ante el Pleno, se regirá por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

Artículo 136. Régimen jurídico de la cuestión de confianza

El debate y votación de la cuestión de confianza se regirá por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana en el Pleno y en sus Comisiones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana. Las intervenciones a las que hace referencia el art. 12 del citado Reglamento tendrán una duración de tres minutos. Excepcionalmente, la Junta de Portavoces podrá aumentar el tiempo de las mismas hasta un máximo de cinco minutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CÁLCULO DE FRACCIONES

En todos los supuestos en los que para solicitar un informe, una convocatoria o celebrar una sesión, o exista en la norma cualquier otra referencia a una fracción del número de concejales, si el cociente no resulta un número entero, se redondeará por exceso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Las disposiciones contenidas en este Reglamento Orgánico relativas a la publicación de convocatorias, acuerdos u otros actos en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, así como las disposiciones relativas a la realización de actos de comunicación y a la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, entrarán en vigor en la fecha que establezca la Junta de Gobierno Local una vez completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno Local será objeto de publicación oficial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La tramitación de los procedimientos de aprobación de ordenanzas o reglamentos ya iniciados a la entrada en vigor de esta norma podrá proseguirse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DISPOSICIONES DEROGADAS

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico quedan derogados el Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 31 de enero de 2007 y cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento de Valencia se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

Segundo. Someter a información pública el texto de esta modificación reglamentaria, con todas las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda ya incorporadas, por un plazo de 30 días, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante este plazo se podrán presentar

reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo en los términos del art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y no será preciso un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, tras producirse la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro de este acuerdo y del modificado Reglamento Orgánico del Pleno en el citado boletín oficial.

Tercero. Ordenar a los Servicios municipales competentes que procedan a la adaptación de los restantes textos normativos municipales que puedan verse afectados por esta modificación reglamentaria, principalmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. Ordenar a los Servicios municipales competentes que procedan a corregir la redacción formal del proyecto, de modo que en la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia no contenga expresiones de lenguaje sexista.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

17.

“En cumplimiento de lo ordenado por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el tesorero municipal se ha elaborado el informe trimestral, correspondiente al segundo trimestre de 2011, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la mencionada Ley 15/2010. A dicho informe se adjunta la información elaborada por la titular de Presupuestos y Contabilidad, a la que se refiere el art. 5 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el mencionado art. 4, el Ayuntamiento viene obligado a remitir dicha información al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley 15/2010, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado del informe trimestral sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones municipales previsto en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010.

Segundo. Que por la Tesorería municipal se remita al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública el informe elaborado por el tesorero municipal en cumplimiento de lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, así como la información adjuntada a dicho informe por la habilitada titular de Presupuestos y Contabilidad, correspondiente al segundo trimestre de 2011.”

18.

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente E 04301 2011 16 y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de los documentos elevados por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable, en aplicación de lo dispuesto en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2011, y que comprende:

1. Informe de Gestión elaborado por el Servicio Económico Presupuestario respecto a la ejecución del Presupuesto municipal y de las inversiones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2011.

2. Estado Resumen General de Tesorería a 30 de junio de 2011.”

19.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, que propone aprobar la 5ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga anuncia que EUPV vota en contra de la propuesta y aclara que no se opone a que el Ayuntamiento haga efectivas sus obligaciones de pago; es un voto de censura, para intentar mejorar una situación que se reproduce desde hace varios mandatos y que considera perjudicial para los intereses municipales.

Son 47 facturas, que suman más de ocho millones de euros y que pertenecen a varios ejercicios económicos. Los expedientes de reconocimiento suponen un mayor coste de los servicios, al no estar previsto el gasto. Además, le preocupa el impacto negativo que puede tener para las empresas, que no cobran en tiempo y forma, y sus trabajadores y trabajadoras, por la inestabilidad laboral que puede conllevar. Por último, señala el impacto que los reconocimientos extrajudiciales generan en el presupuesto del ejercicio corriente y que en este caso, según informa Intervención, supone una disminución de más de 2.600.000 euros en la disponibilidad crediticia.

Prosigue diciendo que es un procedimiento legal; es una prerrogativa de la Administración, la ciudadanía no puede utilizarlo. Pero excepcional, ha de utilizarse ante circunstancias muy tasadas. Y pregunta al Sr. Senent qué tiene de excepcional certificaciones presentadas por la contrata de limpieza de colegios públicos o el pago de tasas de alcantarillado.

Considera que con estas actuaciones lo único que se pretende es enmascarar una situación que se viene arrastrando desde hace muchos años y es camuflar la deficiente gestión que desarrolla el Partido Popular respecto del gasto público. Por otra parte, advierte, es imposible tener una visión real del presupuesto municipal.

Se ausenta de la sesión la Sra. Beneyto.

El Sr. Sánchez anuncia que el Grupo Socialista vota a favor de esta relación de reconocimientos por dos motivos: por responsabilidad y para facilitar que las empresas cobren lo que se les adeuda. Ello no significa, afirma, que estén a favor de cómo gestiona el Partido Popular este Ayuntamiento: mal.

Sostiene que esta 5ª relación de expedientes demuestra lo que el Gobierno municipal niega habitualmente pero que irremediabilmente aflora: las facturas en los cajones. La delegación de Hacienda ha convertido una forma excepcional de pago en algo habitual, dice. Con lo cual, o se gasta más de lo previsto o se pretende evitar los procedimientos normales. Hacen mal los presupuestos y los gestionan peor, insiste. Financiar con el presupuesto de 2011 facturas de años anteriores obliga a posponer al 2012 pagos comprometidos para este 2011.

En el 2009 el Gobierno municipal negó que hubiese facturas en los cajones. Y a finales de junio de este año, afirmaba que el Ayuntamiento era una Administración solvente y que estaba prácticamente al día en los pagos. Pero los reconocimientos extrajudiciales aprobados en 2011 demuestran que no es así: 1ª relación, 140 facturas; 2ª, 668; 3ª, 254; 4ª, 95; y 5ª, 231. En total, 1.388 -del 2008, 2009, 2010 y 2011- por valor de 81 millones de euros.

Por ello, advierte, es necesario presupuestar bien, gastar lo que se puede y pagar a tiempo. Sería bueno para las empresas y para sus trabajadores. Y concluye: “Si lo evitan, ustedes no serán una rémora para los valencianos”.

El Sr. Senent responde que ante la situación económica que atraviesa el país, del que Valencia forma parte, su delegación se ve abocada a traer reconocimientos extrajudiciales al Pleno municipal; porque el Ayuntamiento tampoco recibe el dinero cuando toca. Indica que de los ocho millones y medio, cinco se destinan a expropiaciones, de difícil presupuestación. Y sostiene que no tienen impacto en el presupuesto porque hay consignación presupuestaria. No tienen carácter excepcional, son pagos a proveedores. Y asegura que no pretende enmascarar nada, porque está perfectamente detallado.

Considera que no lo harán tan mal, dado que el electorado valenciano les respalda abrumadoramente. Las facturas en los cajones no las ve el delegado, aduce; éstas están en la cuenta de lo que corresponde pagar. Que haya consignación presupuestaria significa que se puede pagar, aunque sea con retraso; lo que demuestra que esta Administración municipal es solvente.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez - respecto a la aseveración del delegado de Presupuestos de que el Ayuntamiento no recibe el dinero cuando toca- le emplaza a que se lo diga al nuevo *Molt Honorable*. Y afirma que a 30 de junio el Estado ha transferido ya el 39,49% mientras que la Generalitat tan sólo el 9'59%. Y asegura que a las empresas y a sus trabajadores les perjudica que se pague en el 2011 facturas del 2008, 2009 y 2010.

Respecto a facturas en los cajones, afirma: “Su compañero Cristóbal Montoro está buscando por toda España desesperadamente facturas: si aquí tiene un filón”. Destaca que Correos y Telégrafos el 16 de mayo decía: “Para agilizar los pagos de las facturas de noviembre y diciembre de 2010 que adeuda el Ayuntamiento de Valencia a esta entidad, le comunicamos que no existe inconveniente en que paguen esas deudas a cargo de los créditos reservados para el presente ejercicio de 2011 en relación al contrato de los servicios postales”.

Por lo que se refiere a los intereses de demora, entre el 2008 y el 2011 el Ayuntamiento de Valencia ha pagado más de 16 millones. Con esos millones se podría haber construido –dice- siete centros de salud, o diez escuelas infantiles, o cinco centros culturales, o cuatro polideportivos... Por último, afirma que después de 20 años gobernando heredan lo que generan.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

El Sr. Senent responde que el Grupo Socialista utiliza la demagogia en las cuestiones económicas y exige que el presidente del Gobierno de España cumpla su promesa de resolver la financiación local. Y después le pedirá a la Generalitat que cumpla, añade.

El Gobierno de España envió el 2007 -a través del Fondo Complementario de Financiación- 244 millones; el 2008, 260; el 2009, 251; y el 2010, 230. Pero lo grave es que, como consecuencia de haber presentado unos presupuestos falsos, hinchados, hay que devolverle 30 millones de la liquidación del presupuesto del 2008 y, de momento, casi 86 más de la del 2009.

Se ausenta de la sesión el Sr. Sarrià.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintinueve Sres. Concejales presentes en la sesión pertenecientes a los Grupos Popular, Socialista y *Compromís* y en contra de los dos Sres. Concejales pertenecientes al Grupo EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Económico Presupuestario y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la 5ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas de 2011, por un importe total de 8.322.410,60 euros, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1801-11-928 del Servicio de Circulación y Transporte, por un importe de 3.758,91 euros, y termina con el nº 47 correspondiente al expediente 1801-11-84 del Servicio de Circulación y Transportes, por un importe de 98.239,62 euros.”

5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2011

FECHA			COBERT. INDICATIVA				FECHA	NUM.FRA			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	ORG	PROGR	ECON.	SERVICIO	FACTURA	AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	GTO. CRRTE.	RTE.	G.INVERS.
04-05-11	1	1801-11-928	GH160	13300	21001	CIRC.Y TRANS	24-02-11	2011004234	C.49/10 SEPT. A.T. INSPECCIÓN O.R.A.	CONSULTING DE INGENIERIA ICA SL	3.758,91		
03-05-11	2	2201-98-1849	EC150	23100	20200	B.SOCIAL	10-03-11	2011006075	DEVOLUCIÓN IBI 2010 JUAN DE GARAY	DIPUTACION PROV. DE VALENCIA	5.016,58		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-12-10	2011002043	CAMPAÑA PROPRAMADA DE EXPOJOVE	TELEV.POP.MEDITERRANERO, SA	1.416,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-12-10	2011002044	ANUNCIO EXPOJOVE	PUBLICACIONES TURIA SL	236,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	02-01-11	2011002037	ANUNCIO REV.G.VIA MES DIC.EXPOJ	*****	708,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	04-01-11	2011002051	PUBL.REV.TOP FESTA 25. EXPOJOVE 2010	ANEM DE FESTA, S.L. DOBLE VIA COMUNIC.CREATIVA, S.L.	1.180,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-12-10	2011003201	CAD.SER FM/0M CONTR.21 CUÑAS 21-31 DIC		1.770,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	10-01-11	2011003926	EMIS.SPOTS Y SOBREIMP.23-12-10 A 4-1-11	RADIO DIFUSION TORRE SA	944,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-12-10	2011006693	CAMP.PUBLIC.RADIO 23-12-10 A 5-1-11	ONES I EVENTS, SL COM.MEDIOS LAS PROV.MULTIM.SL	826,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-12-10	2011006694	MOD.PUBLIC.LAS PROV.31-12-10 EXPOJ.		1.180,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	05-01-11	2011006695	PUBLIC.ONDA FALL.1-12-10 A 4-1-11 EXPOJ	PUBLICIDAD MEGA LEVANTE S.L.	944,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	14-02-11	2011006697	CAMP.PUBLICIDAD RADIO EXPOJOVE	RADIOSIETE MECOMLYS S.L. COM.MEDIOS LAS PROV.MULTIM.SL	590,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-01-11	2011006698	EXTRA MOD.COLOR LAS PROV.EXP.2010		1.180,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	31-01-11	2011006699	PUBLIC.24 NOV 10 A 5 ENER 11 EXPOJOVE SIS.MOD.ALUM.STAND CONC FTAS Y DESP DTOR EXPOJ	PRIME TV VALENCIANA SL	472,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22612	FIESTAS	10-03-11	2011006700		MONTORO ORTEGA RUBIO, S.L.	3.197,80		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22612	FIESTAS	24-12-10	2011006703	CARAMELO FRUTAS STAND AYTO EXPOJ.	TODODULCE SA	367,20		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	12-11-10	2011006707	CAMP.PUBLIC.MI RADIO FM 90.1 F.JULIO 10	ONES I EVENTS, SL	944,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	21900	FIESTAS	27-01-11	2011006704	PERD.Y ROT.EJER.2010 ADER.FFMM Y CORT	ART-A MA JOYEROS, SCV	1.470,47		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	21900	FIESTAS	27-01-11	2011006705	LIMP.Y MTO.ADEREZOS FF MM Y CORTES 1	ART-A MA JOYEROS, SCV LCDC LUMINARIE CESAREO DE CAGNA DI GIUSE PPE DE CAGNA E F. L	7.018,97		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22799	FIESTAS	24-01-11	2011002035	ALLESTIMIENTO LUMIN. NATALIZIE 2010	FILARMONICA BANDA MUS.DE ANNA	57.000,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22699	FIESTAS	19-10-08	2010000086	ACTUAC.V ENTRADA DE MOROS Y CRIST.		2.400,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22699	FIESTAS	03-01-11	2011003930	SELLO FIRMA+RECAMBIO AGENDA DIC.2010	*****	63,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22699	FIESTAS	05-01-11	2011004379	ADORNO FLORAL BELEN PL.AYTO. P.CULT.R.DALBAES PZA N.CENTRO 27-11-10 BALLS	SOC.DE AGRICULTORES DE LA VEGA ASOC.CULT.CANT VALENCIA D'ESTIL	3.388,05		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	04-02-11	2011004383		HI-TECH EDICIONES, S.L.	1.044,00		
06-05-11	3	1904-11-326	EF580	33800	22602	FIESTAS	27-05-09	2011006245	1/2 PAG.COLOR REV.CD COMPACT CIBM 09		1.528,23		
20-05-11	4	3801-11-280	GC380	15110	22799	D.URB-RUINAS	24-06-10	2010014170	ACT.EMERG.POLICIA/BOMB.FEB.08 (10/619)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.528,23		
20-05-11	4	3801-11-280	GC380	15110	22799	D.URB-RUINAS	05-05-10	2010013954	ACT.EMERG.POLICIA/BOMB.OCT.09 (10/536)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	4.848,80		

ACTA DE PLE

20-05-11	4	3801-11-280	GC380	15110	22799	D.URB-RUINAS	29-06-10	2010022013	ACTU.EMERG.POLICA DIC.09 (10/795)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	7.347,47	
25-05-11	5	4103-10-25	A.530	92700	22699	PUBL.Y A.OF.	05-12-10	2011004337	AUDIMEIDA SERVICIO NOTICIAS (DIC-2010)	AUDITORIAS DE MEDIOS, S.L.	1.770,00	
25-05-11	5	4103-10-25	A.530	92700	22699	PUBL.Y A.OF.	05-11-10	2011004338	PREST.SERV.SEGUIMIENTO DE NOTICIAS	AUDITORIAS DE MEDIOS, S.L.	1.770,00	
25-05-11	6	2701-11-199	FU290	16100	2090001	C.INT.AGUA	01-03-11	2011007658	PERIODO 1/10-31/12/10 AGUA BRUTA	OPERAGUA SA		32.236,01
25-05-11	7	3501-10-502	GC360	15110	22699	LICENC.URB.	16-09-10	2010018603	PAGO INDEMNIZACION SENTENCIA JUDICIAL	*****	6.000,00	
25-05-11	7	3501-10-502	GC360	15110	22699	LICENC.URB.	16-09-10	2010018604	PAGO INDEMNIZACION SENTENCIA JUDICIAL	*****	6.000,00	
25-05-11	8	2901-11-702	HG520	43100	22700	ABAST.MDOS.	31-12-10	2011000712	CERT.DIC.2010 LIMP.INT.MDOS.MPLES.	INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A.	3.657,84	
25-05-11	8	2901-11-702	HG520	43100	2270001	ABAST.MDOS.	31-12-10	2011000222	CERT.DIC.2010 LIMP.INT.MDOS.MPLES.	INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A.		32.310,84
25-05-11	9	1905-11-65	ED260	33400	22610	ACC.CULTURAL	15-11-10	2011006160	FIART CATALOGO 2009	IMPRENTA ROMEU. S.L.	2.311,42	
06-06-11	10	1801-11-92	GH160	13300	2100001	CIRC.Y TRANS	23-12-10	2011000290	PARTE C3/10 DIC.A.T. INSPECCIÓ N O.R.A.	CONSULTING DE INGENIERIA ICA SL		454,18
06-06-11	10	1801-11-92	GH160	13300	21001	CIRC.Y TRANS	23-12-10	2011000860	RESTO C3/10 DIC.A.T. INSPECCIÓ N O.R.A.	CONSULTING DE INGENIERIA ICA SL	839,83	
07-06-11	11	3801-11-328	GC380	15110	2279901	DISCIPL.URB.	15-12-09	2009032888	PALAU Y QUER 6 Y 8 (99/377) FINAL OBRA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA		64.971,79
07-06-11	11	3801-11-328	GC380	15110	2279901	DISCIPL.URB.	19-04-10	2010012887	ACTU.EMERG.POL./BOMB.JUN.09 (R.O.10/34)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA		34.067,22
07-06-11	11	3801-11-328	GC380	15110	2279901	DISCIPL.URB.	20-04-10	2011009763	PALOMAR 11(10/414) CER.10/03 52.016,44	SECOPSA CONSTRUCCION, SA		6.316,14
07-06-11	11	3801-11-328	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	20-04-10	2011009764	PALOMAR 11(10/414) CER.10/03 52.016,44	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	45.700,30	
07-06-11	12	2901-11-642	HG520	43100	6320001	ABAST.MDOS.	10-05-10	2010009682	RESTO C.LIQ.AB/10 CºTR.MDO.MOSEN SOR.	ELECNOR SA		12.951,29
07-06-11	12	2901-11-642	HG520	43100	6320002	ABAST.MDOS.	10-05-10	2010009662	PARTE C.LIQ.AB/10 CºTR.MDO.MOSEN SOR.	ELECNOR SA		5.772,55
07-06-11	13	1801-10-391	GH160	44100	2279901	CIRC.Y TRANS	17-02-11	2011005962	PARTE RETRIBUC.PERSONAL EMT 4º TRIM.	EMT		48.669,55
07-06-11	13	1801-10-391	GH160	44100	22799	CIRC.Y TRANS	17-02-11	2011009149	RESTO RETRIBUC.PERSONAL EMT 4º TRIM.	EMT	19.525,15	
07-06-11	14	1801-11-94	GH160	13300	2100001	CIRC.Y TRANS	30-12-10	2011000748	PARTE C.25/10 DIC.A.T.GESTIÓ N TRÁFICO	AGRUP.MEDITERR.DE INGENIERIA SA		7.901,24
07-06-11	14	1801-11-94	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	30-12-10	2011000749	RESTO C.25/10 DIC.A.T.GESTIÓ N TRÁFICO	AGRUP.MEDITERR.DE INGENIERIA SA	7.608,10	
07-06-11	15	2901-11-810	HG520	43100	6320103	ABAST.MDOS.	30-06-10	2011000744	PARTE C.FIN JN/10 OBR.COMPLREHAB.CENT	CORSAN-CORVIAM CONSTRUCC.S.A.		39.825,75
07-06-11	15	2901-11-810	HG520	43100	6320001	ABAST.MDOS.	30-06-10	2010023675	RTO.C.FIN JN/10 OBR.COMPL.REHAB.CENTRA	CORSAN-CORVIAM CONSTRUCC.S.A.		9.175,97
07-06-11	16	4001-11-218	FD310	17100	22699	JARDINERIA	21-12-10	2011006354	COMIDA PAJAROS JARD.DEL REAL DIC.2011	FERRER SEGARRA SA	587,00	
10-06-11	17	3801-11-324	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	05-05-10	2010012585	ACTU.EMERG. POLICIA/BOMBEROS JUL.09	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	75.401,29	
10-06-11	17	3801-11-324	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	20-09-10	2010021892	DERRIBOS ALMIRANTE 3 (04/475)	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	1.041,44	
10-06-11	17	3801-11-324	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	16-09-10	2010021896	DERRIBOS SERRANOS 23(01/390)	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	5.388,57	
10-06-11	17	3801-11-324	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	29-06-10	2010029148	ACTU.EMERG.POLICIA ENE.10(10/925)	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	5.704,06	
10-06-11	17	3801-11-324	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	02-12-10	2010029149	ACTU.EMERG.POLICIA ENE.10(10/925)	ARQUITECTURA REHAB.Y GESTION SL	2.086,39	
10-06-11	18	1904-11-321	EF580	33800	22699	FIESTAS	03-01-11	2011006223	JUGUETES CABALGATA REYES 2011	PLAY BY PLAY TOYS AND NOVELTIES EUROPE S .A.	5.345,40	
10-06-11	18	1904-11-321	EF580	33800	22699	FIESTAS	29-10-10	2011006499	RACIONES CHOCOLATE 24-12-2010	ESTABLECIMIENTOS VELARTE, S.L.	1.919,16	
10-06-11	18	1904-11-321	EF580	33800	22699	FIESTAS	31-12-10	2011006502	CARTELES, INVITAC.,CABALGATA REYES	IMPRENTA ROMEU. S.L.	299,72	

10-06-11	19	3201-11-25	GC340	92050	6320001	PR.URBANOS	18-04-11	2011010030	TABACALERA.TR.6º DEL 5% PPTO DEL PRO	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA	102.099,11
30-06-11	20	3001-08-484	GC320	15100	22699	PLANEAM.	15-10-09	2010008273	PORTES EXPOSICION FERRERES	TEC.DE TRANSPORTE INTERNAC.SA	21.947,40
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011002978	INAUGACION AVE	COM.MEDIOS LAS PROV.MULTIMEDIA SL	2.360,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011002979	AYUNTAMIENTO VALENCIA ANUARIO	COM.MEDIOS LAS PROV.MULTIMEDIA SL	3.540,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	30-11-10	2011002980	ESQUELA DON JOAN BALLESTER	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA	696,20
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	30-11-10	2011002981	ESQUELA JOAN BALLESTER PEREZ	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	1.627,22
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	14-11-10	2011002982	ESQUELA DON LUIS GARCIA BERLANGA	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	1.627,22
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011002985	ABC PUBLICIDAD AVE	DIARIO ABC, S.L.	6.605,99
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	02-12-10	2011002986	PAGINA VALENCIA CITY Nº46 DICIEMBRE	RUZAFSA SHOW SL	1.014,80
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	01-12-10	2011003086	MUPIS FELICITACION NAVIDAD 2010	TRASGOS SL	5.959,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	15-12-10	2011003088	REAL SENYERA CUÑAS	UNIPREX SA	1.416,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	29-12-10	2011003089	EXPOJOVE 2010	ENCUENTRO URBANO S.L.	1.416,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	01-01-11	2011003092	GALA BENEFICIA NAVIDADES 2010	RADIO POPULAR SA -COPE	7.080,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	30-11-10	2011003093	VOCENTO INTERNET BANNER	COMERCIAL VOCENTO, S.A.	2.360,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011003096	IMPRESIONES DIGITALES	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA	1.416,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004340	BANNER IMPRESIONES DIGITALES	PRENSA VALENCIANA MEDIA, S.L.	1.820,26
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004341	EXPOJOVE	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	1.475,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004342	EXPOJOVE DICI. 24	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	1.475,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004343	PUBLICIDAD MEGABANNER	BOX NEWS PUBLICIDAD, S.L.	1.538,52
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	29-12-10	2011004344	CAMPAÑA BONIFICACIONES FICALES	ENCUENTRO URBANO S.L.	1.298,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004345	EXPOJOVE CAMPAÑA PUBLICIDAD	INTERVALENCIA PUBLICIDAD SL	2.006,54
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-01-11	2011004350	CAMPAÑA PUBLICIT.FELICITAC.DE NAVIDAD	AMUNT ONES SL ASOC REGIONAL DE JUBILADOS LEVANTE PLE NITUD	900,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	14-12-09	2011004678	PLENITUD PUBLICIDAD	LEVANTE PLE NITUD	1.580,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004697	PUBLICIDAD EN INTERNET	COMERCIAL VOCENTO, S.A.	1.430,17
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	29-12-10	2011004701	ESPECIAL VISITA PAPA	PUBLIPRESS MEDIA, S.L.U.	11.800,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004681	EXPO JOVE 2010	*****	708,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-05-09	2011005032	EXPOSICION 1909	PRENSA VALENCIANA MEDIA, S.L.	986,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22602	PUBL.Y A.OF.	31-03-09	2011005035	ESPECIAL FALLAS TOT ES FESTA	PRENSA VALENCIANA MEDIA, S.L.	2.412,80
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	09-12-10	2011004696	THOMSON REUTERS DCHO EDIFICACION	EDITORIAL ARANZADI SA	55,24
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	01-05-10	2011003094	SUSCRIPCION URBANISMO VALENCIA	EDITORIAL ARANZADI SA	1.256,45
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	15-11-10	2010028749	SUSCRIPCION REVISTA EME DOS	TRIFOLIO EDICIONES SL	101,85
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	28-12-10	2011005031	REVISTA CUNAL	EDITORIAL ARANZADI SA	211,92
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004346	SUMINISTRO PRENSA MES DICIEMBRE	*****	5.163,00
24-06-11	21	4103-11-24	AG005	92700	22001	PUBL.Y A.OF.	30-11-10	2011003087	SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA NOVIEMBRE	*****	5.037,40

24-06-11	21	4103-11-24	A.530	92700	22699	PUBL.Y A.OF.	30-11-10	2011004687	DIVERSAS FOTOGRAFIAS	FOTO ESTUDIO ART, S.L.	344,15
24-06-11	21	4103-11-24	A.530	92700	22699	PUBL.Y A.OF.	31-12-10	2011004685	ABARAN N. 6444 Y 6560 FOTOS	FOTO ESTUDIO ART, S.L.	492,30
01-07-11	22	2902-11-66	HF650	24100	22199	EMPLEO	25-10-10	2011003979	ADQ.HERRAM.Y MAT..PLAN FEL VLC 2010	FERRETERIA LA ESTRELLA, SL	1.463,25
01-07-11	22	2902-11-66	HF650	24100	22199	EMPLEO	25-10-10	2011003980	ADQ.HERRAM.Y MAT. PLAN FEL VLC 2010	FERRETERIA LA ESTRELLA, SL	1.603,40
01-07-11	22	2902-11-66	HF650	24100	22199	EMPLEO	25-10-10	2011003981	ADQ.HERRAM.Y MAT. PLAN FEL VLC 2010	FERRETERIA LA ESTRELLA, SL	367,89
01-07-11	23	2902-11-178	HF650	24100	22706	EMPLEO	03-01-11	2011011938	A.T.OCT-DIC.PLAN FEL "HOSTEL.CAMARERO	S.MIGUEL,SL	2.000,00
01-07-11	24	2101-09-593	EE280	32500	22700	EDUCACION	30-11-09	2009030333	CERT.SERV.LIMP.COL.PUB. NOVBR./09	SECOPSA SERVICIOS S.A.	367.640,34
01-07-11	25	2101-10-30	EE280	32500	22700	EDUCACION	31-12-09	2010001158	CER.13 LIMPIEZA COLEG.PUB. DIC.2009	SECOPSA SERVICIOS S.A.	339.948,57
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	31-03-09	2010008489	TASA ALCANTARILLADO MARZO 09	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	37.203,90
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	28-04-09	2010008494	TASA ALCANTARILLADO ABRIL 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	37.203,90
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	31-05-09	2010008497	TASA ALCANTARILLADO MAYO 09	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	37.203,90
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	30-06-09	2010008501	TASA ALCANTARILLADO JUNIO 09	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	37.203,90
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	27-07-09	2010008519	TASA ALCANTARILLADO 1ER.SEM.2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	27.868,66
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	27-07-09	2010008524	TASA ALCANTARILLADO JULIO 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	09-09-09	2010008527	TASA ALCANTARILLADO AGOSTO 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	30-09-09	2010008529	TASA ALCANTARILLADO SEPTIEMBRE 09	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	28-10-09	2010008532	TASA ALCANTARILLADO OCTUBRE 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	25-11-09	2010008552	TASA ALCANTARILLADO NOVIEMBRE 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	15-12-09	2010008557	TASA ALCANTARILLADO DICIEMBRE 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	39.756,83
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	27-01-10	2010008574	TASA ALCANTARILLADO 2º SEM. 2009	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	3.669,00
01-07-11	26	5501-11-18	HE420	93200	22708	S.E.P.	27-01-10	2010024590	TASA ALCANT. ENERO 2010	EMPR.MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	38.351,11
01-07-11	27	1801-10-5018	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	30-12-10	2011005151	RES.C.19/10 DIC.SEÑAL.VERT.Y HORIZ.	API MOVILIDAD, S.A.	34.156,97
01-07-11	28	1801-10-3073	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	30-06-10	2010014436	C.35/10 JUNIO GESTION DEL TRAFICO	ELECTRONIC TRAFFIC SA	679.388,28
01-07-11	29	1801-10-4492	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	03-01-11	2011000691	PAR.C.19/10 DIC.SEÑALIZ.VERT.Y HORIZ-	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA.	20.046,05
01-07-11	29	1801-10-4492	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	01-12-10	2011005154	RESTO C.18/10 NOV.SEÑALIZ.VERT.Y HOR.	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA.	47.802,56
01-07-11	29	1801-10-4492	GH160	13300	21001	CIRC.Y TRANS	03-01-11	2011006051	RESTO C.19/10 DIC.SEÑAL.VERT.Y HORIZ.	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA.	79.916,63
01-07-11	29	1801-10-4492	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	01-12-10	2011005153	PAR.C.18/10 NOV.SEÑAL.VERT.Y HORIZ.	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA.	52.034,01
01-07-11	29	1801-10-4492	GH160	13300	21000	CIRC.Y TRANS	03-11-10	2010023747	C.17/10 OCT.SEÑALIZ.VERT.Y HORIZ. - B	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA.	99.946,36
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	04-06-09	2009028078	CDC.PETXINA: INST.Y MONTAJE C.ALARMAS	INGENIERIA SEG.CONTRA INCENDIOS SL	9.218,96

ACTA DE PLE

08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	29-01-10	2011000619	INST.EQUIP.DEPO.C.FUTBOL MALVARROSA	CESPALIA,S.L.	1.334,00
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	15-11-10	2011000598	OBR.SUMTRO.E INST.REDES PERIMET.CF.MAL	CESPALIA,S.L.	2.638,48
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	12-11-09	2009027510	INST.SIST.TR.AGUA Y VENT.VEST.P.BENIMAM	GENERA QUATRO SL	37.470,98
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	18-09-09	2009027507	INST.SIST.PROD.AGUA C/F.POLID.RACO BOIX	GENERA QUATRO SL	5.546,03
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	19-08-09	2011000616	INST.EQUIP.DEP.C.F.POL. MARXALENES	CESPALIA,S.L.	2.418,60
08-07-11	30	1903-11-246	EJ700	34100	6220003	DEPORTES	12-11-09	2009027512	OB.ACOND.CAMPOS RUGBY CAUCE Y SALE	CESSVER VALENCIA SL	27.770,40
11-07-11	31	3103-00-483	GF000	16400	62000	GEST.URBAN.	25-01-11	2011000797	F 4 AMPL. CEMENTERIO	POR EXPROPIACION	155.894,52
11-07-11	32	3103-06-63	GF000	15200	68000	GEST.URBAN.	20-06-11	2011013025	F 1-1-BIS PERPI CABAÑAL C/M.CUBER 10.09	POR EXPROPIACION	71.629,25
11-07-11	33	3103-02-171	GF000	15100	60000	GEST.URBAN.	28-01-11	2011001654	OCUP PARCELA CRISTOBAL LLORENS (171/02)	POR EXPROPIACION	386.461,20
19-07-11	34	2902-11-62	HF650	24100	2200001	EMPLEO	31-10-10	2011011754	PARTE FRA.7220106956 MAT.OFICINA PLAN FEL VLC 2010	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA, S.A.	2.361,42
19-07-11	34	2902-11-62	HF650	24100	22000	EMPLEO	31-10-10	2011011758	RESTO FRA.7220106956 MAT.OFICINA PLAN FEL VLC 2010	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA, S.A.	123,72
19-07-11	35	3103-05-183	GF000	15200	68000	GEST.URBAN.	29-10-10	2010022812	F 1 FCO BALDOMA NORTE PERI CABAÑAL 10.01	POR EXPROPIACION	103.914,70
19-07-11	36	3103-05-105	GF000	17100	60000	GEST.URBAN.	16-02-11	2011003018	F 111 CABECERA	POR EXPROPIACION	203.494,62
19-07-11	37	3103-07-77	GF000	17100	60000	GEST.URBAN.	24-05-11	2011010389	SOL.EXP ZV AVD CAMPANAR 100	POR EXPROPIACION	140.830,76
19-07-11	38	3103-07-82	GF000	15100	60000	GEST.URBAN.	02-12-10	2010027170	PIEX 756 EJE SERRERIA CMH	POR EXPROPIACION	270.146,84
19-07-11	39	3103-06-53	GF000	17100	60000	GEST.URBAN.	07-12-10	2010028344	ART 202 AVD BURJASOT Nº 250 ESP LIBRE REPORTAJE FOTOGRAFICO PARA CERTAMEN INTERNACIONAL	POR EXPROPIACION	3.205.371,17
19-07-11	40	1904-11-433	EF580	33110	22612	FIESTAS	22-03-10	2011012338		*****	5.104,00
19-07-11	40	1904-11-433	EF580	33110	22612	FIESTAS	30-06-10	2011010320	GASTOS NOTARIA CIBM 2010 SOMBRETERIA 8 (03/265-01)	ALMAZAN Y PASCUAL NOTARIOS C.B.	530,44
20-07-11	41	3801-11-384	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB.	05-03-11	2011011831	(M.P.,EBSS+EG+CSS,D.O.) SOMBRETERIA Nº	ARQUIT. REHAB. Y GESTION SL	120,63
20-07-11	41	3801-11-384	GC380	15110	22706	DISCIPL.URB.	07-03-11	2011011840	8(D.O.COMPLEMENTARIO)(11/340) SOMBRETERIA 8 (03/265-01)	ARQUIT. REHAB. Y GESTION SL	561,74
20-07-11	41	3801-11-384	GC380	15110	2279901	DISCIPL.URB.	05-03-11	2011011823	(M.P.,EBSS+EG+CSS,D.O.) SOMBRETERIA 8 (03/265-01)	ARQUIT. REHAB. Y GESTION SL	763,04
20-07-11	41	3801-11-384	GC380	15110	2279901	DISCIPL.URB.	05-03-11	2011011824	(M.P.,EBSS+EG+CSS,D.O.) FRA.A/795 ADQ.MARMOL TE ACEE	ARQUIT. REHAB. Y GESTION SL	462,84
19-07-11	42	2902-11-179	HF650	24100	22199	EMPLEO	28-12-10	2011000343	MALVARROSA	VICENTE ESCALERA, S.A. CDAD PROP C/ADOR N 67 VALENCIA	241,24
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009084	2º SEMESTRE 2010 GTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS ACTOR MORA 31	150,00
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	28-12-10	2011009090	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.2	COMUNIDAD PROPIETARIOS	52,38
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009091	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNESPTA.25	ALMUDAINA Nº 5	88,80
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009092	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, PTA.6	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALQUERIA NOVA N. 3	112,49
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009094	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, PTA. 9	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALQUERIA NOVA N. 3	112,49
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009096	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, PTA. 21	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALQUERIA NOVA N.5	130,21
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	15-12-10	2011009098	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.	CDAD PROPIETARIOS C ALTA-43	138,55

19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	16-12-10	2011009099	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ PZ.1 GARAJE,4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ ALTA N.45 Y 47	69,69
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009101	PZ. 2,GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009103	PZ.3 GARAJES, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009105	PZ.4,GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009108	PZ.5, GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009110	PZ.34 GARAJES, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009114	PZ.35 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009116	PZ.36 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009118	PZ.37 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009119	PZ.38 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009120	PZ.50 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009121	PZ.51 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009122	PZ.52 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009123	PZ.53 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009124	PZ.54 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009125	PZ.64 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009126	PZ.66 GARAJE 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009127	PZ.67 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009130	PZ.68 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009131	PZ.69 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009132	PZ.70 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009133	PZ.71 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009135	PZ.81 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009136	PZ.82 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009137	PZ.89 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009139			35,89

ACTA DE PLE

19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009140	PZ.90 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009141	PZ.227 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	13-01-11	2011009142	PZ.228 GARAJE, 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES	CDAD.PROPIETARIOS GARAJE ALTA 43	35,89
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009166	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNIDAD SEMIST.	CC.PP. PLAZA ARZOBISPO, 1	187,79
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	12-01-11	2011009168	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BAJO 2 FAC.600	COMUNIDAD PROP. PLAZA AVILA N. 16	23,29
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	20200	PATRIMONIO	04-01-11	2011009171	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.5 FAC.43/0055	CDAD PROP C/CASTILLO DE CULLERA N.27-29- 31-16 Y ALVAREZ SOT	20,28
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	20200	PATRIMONIO	04-01-11	2011009172	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.6 FACT.43/007	CDAD PROP C/CASTILLO DE CULLERA N.27-29- 31-16 Y ALVAREZ SOT	20,28
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009174	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES PTA.4	AVDA. CID N.45	90,00
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	20-12-10	2011009175	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJS+ENTRS.FACT.6/	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CUBA N. 63	350,08
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	14-02-11	2011009182	3º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ. RC.94/849	SUBCOMUNIDAD J.J. DOMINE N. 18-19 Y PS DE COLON N 2	127,47
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	14-02-11	2011009183	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ. RCB.94/850	SUBCOMUNIDAD J.J. DOMINE N. 18-19 Y PS DE COLON N 2	484,58
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	14-02-11	2011009186	3º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, B+ENTRS.RCB.52/16	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR J.J. DOMINE N. 20	306,62
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	15-02-11	2011009187	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ+ENTRS.RCB52/173	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR J.J. DOMINE N. 20	541,96
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009188	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ. FAC.3562/001	COMUNIDAD COPROPIETARIOS DR. MARAÑON 6	102,04
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	18-01-11	2011009225	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES,BJ.DCHA.LIQ.4/201	CC.PP.C/DR.SUMSI,28 DE VALENCIA	102,43
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009227	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.1	COMUNIDAD PROPIETARIOS DOMINGO GOMEZ 37	85,42
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009229	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.2	COMUNIDAD PROPIETARIOS DOMINGO GOMEZ 37	44,83
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	17-01-11	2011009231	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FCO. MARTINEZ N. 32	32,76
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009232	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.A	COMUNIDAD PROPIETARIOS FCO. MARTINEZ N. 32	48,43
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	27-12-10	2011009237	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNIDAD, BJ.2	COMUNIDAD PROP. FRANCISCO MARTINEZ N. 34	31,53
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	27-12-10	2011009240	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.3	COMUNIDAD PROP. FRANCISCO MARTINEZ N. 34	40,55
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	05-01-11	2011009243	3º Y 4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, PTA.4	COMUNIDAD PROPIETARIOS GENERAL ALMIRANTE N. 18	125,00
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-10	2011009245	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.5	COMUNIDAD PROPIETARIOS GOBERNADOR VIEJO N. 14-16	465,78
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	10-02-11	2011009247	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES. BJ.8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE M. HARO N. 9	92,59
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	04-02-11	2011009253	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ X/Y	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. MALVARROSA 12	108,20

ACTA DE PLE

19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	14-01-11	2011009264	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNIDAD ESCALERAS A Y B	CDAD PROP C/MARQUES SAN JUAN 32 DE VALEN CIA	1.240,89	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	14-01-11	2011009266	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNIDAD GARAJES Y TRAST	CDAD PROP C/MARQUES SAN JUAN 32 DE VALEN CIA	476,94	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	08-04-10	2011009270	1º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS MATEMATICO MARZAL N. 6	107,22	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	02-07-10	2011009272	2º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS MATEMATICO MARZAL N. 6	83,28	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	01-10-10	2011009274	3º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS MATEMATICO MARZAL N. 6	81,22	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009275	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS MATEMATICO MARZAL N. 6	78,79	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	23-12-10	2011009314	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ.IZQ	CDAD PROP C MODESTO GONZALEZ LATORRE N 2 DE VALENCIA	54,33	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-03-10	2011009315	1º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS PERIS BRELL, 6	102,03	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	30-06-10	2011009317	2º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS PERIS BRELL, 6	65,94	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	30-09-10	2011009318	3º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ	COMUNIDAD PROPIETARIOS PERIS BRELL, 6	123,04	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	30-09-09	2011009319	3º TRIMESTRE 2009 GASTOS COMUNES, BJ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS PERIS BRELL, 6	142,84	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	31-12-09	2011009320	4º TRIMESTRE 2009 GASTOS COMUNES, BJ	COMUNIDAD PROPIETARIOS PERIS BRELL, 6	26,10	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009321	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ.III	CDAD. PROP. POETA AL RUZZAFI N. 2	58,49	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	03-01-11	2011009322	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES BJ. 2º SEMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, RCB.33	COMUNIDAD PROP. PUERTO RICO N. 42	115,05	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	17-01-11	2011009323		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANT MIQUEL 14	180,30	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	25-01-11	2011009324	DERRAMA 27ª FONDO DE OBRAS, BJ. DERRAMA 28 FONDO DE OBRAS INMUEBLE, BJ.-	COMUNIDAD PROPIETARIOS TORRES 12	422,98	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	28-02-11	2011009325	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, PTA, 1	COMUNIDAD PROPIETARIOS TORRES 12	422,98	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	10-01-11	2011010434	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ. DERECHA	CDAD PROP C/MOLINA SEGURA N 4 DE VALENCIA	60,00	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	01-01-11	2011010435	4º TRIMESTRE 2010 GASTOS COMUNES, BJ. IZQ.	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SOGUEROS 22	26,32	
19-07-11	43	5302-11-358	GY510	93300	21200	PATRIMONIO	01-01-11	2011010436	FRA.K/2010/7852 DIESEL PLAN FEL"ARQUEOLOGIA"	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SOGUEROS 22	26,54	
20-07-11	44	2902-11-263	HF650	24100	22699	EMPLEO	30-11-10	2011000337	FRA.K/2010/8525 DIESEL PLAN FEL "ARQUEOLOGIA"	SOLRED SA	151,81	
20-07-11	44	2902-11-263	HF650	24100	22699	EMPLEO	31-12-10	2011000342	FRA.A801 CONTENEDORES C/JURISTAS TE "ARQUEOLOGIA"	SOLRED SA	83,85	
20-07-11	44	2902-11-263	HF650	24100	20300	EMPLEO	31-12-10	2011000518		CONTENEDORES FABADO SL	356,40	
21-07-11	45	0201-11-23	A.010	91200	48900	GA. ALCALDIA	30-03-10	2011012302	RECIBO AÑO 2010	FEMP	45.839,91	
21-07-11	46	3103-03-107	GF000	32500	62000	GEST.URBAN.	20-06-11	2011012857	F 1 COMPLETAR C.P P.CATALA	POR EXPROPIACION		508.708,66
21-07-11	46	3103-03-107	GF000	32500	6200002	GEST.URBAN.	20-06-11	2011012859	F 1 AMPL. CP P.CATALA	POR EXPROPIACION		1,00
21-07-11	46	3103-03-107	GF000	32500	6200003	GEST.URBAN.	13-04-11	2011007011	IVA F 1 CP PADRE CATALA	POR EXPROPIACION		39.807,62

ACTA DE PLE

21-07-11	47	1801-11-84	GH160	13300	2100001	CIRC.Y TRANS	31-12-10	2011000852	PARTE C.55/10 DICBRE. SERVICIO GESTION O.R.A.	DORNIER, S.A.	98.239,62		
TOTAL ...											2.651.174,25	624.784,63	5.046.451,72
TOTAL 5ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION											8.322.410,60		

20.

“Vista la Moción suscrita por el concejal delegado y vicepresidente del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal, el informe emitido por el secretario delegado del organismo con el conforme del vicesecretario general de la Administración municipal y la fiscalización favorable de la Intervención delegada, y el informe favorable del viceinterventor, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar la 3ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal del ejercicio 2011, por suplementación de créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del Presupuesto 2010, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de mil ciento trece euros con noventa y nueve céntimos de euro (1.113,99-€), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

ALTA DE GASTOS	
Aplicación presupuestaria	Importe
410/221/ Suministros	1.113,99 €
Total alta en gastos	1.113,99 €
FINANCIACIÓN	
Concepto 870 Remanente líquido de Tesorería	1.113,99 €
Total alta en ingresos	1.113,99 €

21.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda que la Corporación consienta y cumpla la Sentencia de 3 de junio de 2011, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por Hogarval, SL, contra Sentencia de 26 de marzo de 2007 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso contencioso administrativo nº 2/465/2003, que anula y en su lugar estima en parte el recurso contencioso declarando la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 31 de enero de 2003, que acordó rechazar la Alternativa Técnica presentada por Hogarval, SL, para el desarrollo de una Actuación Integrada en el ámbito del Camino de Moncada, y continuar la tramitación del expediente respecto a la Alternativa presentada por Expocasa, SA, por falta de motivación.”

Se reincorpora a la sesión la Sra. Beneyto.

22.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda que la Corporación consienta y cumpla la Sentencia nº 9/2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 9 de enero, que estimó el recurso contencioso administrativo P.O. nº 1139/2006 interpuesto por Expogruppo, SA, y Gran Hotel Crystal Palace, SA, contra Decreto nº 134/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural -con categoría de Jardín Histórico- el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, y anula el art. 6.e) del

Decreto impugnado y dentro del mismo el número máximo de plantas y todo elemento que material o legalmente impida la construcción de las plantas previstas en la Normativa Urbanística del Ayuntamiento de Valencia.

Y se acuerda quedar enterada de la misma Sentencia en cuanto desestima el recurso contencioso administrativo P.O. nº 1171/2006 planteado por la Coordinadora Cívica *Salvem el Botànic* contra el citado Decreto nº 134/2006, todo ello confirmado por Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2011, que declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Coordinadora *Salvem el Botànic*.”

23.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de la Sentencia nº 69 de fecha 31 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que acuerda la inadmisión del recurso contencioso-administrativo P.O. nº 1/1605/2007, interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, contra la Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 17 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia *Dotaciones Deportivas*.”

24.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de abogacía, formulada por D. *****, funcionario de

carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de Policía Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.7 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 2/1986, de 13 de marzo, que dispone que la pertenencia a dichos Cuerpos *‘es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades’*, actividades que son las enumeradas en el art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y que a continuación se relacionan, no siendo la actividad privada de abogado subsumible en ninguna de ellas:

‘a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de

comunicación social.

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.’

A mayor abundamiento, el Sr. ***** se encuentra adscrito a puesto de oficial de la Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6758, con baremo retributivo C1.20.954.954, percibiendo un complemento específico que se haya integrado entre otros por el factor de incompatibilidad, y cuya cuantía supera el 30% de sus retribuciones básicas, límite máximo establecido en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, para poder compatibilizar una actividad privada; por lo que en ningún caso cabría la autorización de compatibilidad para la actividad privada del ejercicio de la abogacía.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el art. 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

25.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con dichos informes y con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de Policía Local, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de marzo de 2011, por el que se denegaba su solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de abogacía por cuanto las alegaciones presentadas no desvirtúan las razones jurídicas por las que no se autorizó la mencionada actividad, dado que, si como el interesado pretende, la remisión a la legislación sobre incompatibilidades contenida en el art. 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad, lo es a la totalidad de la normativa sobre la materia, hay que considerar de aplicación, además de los artículos invocados por el recurrente, lo previsto en el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, que en su punto 1º impide la autorización de compatibilidad para actividad privada a aquel personal que percibe, como parte integrante del complemento específico, el factor de incompatibilidad (como sucede en el caso presente), contemplándose, además, en su punto 4º, la imposibilidad de autorización de compatibilidad para actividad privada a aquel personal cuyo complemento específico (como también sucede en el caso del recurrente) supera el límite del 30% de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, sin que proceda la reducción de sus retribuciones para acomodarlas al mencionado límite, como llega a solicitar el recurrente, por cuanto la adscripción del interesado al puesto de trabajo 7188, oficial/a Policía Local (MD-P-H-N-F), conlleva el cumplimiento de los requisitos y características del mismo, con sus correspondiente baremo retributivo, establecidos en la relación de puestos de trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2010, en función de las necesidades de este Ayuntamiento, de conformidad con el interés general, que no puede, por tanto, alterarse en función de las necesidades particulares de cada funcionario.”

26.

“HECHOS

Primero. En noviembre del año 2008 se aprobó por acuerdo plenario la creación de la *Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic*, dependiente de la delegada de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático. Tras realizarse la tramitación correspondiente para llegar a la puesta en funcionamiento, mediante la inscripción de esta Fundación en el Registro de Fundaciones, en julio de 2010 se constituyó de pleno derecho con la reunión del primer Patronato.

Segundo. Cuando esta Fundación se aprueba por acuerdo plenario en el año 2008 y comienza las actuaciones para su puesta en funcionamiento, la sede y el domicilio fundacional de la Fundación se emplazó en la plaza de America nº 6, de Valencia, donde el Ayuntamiento en aquel momento contaba con un edificio municipal.

El domicilio fundacional reflejado en escritura pública y registrada en el Protectorado de la Comunitat Valenciana y en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana ya no existe, ni siquiera es de propiedad municipal.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento adscribió a la Delegación de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático las plantas tercera y cuarta del edificio conocido como *Punt de Ganxo*, situado en la plaza de la Almoina de Valencia, adonde previsiblemente se trasladará dicha Delegación en breve, junto con la citada Fundación.

Tercero. Por otro lado, y motivado por las circunstancias actuales, en cuanto a la representación municipal se refiere, se hace conveniente un cambio en el número de patronos de la Fundación, al objeto de posibilitar una gestión más ágil, adecuada a la reducida dimensión y actividad de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 26 de los Estatutos, aprobados por el Pleno de Ayuntamiento de Valencia de fecha 28 de noviembre de 2008, establece que: *‘Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente’*. En consecuencia, la modificación de los Estatutos que se propone deberá ser aprobada por el Patronato y por el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Modificar los Estatutos de la *Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic* en los siguientes artículos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

‘Art. 3. Nacionalidad y domicilio. La Fundación tiene nacionalidad española.

La Fundación tiene fijado su domicilio en la ciudad de Valencia, plaza de la Almoina, 4, 46003 Valencia.

El Patronato de la Fundación puede cambiar el domicilio, así como crear delegaciones.’

‘Art. 9. Composición. Es el supremo órgano de gobierno de la Fundación.

Integran el Patronato:

- a) El/La Excmo/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Valencia.*
- b) Un/a Concej/a del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, designado por el El/La Excmo/a. Alcalde/sa de Valencia.*
- c) Un concejal/a en representación de cada uno de los Grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.*
- d) Hasta 6 patronos designados libremente por el/la presidente/a del Patronato.’*

Segundo. Facultar a la Presidenta del Patronato de Fundación de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic para llevar a cabo las actuaciones y gestiones necesarias ante el Patronato, ante el Protectorado o cualquier organismo, notaría, etc. tan ampliamente como en Derecho sea necesario para formalizar y hacer efectiva la modificación de los Estatutos que se aprueban.”

27.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2010, dispuso proclamar como candidatos designados para el Consejo Escolar Municipal por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA) a D^a ***** y a D^a *****. Asimismo, dispuso proclamar como candidata designada para el Consejo Escolar Municipal por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia (FCAPA) a D^a *****.

Segundo. Por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA-Valencia) se presenta escrito comunicando el cambio de representantes en el Consejo Escolar Municipal por motivos laborales de D^a ***** y D^a ***** por D^a ***** y D. *****. Asimismo por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia (FCAPA) se presenta escrito comunicando el cambio de representante en el Consejo Escolar Municipal de D^a ***** por D. *****.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de diciembre, de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, en su art. 3, así como el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, en su art. 14, establecen que el mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal será de tres años y las vacantes que se puedan producir se cubrirán por el mismo mecanismo por el que se designaron.

Segundo. El Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, establece en sus arts. 15 y 16 que las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que

corresponda al miembro cesado. Para que la dimisión de los miembros del Consejo produzca efecto, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al órgano a quien corresponda efectuar los nombramientos, con el fin de que acuerde el cese preceptivamente, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sucesor.

En virtud de las competencias atribuidas al Pleno y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aceptar el cese de los siguientes miembros del Consejo Escolar Municipal:

- Por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA)

Titulares: D^a ***** y *****.

- Por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia (FCAPA)

Titular: *****.

Segundo. Nombrar miembros del Consejo Escolar Municipal en sustitución de los miembros cesantes, a las personas siguientes:

- Por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Valencia (FAPA)

Titulares: D^a ***** y D. *****.

- Por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia (FCAPA)

Titular: D. *****.

Tercero. El mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal es por el tiempo de mandato pendiente de cumplir al resto de los miembros.”

28.

“Vistas las actuaciones obrantes en el presente expediente y, en concreto, la Moción suscrita por el concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular y el informe del indicado Servicio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 46 del RD 2001/1983, de 28 de julio, en relación con el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, por unanimidad acuerda:

Único. Establecer como fiestas locales a incluir en el calendario laboral para el año 2012 como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, por su carácter tradicional, las que a continuación se relacionan:

- 5 de abril, Jueves Santo, en sustitución de 22 de enero, San Vicente Mártir, patrono de la Ciudad de Valencia.

- 16 de abril, San Vicente Ferrer, patrono de la Comunidad Valenciana.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Sarrià.

29.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura y Educación que propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia a favor del torero D. Enrique Ponce Martínez.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós – expresándose en valenciano- anuncia que su Grupo se abstiene en este caso y manifiesta que, independientemente de la persona, es de todos sabido que EUPV mantiene una posición crítica con la fiesta de los toros por lo que conlleva de maltrato animal.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- adelanta que *Compromís* se abstiene porque considera que, sin desmerecer a la persona propuesta, hay otras personas que por su trayectoria académica o científica lograrían un mayor consenso. Alega que la lidia representa una actividad controvertida en nuestra sociedad y que, al igual que EUPV, *Compromís* está en contra del maltrato animal.

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintiocho Sres. Concejales de los Grupos Popular y Socialista y hacen constar su abstención los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Hace 21 años, la Plaza de Toros de Valencia vivía una jornada taurina que marcaba el inicio de una brillante trayectoria profesional y el comienzo, asimismo, de un nuevo capítulo en la historia de la tauromaquia española. Un 16 de marzo de 1990, José Miguel Arroyo, *Joselito*, en presencia de Miguel Báez, *el Litri*, como testigo, daba la alternativa a un jovencísimo Enrique Ponce Martínez que, con el tiempo, llegaría a ser el gran torero valenciano de reconocido prestigio internacional.

D. Enrique Ponce, nacido en la localidad valenciana de Chiva el 8 de diciembre de 1971, lleva el arte del toreo en la sangre por su abuelo Leandro Martínez. Animado por éste, con tan solo 10 años, realiza su primera actuación en público en un festival benéfico en su localidad natal. A esa edad ingresa en la Escuela Taurina de Valencia, debutando de luces en Baeza, con 14 años, en 1986.

Si Jaén es una pieza clave en la trayectoria formativa del niño torero, niño prodigio torero, bien cierto es que D. Enrique Ponce siempre se ha hecho acompañar, haciendo gala de ello, de un extraordinario sentimiento de valencianía que ha demostrado en todo momento y que la afición valenciana ha podido comprobar en todas

sus actuaciones en el coso de la calle Xàtiva, donde se han vivido auténticas gestas a lo largo de sus muchos años de maestro del toreo.

Siempre se ha sentido muy unido a la Plaza de Toros de Valencia como demuestra, para disfrute de los valencianos, su continuada presencia en las principales ferias taurinas y festejos de nuestra ciudad.

Valencia ha sido testigo del crecimiento personal y profesional de un torero artista, elegante y valiente; de un maestro con un excelente oficio; de una extraordinaria figura del toreo que *‘conserva la misma ilusión que cuando comenzó’*.

Desde entonces, D. Enrique Ponce ha batido récords y superado expectativas. Ya en 1992 dio comienzo a una década en la que no bajó de cien corridas por temporada. Un altísimo nivel que alcanzó su punto álgido en 1995, con 120 corridas y numeroso trofeos. Ha llevado el nombre de Valencia a lo más alto del escalafón, al ocupar el maestro valenciano el primer puesto en la temporada 1992, 1993 y 1997, saliendo a hombros, en 1999, por la puerta del Príncipe, de Sevilla.

Escritores y hombres de la Cultura -como Mario Vargas Llosa, Luís María Ansón, Albert Boadella, Fernando Botero o Juan Manuel de Prada- han glosado y alabado su magisterio, situándolo en el terreno de las Bellas Artes que, por méritos propios, le corresponde. De hecho, en el año 2007, el Ministerio de Cultura le concedió la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes, convirtiéndose en el primer torero al que se le otorga dicho honor. Del mismo modo, es académico de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba, siendo asimismo también el primer matador de toros que es académico. En esta nómina de récords, cabe destacar que D. Enrique Ponce es el diestro con más toros indultados de toda la historia, habiendo conseguido el indulto de un toro por vez primera en Francia, en el año 2001.

Habida cuenta de lo expuesto, y estimando que este excelente torero nacido en la localidad valenciana de Chiva merece ser distinguido con el título de Hijo Adoptivo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Iniciar actuaciones para el nombramiento como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia a favor del torero D. Enrique Ponce Martínez.”

30.

“El Real Colegio Seminario del Corpus Christi de Valencia, conocido entre los valencianos como Colegio del Patriarca, tuvo como principal misión la formación de sacerdotes según el espíritu y las disposiciones del Concilio de Trento, y se convierte, por tanto, en un ejemplo y paradigma de la Contrarreforma en Valencia. El archivo de la institución contiene la documentación que refleja la inauguración de la Capilla del Colegio en 1611, año en el que también acaece el fallecimiento de su fundador, San Juan de Ribera.

El edificio fue levantado entre 1586 y 1615 a instancias de San Juan de Ribera. La arquitectura, la pintura, la música, la liturgia, todo se dispuso para el mismo fin y fue meticulosamente previsto por su fundador, que eligió la ubicación frente al Estudi General, por ser este el lugar en el que los colegiales debían cursar sus estudios.

El arzobispo-patriarca Juan de Ribera quiso fundar una casa, *domus speciosa*, donde habían de formarse sacerdotes ‘*sabios y santos*’, en los que creyó que podría fundarse la radical reforma que pretendía del cuerpo social de la diócesis valentina.

Hombre renacentista de amplio espectro de intereses y sólida preparación universitaria, y consciente del poder de la belleza como vía de conocimiento y para la elevación espiritual, quiso dotar al excelente y moderno edificio de miles de libros y numerosas obras de arte.

El edificio fue declarado en 1962 Monumento Histórico Artístico Nacional, y en 2007, Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento. Pero lo relevante de esta institución es que cuatrocientos años después continúa sorprendentemente vivo e inusualmente fiel a sus orígenes y a los deseos de su fundador. Sigue cumpliendo la misión para la que fue creado y además abre generosamente sus puertas a investigadores

y visitantes que deseen conocer la extraordinaria calidad y abrumadora extensión de sus colecciones de bienes que ha sabido preservar.

Por todo lo expuesto anteriormente, toda vez que el Reglamento de Honores y Distinciones vigente establece los requisitos y procedimiento adecuado para conceder, entre otras, la Medalla de Oro de la Ciudad a las personas o entidades que por sus servicios a la ciudad merezcan ser recompensados, y considerando que concurren en el Real Colegio del Corpus Christi méritos más que suficientes que le hacen acreedor del reconocimiento por parte de esta corporación municipal, y con motivo del cuarto centenario del fallecimiento de su fundador, San Juan de Ribera, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Iniciar actuaciones para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia al Real Colegio del Corpus Christi.”

MOCIONES

31 y 42.

Se da cuenta de sendas mociones sobre la enseñanza plurilingüe y la adhesión al *Manifest pel consens en l'ensenyament plurilingüe de qualitat: Sí al valencià*.

Punto 31. Moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Estrela, del Grupo Socialista, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primer. Donar suport a les reivindicacions de les organitzacions que signen el *Manifest pel consens en l'ensenyament plurilingüe de qualitat: Sí al valencià*.

Segon. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a la retirada del projecte de Decret sobre l'ensenyament plurilingüe presentat per la Conselleria d'Educació, i l'inici d'un procés de negociació i consens amb la comunitat educativa, organitzacions

implicades i comunitat científica, per a l'arribada a un model plurilingüe de qualitat per a la Comunitat Valenciana.”

Punto 42. Moción suscrita por el Sr. Sanchis i Labiós, del Grupo Esquerra Unida del País Valencià, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“a) Declaració institucional de l'Ajuntament de València a favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.

b) L'Ajuntament de València demana a la Conselleria d'Educació:

- Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE, referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.

- Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que oferisca els resultats exigits per les lleis abans esmentades.

- Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglés i els dissenys dels plans de millora en base als resultats.

c) L'Ajuntament de València notificarà l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D^a Laura Font Pérez, en representación de la Coordinadora d'Alumnes, Pares i Professors per l'Ensenyament en Valencià (CAPPEPV), por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien manifiesta lo siguiente:

“Senyora alcaldessa, senyores i senyors regidors, benvolguts assistents,

En primer lloc, agrair l'oportunitat que em dóna la meua ciutat d'assistir a aquest Ple.

Estic ací en representació d'Escola Valenciana, federació d'associacions per la llengua, i també de la CAPPEPV, que és la Coordinadora d'Alumnes, Pares i Professors per l'Ensenyament en Valencià, que està formada per més de 70 centres d'aquesta ciutat i que defensa l'ensenyament en valencià i l'ampliació dels seus àmbits d'ús.

En primer lloc vinc a defensar el futur de la nostra llengua. Sense l'ensenyament en valencià la nostra llengua no té futur. A l'escola ha d'haver una presència vigorosa del valencià. Hem de tindre en compte que la nostra societat està en un context de llengües en contacte; que el castellà té garantit sempre la presència social i mediàtica i els seus àmbits d'ús; que nosaltres els valencians hem de garantir, hem de fer una aposta ferma perquè si no estem condemnant a la nostra llengua a l'ostracisme, estem amagant la nostra senya d'identitat.

Anar contra l'ensenyament en valencià és anar contra el valencià, és ser antivalencianista, és tallar el valencià d'arrel.

L'Estatut d'Autonomia i la Llei d'ús i ensenyament del valencià ja garantia els nostres drets, els drets de tots els alumnes d'aprendre en valencià. Des del 1983 el model que s'aplica al nostre territori –no se'ls oblide- és un model plurilingüe, que un terç del nostre alumnat se n'acull. A la ciutat de València, sense anar més lluny, comptem amb 59 escoles públiques i 8 concertades; 37 instituts públics i 2 concertats; i una escola de vostés, una escola de l'Ajuntament -el Santiago Grisolia- que ofereix

ensenyament en valencià. No cal fer massa memòria: totes les trobades que fem any rere any i on defensem l'ensenyament en la nostra llengua.

En aquest quart de segle ensenyament en valencià ha sigut sinònim de qualitat educativa i un referent en l'aprenentatge de les llengües. En aquesta mateixa sala he sentit dir que es te un grandíssim respecte pels serveis tècnics de les Conselleries i de la Generalitat. Nosaltres també. Sols cal escoltar les dades de l'Institut Valencià de Qualitat Educativa, que són ben clares: els alumnes que estudien en les línies en valencià tenen major domini en valencià i major domini de les llengües estrangeres. Mentres que els alumnes que estan estudiant en les mal anomenades línies en castellà no assoleixen mai eixe domini de les llengües. I això són dades dels serveis tècnics de la Conselleria. No té sentit que en el nom d'un fals plurilingüisme suprimir l'ensenyament en valencià, suprimir aquells programes que s'acostes a aquestos objectius.

L'ensenyament en valencià és igual a plurilingüisme. Partit d'aquesta base, l'esborrany de decret presentat per l'anterior conseller d'Educació té unes errades immenses perquè està clar que nosaltres compartim aquestos objectius: tota la societat volem que les noves generacions tinguen plurilingüisme, dominen més de tres llengües; no dos, tres. El problema no és el fi, són els mètodes plantejats per un camí contrari.

Aconseguir alumnes trilingües no passa per garantir la presència igualitària de les tres llengües ja que les tres llengües no es troben a la mateixa situació. Cal planificar l'ensenyament en base a objectius d'aprenentatge; cal escoltar els experts; cal que escoltem a les Universitats, a les que saben, a les que coneixen aquest tema.

El nou decret planteja un canvi radical de model, derivat del consens de la Llei d'ús i ensenyament del valencià. Si volem canviar-la hem d'aconseguir un consens igual o més gran que el que hi teníem abans. No es poden canviar les coses perquè sí.

Per totes estes raons, demanem la retirada de l'esborrany de decret i l'obertura d'un procés de diàleg amb institucions. ¡Sí al valencià! ¡Sí al plurilingüisme!"

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Estrela – expresándose en valenciano- manifiesta que la moción inicia un camino que el Partido

Socialista considera que ha de hacerse en base a que el hemiciclo ha de representar los intereses de todos los ciudadanos y ciudadanas. El Ayuntamiento, como administración más próxima a sus intereses, ha de ser sensible a todas las problemáticas que les afectan y el Pleno ha de tratar no solo aquéllos asuntos cuyas competencias tienen conferidas los municipios.

Ya en materia, manifiesta que el decreto intenta plantear un plurilingüismo que, desde su punto de vista, es equivocado. Opina que, si se desea llegar a un plurilingüismo, la solución no es añadir idiomas, uno detrás de otro. La Comunidad Valenciana es bilingüe y toda la comunidad científica dice que cuando en una comunidad se da este hecho, en primer lugar es necesario que el alumnado domine las dos lenguas cooficiales; y a partir de ahí, se puede plantear una tercera lengua extranjera.

Considera que la *Llei d'ús i ensenyament del valencià* ha dado un resultado efectivo durante más de 25 años; la propia Conselleria d'Educació, por medio de su Institut d'Avaluació, así lo considera. Por tanto, no es comprensible que sea ésta misma quien plantee un nuevo sistema que no se sabe dónde nos llevará. Por ello, el Grupo Socialista propone que el Ayuntamiento Pleno se adhiera al manifiesto impulsado por la sociedad civil.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano– anuncia que *Compromís* apoya sendas mociones, como no podía ser de otra manera. Opina que el borrador de decreto no tiene ningún fundamento lingüístico y que sólo desde la igualdad de conocimiento de las dos lenguas cooficiales de la Comunitat se puede abordar de forma seria y con garantías de éxito un proyecto de plurilingüismo que introduzca una tercera lengua no como asignatura sino como elemento vehicular para el aprendizaje.

Dice que es curioso que desde noviembre de 1983 -fecha en que se aprobó por unanimidad la *Llei d'ús i ensenyament del valencià*, con el voto favorable de las dos formaciones políticas que presentan las mociones y también con el de Alianza Popular - la ley no se haya aplicado al 100%, con gobiernos primero del PSOE y después del PP.

Resalta asimismo que PSOE y el PP no hace mucho pactaron una Ley de la función pública valenciana sin el requisito lingüístico, que condena al valenciano porque los trabajadores públicos no tienen -a partir de su entrada en vigor - la obligación de demostrar sus conocimientos de valenciano en el momento de acceder al puesto de trabajo; en el caso de la enseñanza, advierte, esto es mortal y condena a la desaparición o, como mínimo, a la no ampliación de todas las líneas necesarias para garantizar el conocimiento por igual de los dos idiomas oficiales.

Destaca que las mociones se refieren a un proyecto educativo de consenso y sugiere que su aplicación rigurosa hubiese conseguido mucho más de lo que tenemos. Por ello, *Compromís* pide tanto al PSPV como a EUPV un poco de coherencia y de exigencia en el cumplimiento de las leyes que ellos mismos han votado a favor.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- dice este debate que en cierto modo se asemeja al habido poco antes con respecto a la parcela de suelo escolar de Campanar. Es decir, la Conselleria d'Educació ha cambiado de criterio que contradice la legislación vigente y las actuaciones anteriores.

El *Estatut* afirma que el valenciano es el idioma oficial de la Comunidad y por tanto tiene el mismo rango y los mismos derechos de uso y enseñanza que el castellano. De ahí, la *Llei d'ús i ensenyament del valencià*, que establece que todos los valencianos y valencianas han de estar capacitados para utilizar el valenciano, en igualdad con el castellano.

De una forma sorpresiva, o no tanto –apostilla-, el anterior conseller d'Educació, Sr. Font de Mora, planteó este decreto de “plurilingüismo”, que no tiene otro objetivo que poner al valenciano en una posición subsidiaria del castellano. Como padre de un niño escolarizado en una de las pocas líneas valenciano que hay en la ciudad, dice estar preocupado por el futuro del valenciano y porque su hijo pueda aprenderlo a lo largo de todo el ciclo educativo. Por último, dice que el decreto se carga la inmersión lingüística en valenciano y contradice, una vez más, la opinión del Institut Valencià d'Avaluació Lingüística.

La Sra. Albert Balaguer –expresándose en valenciano- agradece a la representante de la Coordinadora su intervención y añade que el Gobierno municipal –al igual que la Conselleria- defiende el valenciano tanto como la Coordinadora, porque es patrimonio de todos.

En contestación al Sr. Estrela, dice que la moción está muy lejos de lo que desean los valencianos y valencianas, que es que aprendan valenciano, castellano e inglés desde pequeños. Y esto es lo que el borrador del decreto viene a garantizar.

Sostiene que en la sociedad en la que vivimos, es muy importante dominar el inglés; sobre todo en estos momentos, en que es tan difícil tener un empleo. Las familias valencianas quieren para sus hijos los mismos derechos que tienen los niños y niñas de cualquier país europeo desarrollado. Y éste es el objetivo del nuevo modelo plurilingüe de la Conselleria d'Educació, que los electores apoyaron recientemente.

El nuevo modelo plurilingüe -respetuoso con el *Estatut*- sustituirá al vigente sistema de líneas diferenciadas y pretende un uso equilibrado de castellano y valenciano, con la introducción gradual del inglés. Además, recuerda, la Ley Orgánica de Educación de 2006 establece que: “el sistema educativo español se orientaría a la consecución, entre otros, de los siguientes fines: la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiera, y en una o más lenguas extranjeras”.

Los centros acogerán en principio un programa plurilingüe inicial que se basa en la situación actual y voluntariamente podrán acogerse a un programa plurilingüe avanzado.

Con respecto al informe del Institut Valencià de Qualitat Educativa sostiene que -el 2004- un periódico publicó una información sesgada y a eso se acogen, pero nunca ha visto la luz. Por otra parte, duda que sea cierto que quienes estudian en línea en valenciano tengan mayor facilidad para aprender idiomas que quienes lo hacen en línea en castellano, porque ambos idiomas tienen una conciliación semántica, fonética y gramatical del 65%.

Por último, alaba el esfuerzo que la Generalitat ha hecho en cuanto a formación del profesorado para adaptarlo al modelo plurilingüe y que éste haya sido debatido previamente en diversas mesas sectoriales, con la participación del profesorado, sindicatos, padres y madres...

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Estrela –expresándose en valenciano- responde que en países como Finlandia o Canadá, con situaciones lingüísticas similares, el sistema que se aplica es el mismo que en la Comunidad Valenciana. La comunidad científica lo tiene claro: cuando la comunidad es bilingüe, la única manera para trabajar las lenguas es introducir una tercera lengua extranjera única y exclusivamente cuando se dominan las dos lenguas cooficiales.

Por otra parte, muestra su satisfacción porque haya habido un debate en el seno de la comunidad educativa y resalta que hasta ahora la comunicación no había sido muy fluida.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- dice que a pesar de todo el valenciano sigue estando en peligro de extinción; por ello, considera que es necesaria una política de discriminación positiva a favor de éste. Si además hay consenso en la comunidad educativa, más motivo para aprobar la moción porque es una de sus pretensiones.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- recuerda que ha sido profesora de valenciano durante 26 años en Burjassot, donde la población valencianoparlante había quedado reducida a la mínima expresión.

Sostiene que no hace falta inventar nada; ya está todo inventado. Suiza, por ejemplo, con cuatro lenguas oficiales, tiene un mecanismo para garantizar el aprendizaje de las lenguas que consiste en que cada criatura es escolarizada justamente en la lengua que no es la habitual en su casa. Defiende la inmersión lingüística y señala que es lo que muchas familias que se lo han podido permitir han hecho durante muchos años: matricular a sus hijos en inglés.

El castellano no peligra, el valenciano sí. Escola Valenciana hace una apuesta de futuro a favor del valenciano. Ello no implica que se esté en contra del inglés. Pero sólo se puede hacer desde el conocimiento de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Valenciana.

Considera que el modelo propuesto por el conseller Font de Mora no se puede aplicar en estos momentos porque no cuenta con profesionales que dominen el inglés suficientemente. El proyecto es precipitado. Por último, no duda que el valenciano sea de todos, pero sí de que todos lo defiendan con el mismo énfasis. Recuerda que en el último mandato el valenciano apenas se podía escuchar en los Plenos municipales y se congratula de que por fin haya hecho acto de presencia en el hemiciclo.

La Sra. Albert Balaguer responde que habla valenciano desde que nació, al igual que muchos otros miembros de la Corporación. Respecto de Escola Valenciana, dice: “todos sabemos quién la promueve, una entidad que todos sabemos dónde está y lo que defiende”.

Considera que la sociedad valenciana demanda el modelo plurilingüe que propone la Generalitat y asegura que los gobiernos del Partido Popular han apostado claramente por la enseñanza, el uso y promoción del valenciano: en el 2011, invirtió en promoción 3.400.000 euros; en la actualidad, 222.236 alumnos estudian en valenciano, frente a los 74.277 que lo hacían en 1995; más oferta en valenciano: 1.070 centros; y el 91% de los maestros, el 78% de los profesores de Secundaria y el 63% del resto de cuerpos docentes tienen algún tipo de titulación en valenciano. Por todo ello, sostiene que el valenciano no está en peligro.

En relación a la profesión de la Sra. Castillo, opina que es algo subjetivo y defiende que los técnicos de la Conselleria y los expertos también trabajan por ver las necesidades del alumnado valenciano. Por último, reitera que el Partido Popular apuesta por un modelo plurilingüe como motor de futuro y de oportunidades que impulse la enseñanza del inglés y que garantice las dos lenguas cooficiales.

Finalizado el debate y sometidas a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar sendas mociones por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del

Grupo Popular y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

32.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por el Sr. Calabuig y la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, sobre restitución del antiguo Hospital La Fe, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primero. Instar a la Generalitat Valenciana a la creación de un hospital general de 850 camas, al mantenimiento de un hospital infantil con estructura física y funcional de manera separada así como centro para enfermos crónicos.

Segundo. Puesta en marcha de un plan de revitalización del comercio del barrio.

Tercero. Ampliación de la frecuencia de paso y cambio del recorrido de las líneas 64 y 8 de la EMT así como la puesta en marcha de la prometida línea 37.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D^a Pilar Luján Navarro, en representación de la Comisión Cívica para el Retorno del Hospital La Fe a Campanar, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien manifiesta lo siguiente:

“Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales,

Hemos venido hasta aquí algunas de las personas que integramos la Comisión Cívica por el Retorno de La Fe de Campanar para dar testimonio de una problemática que afecta potencialmente a 345.000 personas. La buena fe de los ciudadanos y ciudadanas no hacía pensar que esta macrooperación no se realizaría sin tener al mismo tiempo una alternativa lógica. Es evidente que dicha alternativa ni existe ni por lo que parece va a existir.

Denunciamos que miles de personas deben emplear más de una hora en llegar a las nuevas instalaciones de Malilla. Sólo tres líneas de EMT -la 8, la 18 y la 64- llegan hasta el hospital de Malilla. No llega ninguna línea de Metro ya que aún no se ha ampliado la tristemente famosa línea 1. En la línea *metro orbital* hay autobuses en que no pueden subir personas en silla de ruedas. Son numerosas las quejas que nos llegan: largas caminatas, esperas interminables y pérdidas incluso de historiales y análisis clínicos. Muchas de ellas han sido por su relevancia publicadas en los medios de comunicación, como por ejemplo la falta de hilo para suturar, de la que no se dan cuenta hasta que van a efectuar la operación; el derrumbe de techos en un edificio recién construido; largos recorridos que ponen en riesgo la vida de los pacientes, etc.

Especialmente dolorosa ha sido la transformación en el área materno-infantil, donde permanecen juntos pacientes de varias edades y diversas patologías. Los profesionales reclaman que, como mínimo, en la nueva ubicación se separen los niños en un área especial que reproduzca las antiguas condiciones, mucho más adecuadas para el tratamiento infantil, evitando que los niños aún inmaduros contemplen escenas que pueden causarles daños psicológicos. Pensamos que la vuelta del Hospital Materno Infantil a donde estaba, con un edificio recientemente reforzado y separado de los demás pabellones es la mejor alternativa para el bien de los niños y sus familias.

Pedimos que se tenga en cuenta que La Fe de Campanar era también un centro dinamizador de la vida económica del barrio. Sabemos que muchos comerciantes, hosteleros, etc., han tenido que despedir a decenas de personas. Un centro de salud o un centro de especialidades tiene un horario y características que impiden prestar los mismos servicios que un hospital de agudos como pueda ser General o el Dr. Peset, que sin ser de la relevancia de La Fe solucionan el problema hospitalario de miles de valencianos.

Venimos a este Pleno en busca de la ayuda de quienes aquí nos representan. Por todo lo anterior, necesitamos contar con unas instalaciones suficientes para que nadie tenga que atravesar Valencia para recibir unos servicios hospitalarios. No les pedimos que cierren lo que llaman 'La nueva Fe'. Ni siquiera les exigimos que lo que está actualmente en las instalaciones de Malilla vuelva. Nos conformamos con un

hospital adecuado en tamaño, camas e instalaciones. No necesitamos un hospital donde se hagan grandes operaciones publicitarias. A nosotros nos es suficiente con el servicio habitual de esos médicos y profesionales cotidianos y abnegados.

Pedimos a este Ayuntamiento y a su alcaldes que nos represente ante aquél que tiene potestad para solucionar este problema, que no es más que el conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana; que defienda a decenas de miles de personas que en su día eligieron tener sus viviendas cerca de un centro hospitalario, por el bien de las familias de nuestros barrios que están viendo cómo el paro crece día a día. Pedimos a nuestra alcaldesa que haga lo que tenga que hacer ante cargos de su mismo Partido, a nivel político e institucional, para deshacer el grave daño que se nos está infligiendo, el cual va creciendo a medida que más personas van requiriendo atenciones hospitalarias.

Muchísimas gracias.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Menguzzato manifiesta que la moción es expresión del compromiso del Grupo Socialista con los servicios públicos de calidad y de su voluntad de garantizar el derecho a la salud a través de un sistema público universal e igualitario.

De esas 345.000 personas potencialmente afectadas por el cierre del Hospital La Fe en Campanar, 200.000 son vecinos y vecinas de Valencia. Y tienen que desplazarse entorno a 10 km para recibir un servicio que hasta hace poco tenían próximo al domicilio. Los barrios afectados: Campanar, la Saldia, Tendetes, Torrefiel, Beniferri, Ciutat Fallera, Marxalenes, Orriols... Muchas son personas mayores o enfermos crónicos que necesitan atención hospitalaria de manera continuada. Se desplazan mayoritariamente en autobús, en las dos únicas líneas que llegan desde la zona norte a Malilla; y tardan entre 40 y 60 minutos.

Por otra parte, recuerda que Campanar vivía de la vida que le daba la antigua Fe. Bares, restaurantes y comercios que o bien echan el cierre o bien despiden a sus trabajadores.

Echa en falta que el Gobierno municipal no haya exigido una nueva planificación de los departamentos hospitalarios de la ciudad, ni haya procedido a remodelar el transporte público urbano, ni haya realizado un plan de revitalización Campanar. Por todo ello, miles de vecinos se han manifestado en el barrio.

La Sra. Albert Balaguer manifiesta que EUPV pide disculpas a los vecinos y vecinas afectados, así como a la Comisión Cívica, porque siendo éste un tema largamente debatido no se ha previsto el conflicto que ha generado el traslado de las instalaciones hospitalarias a Malilla.

El derecho a la salud es un derecho fundamental, que está por encima de cualquier interés partidista. Y debe estar garantizado independientemente de quién gobierne.

Anuncia que su Grupo hace suyas las justas reivindicaciones de los vecinos y vecinas afectados y de la Comisión, así como aquéllas que ha trasladado la Federación de Asociaciones de Vecinos, e insta a la Corporación a que se dirija a la Administración competente para solucionar los perjuicios ocasionados.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- manifiesta que la Corporación ha de velar por la calidad de vida de de la población. En este caso, miles de valencianos han visto disminuir su calidad de vida tras el abandono de las instalaciones hospitalarias de la antigua La Fe. Asegura que se han perdido camas puesto que las antiguas instalaciones contaban con 1.200 camas, mientras que las nuevas sólo disponen de 900. Ello supone, además, que aumentará el tiempo de espera para intervenciones no urgentes.

Pregunta por qué no se ha reconvertido la antigua Fe en un hospital de 300 camas, por ejemplo, donde se traten las patologías más comunes, las urgencias, los ingresos de larga duración. Y sobre todo, por qué no se ha mantenido el Hospital Materno Infantil, de trayectoria tan satisfactoria tanto a nivel de usuarias como de profesionales y referente en España.

Asimismo, pregunta por qué el Ayuntamiento no ha defendido los intereses de las personas afectadas que esperaban que alguien desde la Administración más próxima les defendiese. Los enfermos no pueden recibir asistencia en su área, los usuarios han de trasladarse kilómetros, el transporte público es insuficiente y la economía del barrio se ha deteriorado considerablemente, en una zona donde la crisis económica ha hecho mella.

Compromís vota a favor de la moción e insta a todas las partes implicadas a buscar una solución al problema creado por falta de planificación, concluye.

Las delegadas de Sanidad y de Comercio y Abastecimientos comparten el tiempo de intervención del Grupo Popular. En primer lugar, la Sra. Bernal felicita a la Conselleria de Sanitat por haber creado un hospital de referencia internacional. El Dr. Cavadas, sin ir más lejos, hablaba de “pedazo de hospital” y decía que el transplante de piernas efectuado recientemente sólo podía haberse hecho “en La Fe y con el equipo de La Fe”.

Las instalaciones de La Fe en Campanar cuentan con una antigüedad de 43 años y en su momento se replanteó su remodelación. Pero el ejemplo del Hospital de Alicante demostró que no era una buena solución. Además, la mayoría de los profesionales opinaron que era mejor su traslado.

Resalta que su adjudicación se efectuó hace ocho años. Por ello, no entiende por qué se está hablando ahora de esta cuestión. Airea una encuesta entre los pacientes en donde abrumadoramente -90%- preferían ser tratados por el mismo equipo en las nuevas instalaciones. Y alega que los vecinos de Malilla también tienen todo el derecho a tener un hospital cerca.

Observa que es una técnica generalizada el plantear mociones que no son competencia municipal. Se puede alegar que el Ayuntamiento puede actuar como interlocutor y afirma que ya lo ha hecho, puesto que puso en contacto a la Federación vecinal con la Conselleria de Sanitat. Critica que el Grupo Socialista no se haya dirigido ni a su Delegación -de Sanidad-, ni a la Conselleria. Si así fuere, sabrían que no se ha trasladado Medicina Nuclear porque falta el informe del Ministerio de Interior.

Igualmente, sabrían que hay un punto de atención 24 horas, un servicio de urgencias, un servicio de radiología, otro de analíticas y un hospital complementario. Por último, asegura que no es cierto que los vecinos y vecinas de los barrios del norte estén desatendidos.

La Sra. Puchalt responde que tan sólo el comercio de Campanar y Tendetes puede haberse visto afectado. Además, en el primero se hayan Nuevo Centro, Hipercor y un montón de tiendas al por mayor; y en el segundo apenas hay comercio. En el índice comercial, Campanar tiene un 3% y Tendetes aún menos; nada que ver con Ciutat Vella o l'Eixample, con un 11% y un 10% respectivamente. Alrededor de La Fe apenas hay comercio de barrio; está la Conselleria de Cultura, Nuevo Centro y una zona ajardinada.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Menguzzato insiste en que, aunque no sea una competencia municipal, afecta a 200.000 valencianos y valencianas. Además, es necesario que la EMT modifique sus líneas y horarios. Con respecto al comercio, aduce que sólo se refería al barrio de Campanar.

En relación con los servicios que no se han trasladado –analíticas, medicina nuclear...-, obedece única y exclusivamente a que las nuevas instalaciones no están acabadas. Y critica que las analíticas tengan que ir de un sitio a otro, con el consiguiente riesgo que ello genera para las muestras. Recuerda que el hospital ya era de referencia antes de su traslado. Por último, afirma que trasladarse 10 km cuando una persona está enferma no asegura una buena calidad en la asistencia.

Se ausenta de la sesión el Sr. Jurado.

El Sr. Novo responde que el Partido Popular siempre ha estado al lado de los vecinos, pero hay cosas que se pueden hacer y otras no. Y destaca que quien habla en representación de la plataforma está contratado por el Grupo municipal; incluso fue concejal por el PSPV.

En cuanto al traslado, admite que es normal que la actividad económica entorno al viejo hospital se haya resentido. Y en cuanto a los bares, le recuerda al Grupo Socialista los problemas que hubo el año pasado con los establecimientos ubicados en los paseos marítimos.

Con respecto al transporte público, dice que la línea 37 está funcionando provisionalmente con una línea de *metro orbital*. Lo que subyace es que habría que estudiar el mapa sanitario; pero no es su trabajo ni su responsabilidad. Después de un estudio concienzudo de las nuevas necesidades, hay cuatro líneas que llevan a la nueva Fe –una de ellas, nocturna. Por las mañanas, la frecuencia de la línea 8 es de 9-10 minutos; la 18, 9 minutos; y la 64, 6,5 minutos. O sea, de cabecera a cabecera tardan 47 minutos, 32 minutos y 37 minutos respectivamente. El esfuerzo realizado dentro de las posibilidades es extraordinario, afirma.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

33, 40 y 45.

Se da cuenta de las siguientes mociones suscritas sobre conmemoración del 5º aniversario del accidente de metro de Valencia y cumplimiento de las conclusiones de la comisión parlamentaria especial de investigación del accidente de metro de 3 de julio de 2006:

Punto 33. Moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Broseta, del Grupo Socialista, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primero. Que se solicite información al Consell sobre cuál es el plazo de implantación para el Plan Horizonte 2010. Que parte del mismo resta por ejecutar, siendo de vital importancia como las medidas tomadas para corregir los fallos del sistema ATO.

Segundo. Que se solicite cumplan urgentemente los ‘acuerdos’ de los puntos 8, 9, 13, 14 y 15 señalados y que fueron aprobados por las Cortes Valencianas el día 14 de julio de 2006.

Tercero. Que se realice una auditoria independiente de la gestión económica y administrativa de FGV desde el año 1996, tal y como ha sido reclamado en repetidas ocasiones desde la AV3J.

Cuarto. Dada la responsabilidad directa de la gerente de FGV, *****, se exige que asuma dicha responsabilidad y dimita.

Quinto. Que se resuelvan urgentemente los desajustes del funcionamiento del sistema automático realizado en la línea 1 del metro.

Sexto. Instar a la Administración que corresponda a recuperar el nombre original de la actual estación Joaquín Sorolla y que vuelva a llamarse estación de Jesús, de tal forma que se conserve la memoria del fatal accidente.”

Punto 40. Moción suscrita por el Sr. Sanchis, portavoz del Grupo Esquerra Unida del País Valencià, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primer. Que se sol·licite informació al Consell sobre quin és el termini d’implantació per al Pla Horitzó 2010. Quina part del mateix resta per executar, sent de vital importància com de les mesures preses per corregir les fallades del sistema ATO.

Segon. Que se sol·licite complir urgentement els ‘acords’ dels punts 8,9, 13, 14 i 15 assenyalats i que foren aprovats per les Corts Valencianes el dia 14 de juliol de 2006.

Tercer. Que es realitze una auditoria independent de la gestió econòmica i administrativa de FGV des del any 1996, tal i como ha estat reclamat en repetides ocasions des de l’AVM3J.

Quart. Donat la responsabilitat directa de la gerent de FGV, *****, s’exigeix que assumeixi aquesta responsabilitat i dimiteixi.

Cinqué. Que es resolguen urgentment els desajustos del funcionament del sistema automàtic realitzat en la línia 1 del Metro.”

Punto 45. Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primer. Que es demane informació al Consell sobre quin és el termini d'implantació per al Pla Horitzó 2010. Quina part del mateix resta per executar, sent de vital importància, així com de les mesures preses per corregir els errors del sistema ATO.

Segon. Que es demane complir urgentment els *acords* dels punts 8, 9, 13, 14 i 15 assenyalats i que van ser aprovats per les Corts Valencianes el dia 14 de juliol de 2006.

Tercer. Que es realitze una auditoria independent de la gestió econòmica i administrativa de FGV des del 1996, tal i com ha estat reclamat en repetides ocasions des de l'AVM3J.

Quart. Donada la responsabilitat directa de la gerent de FGV, *****, s'exigeix que assumisca aquesta responsabilitat i dimitisca.

Cinquè. Que es resolguen urgentment els desajustos del funcionament del sistema automàtic realitzat a la línia 1 del metro.

Sisè. Instar a l'Administració que corresponga a recuperar el nom original de l'actual estació *Joaquín Sorolla* i que torne a anomenar-se *estació de Jesús*, de tal manera que es conserve la memòria del fatal accident.

Setè. Donar trasllat de la present moció i dels seus acords a:

- Al president de la Generalitat Valenciana
- Als membres del Consell de la Generalitat
- Al conseller d'Infraestructures

- Als Grups parlamentaris de les Corts Valencianes
- A l'Associació Víctimes del Metro 3 de Juliol.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

En primer lugar, interviene D. Antonio Pla Piera, en representación de la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días. Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales,

Quisiera en esta primera intervención de esta legislatura felicitar a los representantes elegidos por los ciudadanos y ciudadanas en las pasadas elecciones y que conforman este Pleno animándoles a seguir trabajando por esta ciudad y por todos sus ciudadanos, vengan de donde vengan y piensen lo que piensen, y aceptar una sociedad diversa y plural. Para ello, es necesario abandonar crispaciones anteriores y acercarse a la realidad ciudadana que algunas veces algunos alcanzan al tomar posesión de un escaño. La vía para llegar a este entendimiento y diálogo es la participación, que hace que a pesar de no estar de acuerdo con algunas propuestas nunca se llegue a la ruptura, ninguneo y desprecio.

Una vez introducida esta reflexión, desearíamos verles en esta nueva legislatura y en este caso en concreto con la misma fuerza que han extraído y manifestado en múltiples ocasiones al Gobierno Central planteando todo tipo de reclamaciones; desearíamos ver una actitud parecida al nuevo Gobierno de la Comunidad para reclamar las deudas con nuestra ciudad.

Una de estas grandes deudas de la Generalitat es cerrar esa gran herida que provocó la incomprensión y el ninguneo a las víctimas y familiares del accidente del

metro del 3 de julio. Queremos, como asociación del distrito donde se produjo dicho accidente, apoyar públicamente cada una de las propuestas que esta asociación de víctimas ha llevado durante cinco años exponiendo y exigiendo a la Generalitat que cumpla los acuerdos y promesas para conseguir que nunca más vuelva a ocurrir esa horrible tragedia.

Es necesario talante, talante incluso cuando ya por fin parece ser que van a ser recibidos por el *Molt Honorable*, por el nuevo presidente de todos los valencianos; que escuche y atienda sus peticiones ya que el anterior les veía como un grupo de manifestantes que había que ignorar, que eran ideológicamente contrarios, que quizá era un contubernio ciudadano para hacerle dimitir, cuando la realidad era que los que viajaban en esos vagones y sus familias seguro que votaban cualquier tendencia política.

Pero no acabó todo esto con la falta de diálogo, sino que hace poco -y siguiendo en esa miopía política- la Generalitat dio otra vuelta de tuerca para que no sólo el tiempo borre todo indicio, todo recuerdo, del mayor accidente de metro de Europa; se ayudaron con una decisión arbitraria borrando el nombre de la estación donde ocurrió. Sin participación, sin sentido, desapareció el nombre de una parada de metro muy especial y le pusieron el mismo nombre que la estación del AVE, *Joaquín Sorolla*, para confundir las dos paradas de un transporte público de ferrocarril, además de cargarse la denominación de un barrio histórico -como es Jesús- dentro del distrito de Patraix.

Ese cambio de nombre no ha obedecido de igual forma a las modificadas en las mismas fechas. La justificación de ese cambio de nombre, según nos transmitieron, era para adecuarlas a la realidad donde estaban ubicadas, denominándolas de forma que se vinculen al lugar en el que se encuentren o de algún elemento relevante. Por ejemplo, la parada del hospital pasó a llamarse *Safranar*, barrio donde está enclavada dicha parada de metro, cosa lógica y normal. Ese criterio se aplicó al revés y se quitó el de *Jesús* por *Joaquín Sorolla*, nombre que se da a una parada provisional del AVE que en un futuro desaparecerá de ese enclave.

No sabemos cuál será la próxima idea que se les pueda ocurrir. A lo mejor desaparezca el número 43, de 43 muertos, o 47, de 47 heridos. Lo que nunca debemos consentir, ni ustedes que nos representan ni los ciudadanos, es que olvidemos. No conseguirán con iniciativas ilógicas como ésta borrar de nuestra memoria lo que allí ocurrió y cómo ocurrió. Se lo debemos a esas personas que no vieron la luz al salir de un túnel de un transporte público. A ellos, a sus familias y a los usuarios del metro.

Por todo ello, instamos a este Pleno que apruebe y se traslade a la Generalitat una declaración donde se recojan las peticiones de la Asociación 3 de Julio: que se revierta la actitud de rechazo a las víctimas, heridos y a sus familias; que la estación *Joaquín Sorolla* del metro se llame como antes, *Jesús*; y que se aplique todo aquello que la nueva tecnología aporte en materia de seguridad. A nivel municipal, que se facilite la instalación de un monolito por parte de la Asociación de Víctimas. Para que nunca más ocurra esta situación.”

La Sra. Alcaldesa recuerda a los Grupos y a quienes quieran intervenir en el Pleno municipal que el Reglamento establece que aquellas asociaciones cívicas que deseen hacerlo han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones, en Descentralización.

A continuación, interviene D. Miguel Esplugues Yerbes, en representación de la Asociación Víctimas del Metro 3 de Julio de 2006, quien manifiesta lo siguiente:

“Sra. Alcaldesa, concejales y concejales:

Como en los cuatro años anteriores, la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio ha propuesto a los diferentes ayuntamientos por los que pasa la línea 1 o han tenido víctimas entre sus vecinos que eleven al Consell nuestras reivindicaciones a través de la moción que a continuación van a debatir. Son las peticiones que nuestra Asociación viene realizando durante estos últimos cinco años. Es nuestra voz y la de todas las valencianas y valencianos que comparten nuestras demandas.

Pedimos información de la implantación de los planes de mejora en Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), porque en un medio de transporte que ha sufrido el accidente más grave de toda Europa se debería de haber trabajado –desde FGV y desde el gobierno de la Generalitat- tanto en una rápida implantación como en procurar que la ciudadanía reciba dicha información.

Exigimos que se cumplan de forma inmediata las mejoras relativas a seguridad acordadas en la Comisión Parlamentaria de agosto de 2006. Porque consideramos que es inadmisibles que, cinco años después de la mayor tragedia que ha sufrido Valencia desde las riadas, las promesas realizadas hayan quedado enterradas en el olvido.

Reclamamos que se realice una auditoría independiente en FGV, porque cinco años después los afectados por el accidente, así como el resto de la sociedad valenciana, seguimos teniendo las mismas dudas sobre el accidente. La Comisión Parlamentaria de agosto de 2006 fue la más corta del período de la democracia, para analizar las causas del accidente más grave de la historia del metro. Se vetaron técnicos y se negó el pedir a FGV documentación relevante, como el libro de averías de la unidad siniestrada. ¿De verdad creen que dicha investigación fue suficiente? ¿Qué es la que nos merecemos las valencianas y los valencianos?

Pensamos que se debe cesar a la responsable del accidente de FGV, *****, porque es inadmisibles que la responsable máxima de la empresa donde se ha producido un siniestro de tan gran magnitud no haya asumido las responsabilidades en la falta de seguridad en la línea 1. Y lo que es más deleznable si cabe, que mantenga todavía hoy y el trazado de la línea 1 en un estado lamentable poniendo de nuevo en peligro la seguridad de las usuarias y usuarios del metro, tal y como han denunciado los sindicatos y se ha hecho eco la prensa. Exigimos que se corrijan dichas deficiencias de manera urgente.

Y por último, pedimos que se vuelva a nombrar a la estación de Jesús por su nombre, porque éste va unido al accidente de metro en la memoria de todas las valencianas y valencianos y es labor de las autoridades, en honor a las víctimas, el mantener la tragedia en nuestra memoria colectiva.

Antes de finalizar, nos gustaría añadir que conocemos el contenido del auto judicial que no encontró responsables penales más allá del conductor tristemente fallecido en el accidente. Pero también queremos recordar que la investigación judicial fue muy limitada, tanto en el tiempo como en su alcance e investigación. Pero sí demostró que si la baliza situada antes de la curva se hubiera programado correctamente el accidente se hubiera evitado. Que la jueza estime que de este hecho no se derivan responsabilidades penales no exime en ningún caso de las responsabilidades políticas. Por favor, no vuelvan a escudarse detrás del auto judicial.

Escuchen nuestras peticiones y valórenlas. Están en la obligación de ayudarnos a hacer llegar nuestra voz hasta el Consell o, en caso contrario, de explicar a los valencianos qué es lo que no comparten de nuestras demandas y por qué. Estamos hablando del accidente de metro más grave de la historia de Europa, de 43 muertos y 47 heridos. No lo olviden. No pueden ni deben olvidarlo. Por si acaso, nosotros seguiremos recordádoselo.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta dice que al Grupo Socialista no le gusta presentar esta moción. Sin embargo, es el quinto año consecutivo que –a petición de la Asociación de Víctimas- lo hace; siempre con un contenido similar. Y esto es así porque año tras año sus reivindicaciones no se han visto satisfechas.

Los motivos se pueden concretar en dos palabras: responsabilidad y ética. Responsabilidad para que no vuelva a ocurrir nunca más un accidente con estas características. Incluye los puntos primero, segundo, tercero y quinto de la moción. Ética, desde el punto de vista de los poderes públicos, es estar al lado de los ciudadanos y ciudadanas; también, asumir responsabilidades políticas; y que no se borre la memoria. Y se concreta en los puntos cuarto y sexto de la moción.

Muestra su satisfacción por el hecho de que, después de cinco años, el recién nombrado *Molt Honorable* se ha comprometido a recibir a la Asociación, por primera vez, en la Generalitat. Por ello, pide al Grupo Popular que vote-también después de cinco años- a favor de la moción, sin transaccionales ni modificaciones.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- considera que la moción tendría que ser aprobada por unanimidad, como muestra de solidaridad con las familias de las víctimas y porque es de justicia. Y también para que este asunto deje de ser un elemento de confrontación. Afirma que el accidente se produjo porque la línea no contaba con las medidas de seguridad pertinentes, que además habían sido recogidas en el Plan Horizonte 2010 aprobado por la Generalitat Valenciana.

Opina que lo mejor hubiera sido que no se produjera este debate, ni los sucesivos debates acaecidos en estos últimos cinco años. Dice no entender por qué el anterior *Molt Honorable* se negó siempre a recibir a las familias de las víctimas y se congratula que al menos el recién nombrado *President* tenga esa deferencia.

Resalta que son tres mociones similares y que, por ello, la argumentación seguramente probablemente se repita. Pero lo importante es que el Grupo Popular se sume al consenso.

Sostiene que el accidente era evitable. En primer lugar, porque FGV ya había instalado medidas de seguridad en otras líneas que si se hubiesen adoptado en la línea 1 lo hubiesen impedido. Además, se podía haber evitado programando correctamente las balizas. Por último, usuarios, trabajadores, sindicatos... habían denunciado antes del siniestro la falta de seguridad en la línea 1.

La Sra. Soriano manifiesta que no va a reiterar los argumentos esgrimidos con anterioridad. No obstante, desea resaltar que el accidente dejó 43 personas fallecidas y 47 heridas, “y una incalculable secuela de dolor y sufrimiento en sus familiares y seres queridos”.

Denuncia que “con las víctimas, sobrevino el olvido interesado” y “la mala asunción de responsabilidades de nuestros gobernantes”. Asimismo, critica que la Comisión Parlamentaria fue la más rápida en toda la historia de *les Corts Valencianes*, vetó a algunos expertos, no analizó seriamente la falta de medidas de seguridad y se centró únicamente en el factor de la velocidad del convoy.

Seguidamente, exige medidas de seguridad en la línea 1 y atención a los heridos, todavía necesaria cinco años después de la tragedia -dice. Y aplaude el coraje de todas aquellas personas, familia y amistades, que durante todo este tiempo no han dejado de luchar para exigir responsabilidades y evitar que el siniestro caiga en el olvido. Por último, defiende la recuperación del nombre de la estación de Jesús.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Jurado.

El Sr. Novo responde que no es la primera vez que se trata el accidente del 3 de julio en el hemicycle. Y, al igual que en ocasiones anteriores, se hace con el máximo respeto a las familias y el recuerdo a las víctimas de aquel fatídico accidente.

Adelanta que el Grupo Popular no apoya la moción porque -tal y como informa la Conselleria- muchos de sus planteamientos están superados. Afirma que el Plan de Actuación de la Línea 1 *Horizonte 2010* contaba con un presupuesto de 431 millones y ha sido ejecutado en su práctica totalidad, especialmente todas las actuaciones que tienen que ver con la seguridad y confort de la vía y el material móvil; sólo quedan pendientes aquéllas que tienen que ver con el ornato y la decoración de las estaciones.

El plan se dividía de la siguiente manera: en materia de seguridad, la implantación del sistema ATP y también de un sistema ATO, por un importe de 36 millones de euros; en cuanto a los proyectos creación de nuevas estaciones de cruce – mejora en la funcionalidad de estaciones de empalme, ampliación de la red de fibra óptica, renovación de la vía, actuaciones sobre enclavamientos electrónicos, bloqueos y un nuevo Control de Tráfico Centralizado [CTC]- se ha invertido 51 millones de euros; en renovación del parque móvil, con una inversión de 250 millones; en accesibilidad de las instalaciones, 60 millones; en mejora de la atención al cliente, 35 millones; en la mejora de pasos a nivel, 64 millones –sin contar los más de 70 millones que ha costado el soterramiento de las vías en Benimàmet.

Con respecto a los acuerdos adoptados en el seno del Comité de Seguridad de Circulación de FGV en su reunión celebrada el 14 de julio de 2006 había cuatro compromisos y cuatro propuestas: una, reforzar los sistemas técnicos de seguridad; dos, formar a los trabajadores en el nuevo protocolo de formación; tres, dotar de mayor participación al Comité de Seguridad en la Circulación; y cuatro, vinculación de las partes a los acuerdos adoptados en dicho Comité. Y asegura que todo ello se ha cumplido en su totalidad. En cuanto a la realización de una auditoría independiente, recuerda que FGV está sometida anualmente a la *Sindicatura de Comptes*. Además, anualmente se realiza una auditoría externa. Por lo que se refiere a la petición de dimisión de la gerente, destaca que el auto judicial le exime de responsabilidad.

Finalmente, respecto del cambio de denominación de la estación, formula la siguiente transaccional:

“Que el Ayuntamiento de Valencia se dirija a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para que, en el marco de las competencias que establece el aptdo. e) del art. 37 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de *Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana*, estudie y, en consecuencia, autorice, el cambio de denominación de la actual *Joaquín Sorolla* por la de *Jesús/Joaquín Sorolla*, en tanto en cuanto esté operativa la estación provisional de larga distancia de ese nombre.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta señala que el Pleno municipal acordó el 25 de junio de 2010 lo siguiente:

“Primero. Instar a la Conselleria d’Infraestructures i y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) a informar de manera puntual de la evolución de las medidas de seguridad de la línea 1 de Metro y fecha de finalización de las mismas.

Segundo. Que faciliten una primera información sobre este asunto a este Pleno municipal en la sesión ordinaria del próximo mes de julio, dando traslado de dicha información a la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio.

Tercero. Instar a la Conselleria d'Infraestructures i Transport y a FGV a agilizar las obras, dentro de los límites de la seguridad, al máximo posible.”

En el Pleno de 30 de julio se dio cuenta de un primer avance. Pero hasta ahora el Grupo Socialista no había sido informado de forma exhaustiva del grado de ejecución del plan. Y aduce que las mociones si se aprueban son para cumplirlas. Pide al Partido Popular mayor diálogo con la Asociación.

Con respecto a la transaccional, anuncia que el Grupo Socialista la acepta. No obstante, considera que es una propuesta de mínimos y pide que conste en acta.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- responde que el Sr. Novo ha dado una serie de explicaciones pero no refuta el hecho de que el accidente se produjo por falta de inversión en seguridad. Por ello, insiste en pedir la dimisión de la gerente de FGV. Con respecto a la transaccional, EUPV la apoya.

La Sra. Soriano puntualiza que los mecanismos ATP aún tienen problemas e insta a que se solucionen lo antes posible. En cuanto a la transaccional, advierte que *Compromís* la apoya sin renunciar a todo lo demás.

El Sr. Novo –expresándose en valenciano- señala que los datos aportados en su primera intervención son oficiales. Asegura que las mociones se cumplen y que el Sr. Carsí tan sólo formuló unas preguntas, que reiteró en el siguiente Pleno. E insiste en que, por sensibilidad, el nombre de la estación ha de ser *Jesús*. No obstante, considera que mientras se mantenga la estación provisional del AVE ha de denominarse también *Joaquín Sorolla* para facilitar su localización a los usuarios de dicha estación.

Finalizado el debate y sometida a votación la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Circulación y Transportes, Sr. Novo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobarla por unanimidad, decayendo en consecuencia las mociones originales.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistas las mociones suscritas por los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Circulación y Transportes, Sr. Novo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia se dirija a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para que, en el marco de las competencias que establece el aptdo. e) del art. 37 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de *Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana*, estudie y, en consecuencia, autorice, el cambio de denominación de la actual *Joaquín Sorolla* por la de *Jesús/Joaquín Sorolla*, en tanto en cuanto esté operativa la estación provisional de larga distancia de ese nombre.”

34.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Estrela, del Grupo Socialista, sobre escolarización del curso 2011-2012, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Que comparega la delegada d'Educació i informe sobre el resultat del procés d'admissió de l'alumnat en els centres d'educació infantil, primària secundària, tant públics com privats concertats, especialment pel que fa a :

- Dades detallades en cada un dels centres per aules. matrícula i places vacants.
- Nombre de sol·licituds d'ingrés que s'han rebutjat en primera, segona i tercera opció, i en quins centres.
- Reclamacions i recursos d'alçada presentats per les famílies afectades.
- Centres a què han sigut desplaçats després de rebutjar-se la seua petició inicial.

- Reclamacions presentades per l'Ajuntament davant de la Generalitat per no garantir l'escolarització adequada als alumnes de la nostra ciutat.
- Propostes que ha realitzat, o vaja a realitzar, la Delegació d'Educació a la Conselleria d'Educació perquè el pròxim curs no es repetisca esta lamentable situació.
- Nombre d'alumnat per centre per al curs 2011-2012 en barracons.
- Data d'inici d'obres de nous centres docents.

Considerant la normativa que regula l'admissió d'alumnat en els nivells no universitaris (Decret 33/2007 i Resolució de 8 de març del 2011 de la directora territorial d'Educació), proposem es constituïska una Comissió d'Escolaritat de la Ciutat de València que mantinga el seu funcionament durant [sic], coordine les actuals comissions de districte i garantisca el bon funcionament del procés d'escolarització.”

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la Presidencia por el primer teniente de alcalde y vicealcalde, Sr. Grau Alonso.

Antes de dar comienzo al debate, la Presidencia concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D^a M^a José Navarro Vercher, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valencia, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien manifiesta lo siguiente:

“Bon dia. Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors,

A principis del mes de maig es va iniciar el procés d'escolarització per als alumnes d'infantil i primària a València. A dia d'avui, podem dir que l'escolarització

per al curs 2011-2012 en la ciutat de València posa de manifest la manca de places en centres públics i l'absència de solucions reals als problemes d'escolarització de la ciutat.

Com cada any, l'escolarització dels xiquets i xiquetes passa de ser un motiu d'il·lusió davant l'inici d'una nova etapa a convertir-se en un període marcat per l'angoixa i la incertesa per a moltes famílies que veuen com no se'ls concedeix una plaça en el centre que els correspondria per proximitat geogràfica i, fins i tot, que se'ls desplaça a quilòmetres de distància, amb els consegüents trastorns per a tota la família, la impossibilitat de compatibilitzar els horaris dels xiquets i xiquetes amb els laborals dels seus pares, etc.

Les causes d'aquesta situació no són noves i són, al nostre entendre, del tot evitables. Des de fa diversos anys, la informació que arriba a FAPA-València posa de manifest els problemes d'escolarització de determinades zones, que, lluny de solucionar-se, s'han anat fent crònics, i, per tant, previsibles abans fins i tot que s'inicie el procés d'admissió de l'alumnat.

El cas del districte IV (Campanar) és un clar exemple del que acabem d'exposar: un augment demogràfic constant, unit a una endèmica falta de places escolars, ha portat a la zona a una situació caòtica, davant la qual l'única resposta de l'Administració ha estat la instal·lació de barracons en tots els centres, amb la pèrdua d'espais i les dificultats d'organització en els centres que açò comporta.

En altres districtes, l'enorme extensió d'aquestes fa que el fet de tenir plaça no siga garantia que aquesta es trobe a una distància raonable del domicili familiar. És impensable que una família pugui fer quatre vegades al dia el trajecte al centre a dos o tres quilòmetres de distància, amb un xiquet de tres anys que acaba de ser escolaritzat. I açò s'agreuja encara més quan els dos pares treballen, o hi ha germans menors o es planteja un problema greu de salut en l'àmbit familiar, tal com hem pogut veure aquests anys a través de les trucades a la Federació.

Finalment, volem fer referència a una altra de les circumstàncies de la qual també tenim coneixement des de fa diversos anys. En un districte com el II el problema d'escolarització és encara pitjor per a aquelles famílies que volem optar per la línia

d'immersió lingüística (PIL), ja que dels dos únics col·legis públics que hi ha en la zona només un ofereix la línia en valencià.

En FAPA-València estem convençuts que la solució als problemes d'escolarització de la ciutat de València no és l'augment de places concertades, ni de la cessió de sòl públic per a la construcció dels anomenats Centres d'Iniciativa Social, una forma emmascarada de privatització de l'educació. Nosaltres creiem que la solució passa per una correcta planificació dels districtes, mitjançant un estudi seriós i sistemàtic que pose de manifest quines són les zones de majors carències i on s'han de construir centres públics.

Per tots aquests motius, instem a les autoritats municipals en matèria d'educació perquè prenguen les mesures oportunes que garantisquen el dret a una educació pública, gratuïta i de qualitat a tots els xiquets i xiquetes de la ciutat de València.

Gràcies”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Estrela – expresándose en valenciano- manifiesta que la moción entronca con el debate anterior sobre Campanar. Sostiene que la escolarización infantil y primaria tiene graves problemas en la ciudad. A los tres años se inicia la escolarización. Si se cruza el censo municipal -8.000 niños y niñas de tres años- con los datos de la Guía de Centros de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria d'Educació, 4.700 niños y niñas quedan fuera de la enseñanza pública. Las plazas ofertadas por los centros privados concertados, que maquilla de alguna manera esa situación: 4.100 plazas. Con lo cual, 600 niños y niñas de Valencia han de matricularse en Valencia en la enseñanza privada sin subvencionar o directamente en otro municipio.

Prosigue diciendo que a esta situación se ha llegado porque el Ayuntamiento no ha cedido el suelo dotacional que prevé el PGOU y la Conselleria no ha construido los equipamientos correspondientes. Y como consecuencia de ello, numerosos colegios públicos imparten clases en barracones.

La moción pretende poner en marcha la maquinaria municipal –la Delegación de Educación, el Consell Escolar Municipal...- y que se informe en una o varias sesiones monográficas. Por último, señala que la escolaridad de la ciudad funciona por distritos y que la Comissió d'Escolaritat de la Ciutat de València tendría por objeto coordinar las Comisiones de Distrito.

Se ausentan de la sesión los Sres. Crespo y Jurado.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- manifiesta que hace 16 años que el PP gobierna en la Generalitat. Desde entonces, ha apostado claramente por la enseñanza privada, desatendiendo y traicionando a quienes desean una enseñanza pública para sus hijos e hijas. Quien gobierna ha de hacerlo para toda la población, no sólo para los suyos -aduce.

En estos momentos, prosigue, Valencia tiene una falta de plazas escolares que es más que patente y cada año que pasa se agrava el problema de forma alarmante. Asegura que aquellos “nuevos” centros escolares que se han construido no son más que sustitutos de otros viejos y no han creado nuevas plazas escolares. El deterioro de los espacios también ha traído el deterioro de la calidad de la enseñanza, apunta. El abandono de la red pública de aquellas familias que se lo pueden permitir también ha empobrecido la enseñanza pública. Y si ésta no está más deteriorada es gracias al trabajo dignísimo e impagable de los profesionales de la enseñanza.

Opina que el Ayuntamiento debería ser parte activa y poner solución en aquello que es competente. Por ello, *Compromís* apoya la moción presentada por el Grupo Socialista.

La Sra. Albert Balaguer –intercalando valenciano y castellano- responde que es cierto que faltan plazas escolares en Campanar, aunque el año pasado quedaron algunas

vacantes, y asevera que es una de las prioridades de la Conselleria d'Educació. Por otra parte, niega que haya carencia de suelo dotacional en Campanar.

A continuación, sostiene que la escolarización en la ciudad se desarrolla habitualmente bien; tan sólo hay cuestiones puntuales en zonas específicas de la ciudad. Para solucionar estos problemas, el Ayuntamiento trabaja conjuntamente con la Conselleria. Igualmente, asegura que el curso pasado transcurrió con normalidad y que probablemente este curso sucederá lo mismo. Adelanta que a finales de septiembre contarán con los datos de escolarización del curso y que entonces podrá facilitarlos al Consejo Escolar y a la Oposición. En cuanto a la creación de la Comisión, resalta que fue creada el 31 de marzo de 2011.

Posteriormente, señala que las zonas más problemáticas son Malilla, Campanar, Camins al Grau, Rascanya y Russafa. En Camins al Grau y Russafa se van a construir los colegios nº 100 y 103. En cuanto a Malilla, Campanar y Rascanya, se hará lo mismo al igual que estos últimos años. Asegura que en el último mandato se han construido o intervenido en numerosos colegios: Pinedo, Santa Teresa, Profesor Sebastián Burgos, 9 d'Octubre, Barcia Goyanes, Conservatorio Superior de Música... Por último, afirma que el Ayuntamiento ha seguido cediendo suelo escolar, como en todos los mandatos anteriores.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Castillo –expresándose en valenciano- responde que se han hecho cosas, pero han sido remodelaciones o sustituciones como el de Santa Teresa, inaugurado en mayo de 2009, que viene a sustituir otro anterior, pero no crea nuevas plazas. Ése es el problema, advierte.

El Sr. Estrela –expresándose en valenciano- incide en las palabras de la Sra. Castillo y sostiene que en los últimos diez años no se ha construido un sólo centro nuevo de infantil o primaria. Se han sustituido, se han adecuado; pero nuevo, ninguno. Y la población ha crecido, subraya. Dice que el espíritu del Grupo Socialista es constructivo. El objetivo está claro: dar solución al problema de escolarización que padece Valencia. Esperará, por tanto, los datos de septiembre.

La Sra. Albert Balaguer –expresándose en valenciano - asegura que “en estos últimos anys de govern del Partit Popular cinquanta col·leges s’han fet nous en la ciutat de València. Això no es pot negar i la ciutadania ho veu. Són 250 milions d’euros en infraestructures. I una oferta equilibrada entre places concertades i públiques.”

Sostiene que, en educación infantil, hay 92 públicos y 83 concertados; en primaria, 89 públicos y 77 concertados. Por lo que se refiere a plazas escolares, en educación infantil hay 11.175 plazas públicas y 10.225 concertadas; en primaria, tres cuartos de lo mismo.

Respecto de las aulas prefabricadas, dice que de los 124 colegios e institutos públicos de la ciudad sólo hay aulas prefabricadas en 12 de ellos. Y tan sólo el colegio público 103 está en aulas prefabricadas.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los diecisiete Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Jurado y se ausenta el Sr. Novo.

35.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Estrela, del Grupo Socialista, sobre el uso de las instalaciones escolares de la ciudad para la conciliación laboral y familiar, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Que amb caràcter d'urgència des de la Delegació d'Educació s'elabore, en col·laboració amb la Federació d'AMPAS i les associacions de mares i pares de cada centre docent públic, un programa d'ús de les instal·lacions escolars de la ciutat de

València, per a la conciliació laboral i familiar, perquè puga ser implantat el proper curs escolar.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Estrela –expresándose en valenciano- manifiesta que los padres y las madres tienen que solucionar cómo ocupar el tiempo de sus hijos e hijas tras las horas lectivas. Así pues, los centros docentes programan actividades extraescolares. Pero ello se hace de forma desorganizada. El Ayuntamiento debería regularlo mediante una campaña organizada y controlada por él mismo, porque además se trata de una población vulnerable.

Las diferentes AMPA intentan paliar estas necesidades y plantean diversas actividades, haciendo uso de los centros docentes. La campaña ha de coordinarse asimismo con los claustros de profesorado. Dado que no es posible ya para este curso entrante, debería programarse para el 2012-2013.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- propone introducir al final de la moción un mecanismo corrector, de manera que la capacidad económica de las familias pondere la cuantía de la ayuda. Dada la situación financiera tanto de esta Administración como de la autonómica, no se puede reclamar por una parte moratorias en el pago de impuestos para las familias con problemas económicos y por otra pedir ayudas para toda la población, sin discriminación por razón de renta.

Por tanto, si se recoge esta matización *Compromís* la apoyaría. Porque considera, además, que el uso de las instalaciones escolares por las tardes o en período vacacional rentabiliza la explotación de unos espacios públicos de todas y todos, resuelve un problema familiar importante y puede generar nuevos puestos de trabajo.

La Sra. Albert Balaguer –expresándose en valenciano- responde que el uso de las instalaciones escolares fuera del horario lectivo es una realidad. Dice que los padres y las madres han de implicarse y organizarse, y destaca la colaboración de las AMPA en este caso. Considera importante que cada AMPA asuma una parte del gasto; no vale el gratis total, menos aún en la coyuntura actual. Asimismo, dice que la coordinación es un hecho y que el Ayuntamiento pone a disposición de las AMPA todos y cada uno de los

centros escolares, de manera gratuita, y todos los días del año, tanto en período lectivo – fuera del horario escolar- como en vacaciones.

Prosigue diciendo que hay otros servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de las familias valencianas para conciliar la vida familiar y laboral. Durante el pasado curso escolar, 10.000 alumnos y alumnas -en 77 colegios públicos, 29 privados y 15 institutos de educación secundaria- han contado con programas deportivos municipales. A ello hay que añadir las escuelas de padres, con 20 escuelas, 4 institutos y 1.100 participantes. Y también el programa ‘*Al salir de clase*’, con 4.960 alumnos y alumnas participantes.

Por otra parte, recuerda las ayudas que da la Generalitat a través de las Consellerías de Bienestar Social y de Educación. Por último, dice que es un modelo que funciona, respetuoso con la voluntad de las AMPA y de los Consejos Escolares de cada centro.

Se reincorpora a la Presidencia de la sesión la Sra. Alcaldesa.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Estrela – expresándose en valenciano- acepta la matización efectuada por la Sra. Castillo e incide en que, independientemente de la autonomía de que goza cada centro, el Ayuntamiento tendría que establecer algunos criterios y mantener un control sobre esas actividades.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- resalta que hay más elementos que les unen que les separan. Y plantea la creación de una comisión que estudie para el curso 2012-2013 esa posibilidad de colaboración; saldrían todos fortalecidos, independientemente de qué Grupo formule la propuesta. Subraya los puntos de encuentro: que cada centro tiene su idiosincrasia, que se ha de respetar; la colaboración con las AMPA y los Consejos Escolares; y que el Ayuntamiento no puede hacerse cargo del gasto en su totalidad. Por ello, pide al Grupo Popular que apoye la moción.

La Sra. Albert Balanguer –expresándose en valenciano- responde al Sr. Estrela que sí hay control: han de cumplir unos requisitos regulados normativamente, hay un documento del Consejo Escolar y de las AMPA... No hay porqué cambiarlo. Además, hasta ahora no ha habido ningún problema. Por ello, concluye, el Grupo Popular rechaza la moción.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los dieciocho Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Novo.

36.

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, sobre proyecto de recuperación de espacio público del entorno de La Lonja, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Que s'encarregue als serveis tècnics per a la seua aprovació projecte de recuperació d'espai públic de l'entorn de la Llotja, i es considere prioritari per a poder-se adjudicar a principis del pròxim any.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià –expresándose en valenciano- manifiesta que los socialistas de la ciudad han reivindicado en reiteradas ocasiones un proyecto de recuperación del entorno de La Lonja y el Mercado Central. Es un proyecto emblemático para la ciudad, afirma. Además, la eliminación progresiva del tráfico rodado por el centro histórico es una necesidad ambiental de primer orden, como lo es recuperar espacios públicos para las personas, y garantizar una movilidad sostenible. Aparte de ser uno de los monumentos más

emblemáticos de la ciudad, la Lonja ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco. Una condición que no casa bien con un tráfico de cerca de 10.000 vehículos al día, y dice que su sillería se ve resentida.

El Gobierno municipal es consciente de ello y supuestamente le preocupa. Pero no han pasado de meros anuncios, critica. Sabe que se le responderá que el Ayuntamiento está a la espera de que la Generalitat cumpla con sus compromisos, pero el hecho es que no lo hace. Por ejemplo, acabar las obras de la T2 a la altura del Mercado Central. Y ofrece el apoyo del Grupo Socialista para exigir la finalización de las obras. Pero ello no puede ser obstáculo para que se redacte el proyecto y se pueda adjudicar el 2012 –horizonte que el propio Partido Popular se había fijado.

Señala que la exposición de motivos de la moción facilita una serie de parámetros que, a juicio del Grupo Socialista, debería contemplar el proyecto y que trascienden la mera urbanización de una plaza o la peatonalización de una calle en concreto. Por último, afirma que así lo demandan vecinos y comerciantes.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- manifiesta que *Compromís* apoya la propuesta, que considera importante para la ciudad, e invita al Partido Popular a que, de una vez por todas, se ponga en marcha. Dice que no tiene sentido que, en pleno siglo XXI, un edificio tan emblemático como éste sufra el paso de miles de vehículos por su puerta. Y que la presencia de miles de viandantes, turistas y población en general, exige su peatonalización.

Se ausenta de la sesión la Sra. Albert Balaguer.

Por parte del Grupo Popular, comparten el turno de intervención los delegados de Urbanismo y de Circulación y Transportes, Sres. Bellver y Novo. En primer lugar, el Sr. Bellver –expresándose en valenciano- responde que quien paraliza las obras no es la Generalitat Valenciana sino que quien ha paralizado las obras en la Comunidad Valenciana es el Gobierno socialista.

Con respecto a las peticiones del comercio, resalta que el Grupo Socialista habla de los comerciantes en genérico y recuerda que el Ayuntamiento suscribió un acuerdo con la Asociación de Vendedores del Mercado Central y con la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico que dice que no se procedería a la peatonalización del entorno en tanto en cuanto no se acaben las obras de infraestructura, y que el Partido Socialista formaba parte del mismo.

Seguidamente, el Sr. Novo –expresándose en valenciano- añade que la cifra de tráfico facilitada no es exacta. No obstante, todos son conscientes que tarde o temprano se peatonalizará el espacio. Y llegado el momento, habrá que establecer el itinerario del transporte público. El Mercado Central –aduce- es un motor fundamental de los barrios de su entorno, y muchos comercios también tienen necesidad de acceso.

Relata que en 1992 había 5.100 metros peatonalizados en el centro histórico; en 2011, 105.000. Defiende que el trabajo es constante y se ha de consensuar con vecinos y comerciantes. Además, había que modificar el PEPRI para que la calle Botellas tuviese 11 metros, en lugar de los 7 actuales. Asegura que la estación de metro va a buen ritmo, al igual que el aparcamiento. Y cuando sea viable, se podrá acometer la peatonalización del entorno de La Lonja y el Mercado.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià –expresándose en valenciano- dice ser consciente de que hay elementos del proyecto que están condicionados a la finalización de las obras del aparcamiento y la estación de metro, así como a la reorganización del tráfico a través de la avenida Barón de Càrcer.

La moción propone redactar ya un proyecto técnico, para valorarlo y consensuarlo. No se trata sólo de la plaza del Mercado. Afecta también a la avenida de M^a Cristina, la calle San Vicente, la calle La Paz y la avenida Barón de Càrcer. Lo que

pide es que dejen de hacer anuncios y microactuaciones, y se pongan a trabajar en un proyecto definido y adjudicar las obras –si la Generalitat cumple- el año que viene.

Se ausenta de la sesión el Sr. Senent.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- responde que el Sr. Sarrià no le ha contestado en relación a qué interlocutores tiene y alega que las asociaciones de comerciantes y vendedores aludidas, en tanto en cuanto no estén hechas las infraestructuras previstas, no quieren ni oír hablar de reducir viales en la calle de La Paz.

El Sr. Novo –expresándose en valenciano- resalta que la moción dice: “Que s'encarregue als serveis tècnics per a la seua aprovació projecte de recuperació d'espai públic de l'entorn de la Llotja, i es considere prioritari per a poder-se adjudicar a principis del pròxim any”.

A continuación, destaca que el eje San Vicente-M^a Cristina-Bolsería es esencial para acceder tanto al Mercado Central como a los barrios del Carmen y el Pilar; que facilita el acceso a más de 2.600 plazas de garaje y más de 1.280 locales comerciales; que el tráfico contabilizado es de 5.000 turismos diarios, mas el transporte público. Hay que estudiarlo y ofrecer una alternativa, dice. Y afirma que ya se está trabajando en lo que será la peatonalización de la plaza de Brujas.

Por ello, formula la siguiente propuesta alternativa:

“Que por los Servicios técnicos competentes se continúen realizando los estudios técnicos necesarios para adoptar las soluciones adecuadas y consensuadas con vecinos y comerciantes, como se ha venido haciendo hasta ahora, para la recuperación del espacio del entorno de La Lonja, una vez puedan establecer las necesidades de accesibilidad al centro histórico con el incremento de la oferta de transporte público de la línea 2 de MetroValencia, la ampliación efectiva de la calle Botellas y la puesta en

funcionamiento del aparcamiento subterráneo en la plaza de Brujas, y se pueda acometer la efectiva restricción de parte del tráfico foráneo en la zona y la adecuación del transporte público urbano.”

Finalizado el debate y sometida a votación la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Circulación y Transportes, Sr. Novo, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Circulación y Transportes, Sr. Novo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único. Que por los Servicios técnicos competentes se continúen realizando los estudios técnicos necesarios para adoptar las soluciones adecuadas y consensuadas con vecinos y comerciantes, como se ha venido haciendo hasta ahora, para la recuperación del espacio del entorno de La Lonja, una vez puedan establecer las necesidades de accesibilidad al centro histórico con el incremento de la oferta de transporte público de la línea 2 de MetroValencia, la ampliación efectiva de la calle Botellas y la puesta en funcionamiento del aparcamiento subterráneo en la plaza de Brujas, y se pueda acometer la efectiva restricción de parte del tráfico foráneo en la zona y la adecuación del transporte público urbano.”

37.

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Ribó, portavoz del Grupo *Compromís*, que propone retirar el título de alcalde honorario de la ciudad de Valencia a Francisco Franco, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“El Ple de l’Ajuntament de València acorda deixar sense efecte i retirar el caràcter d’alcalde honorari de la ciutat a Francisco Franco, concedit el 3 de maig de 1939.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- recuerda que el general Franco fue nombrado alcalde honorífico de Valencia el 3 de mayo de 1939. Se trata de una distinción importante que vincula la ciudad con el general.

Relata que Europa padeció durante la primera mitad del siglo XX la presencia de dirigentes que reprimieron y asesinaron a sus pueblos: Hitler, Stalin, Franco y Mussolini. Considera que una ciudad homenajea a una persona cuando está de acuerdo con sus valores. Y un país retira los símbolos que representan a un gobernante cuando rechaza su actuación. Así lo hizo Alemania, Italia o Rusia.

Por ello, los valencianos no pueden seguir rindiendo honores a una persona que fue el primer responsable de una guerra civil terrible. Fue el responsable directo de la prisión y el fusilamiento de decenas de miles de personas, entre ellas muchos valencianos y valencianas —los muros de San Miguel de los Reyes y del cementerio de Paterna aún lo recuerdan.

No tiene sentido que una ciudad democrática, moderna, continúe honrando estos hechos. En primer lugar, advierte, porque es de dudosa legalidad. El art. 15 de la Ley de Memoria Histórica dice: *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

Pero no tiene sentido sobre todo por un motivo moral. Stéphane Hessel, redactor de *Indignaos*, expresa su orgullo por haber participado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948*, de la ONU. A raíz de esta Declaración se creó el Tribunal Internacional de La Haya, que ha perseguido a Pinochet -del que dice que fue un “aprendiz” si se le compara con Franco- y a los criminales de la Guerra de

los Balcanes. Y recuerda que la Guerra Civil tiene más libros escritos que la II Guerra Mundial.

Prosigue diciendo que no es bueno que se identifique nuestra ciudad con actuaciones de este tipo. A nadie le satisface que el asesino de Noruega cite Valencia porque alberga un grupo con el que se identifica ideológicamente. Dice estar seguro que toda la Corporación rechaza el ataque a las sedes de algunos grupos políticos en Valencia. Hace poco, en FNAC; anoche, a *Compromís* –la tercera en unos meses. Promovidos por grupos de extrema derecha que se identifican con el general Franco.

Muestra su desagrado y desea que Valencia se aleje de todo esto. Por ello, propone -como han hecho Alicante y la mayoría de las ciudades- retirar los honores a una persona que no se lo merece.

Se reincorporan a la sesión el Sr. Senent y la Sra. Albert Balaguer.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- manifiesta que EUPV condena cualquier actitud violenta, venga de donde venga. El hispanista Paul Preston sostiene que Franco se mantuvo en el poder durante 40 años en virtud del terror que desencadenó.

Advierte que no desea reiterar la argumentación esgrimida por el portavoz de *Compromís*. Solamente desea añadir que este tipo de propuestas no debería suscitar ninguna división entre demócratas, al igual que no la hay cuando se condena un atentado de ETA o el más reciente atentado terrorista en Noruega. Conviene manifestar que todos los partidos democráticos rompieron con la dictadura y se sumaron al consenso iniciado en 1977.

El Sr. Broseta manifiesta que los socialistas han defendido –con argumentos muy similares a los expuestos por *Compromís* y EUPV- quitarle al general Franco la distinción de alcalde honorífico de la ciudad. Subraya que ningún ciudadano de Italia o Alemania camina por ninguna calle que lleve el nombre de Mussolini o Hitler, ni

ninguno de sus municipios lo tienen como alcalde honorífico. Apela a la Ley de Memoria Histórica para que la Corporación apruebe la moción e insiste en que Alicante –con mayoría absoluta del PP- le quitó el título de alcalde honorífico a Franco.

El Sr. Grau Alonso dice que le ha sorprendido el inicio de la moción, que relata que el 18 de julio de 2011 se conmemoró el 75 aniversario del alzamiento militar, porque la Corporación no lo ha hecho. Rememora que el 27 de marzo de 2009 este Pleno trató una moción idéntica y se remite a ella.

En cuanto a la apelación a la legalidad, el art. 32 del Código Civil establece: “*La personalidad civil se extingue por la muerte de las personas*”. A ello se remite también. La Oposición esgrime un grave error conceptual: que Franco continúa siendo alcalde honorario de Valencia. El próximo 20 de noviembre se cumplirán 36 años de su muerte y, por tanto, que dejó de ser alcalde honorario de ningún sitio.

Lamenta que la Oposición viva obsesionada con el general Franco y considera que los partidos que la componen son sus mejores propagandistas. Asegura que el Gobierno municipal no acepta la propuesta porque es imposible adoptar este acuerdo. Y afirma: “Si otros lo han hecho, allá ellos. La estupidez humana es inalcanzable, en su cantidad y en su calidad”. Por último, asegura que les molesta tanto como a ellos la Guerra Civil, la represión y el franquismo. La única diferencia es que el Partido Popular mira hacia delante, aduce.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- responde que por encima del Código Civil hay una cuestión importante: dejar claro que este Ayuntamiento, que Valencia, no se identifica con ese nombramiento. Hay que cerrar este paréntesis, con todo el simbolismo político que tiene -dice.

Manifiesta su preocupación porque Franco continúe en la cabeza de muchos valencianos y valencianas. De ahí la segunda parte de su primera intervención. No es una persona, es una forma de pensar determinada que desgraciadamente continúa entre nosotros y la padecen los grupos políticos de la Oposición. Por ello, invita al Partido

Popular, a la Sra. Alcaldesa, al Sr. Vicealcalde, a rechazar esa forma de pensar, retirando simbólicamente la distinción honorífica al general Franco.

Se ausenta de la sesión el Sr. Sarrià.

El Sr. Broseta manifiesta que ya que la responsabilidad civil se extingue con la muerte de las personas se extinga también los honores a Franco.

El Sr. Grau Alonso responde al Sr. Broseta que el Gobierno municipal entiende –porque así lo dice la ley- que los honores se extinguieron con su muerte, hace 36 años.

En respuesta al Sr. Ribó, lamenta que ligue “esas cosas con las agresiones que ha sufrido mucha gente, entre ellas su partido, y haya excluido las que también ha sufrido la sede del Partido Popular y concejales y miembros de éste. Eso le descalifica a usted totalmente. Tanto como ustedes han recibido agresiones, nosotros también. Que quede claro”.

Se ausentan de la sesión los Sres. Aleixandre y Novo.

Finalizado el debate y sometido a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de de los dieciocho Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor de los doce Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

Se reincorporan a la sesión los Sres. Novo y Sarrià.

38.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Albert, del Grupo Esquerra Unida del País Valencià, sobre utilización de los coches oficiales, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primera. La creación de un registro público sobre el uso de vehículos oficiales por parte de los altos cargos del Ayuntamiento y de los y las concejales. Este registro deberá dejar constancia de las siguientes informaciones básicas accesibles bajo petición:

- a) Quién solicita el uso de un vehículo oficial.
- b) Quién hace uso, finalmente.
- c) Motivación del solicitante del servicio.

Segundo. Garantizar a los Grupos municipales del Ayuntamiento la transparencia en el acceso a este registro público, que deberá estar a disposición de sus portavoces. Los cuales solicitarán la información bajo cláusula de confidencialidad.

Tercero. Esta confidencialidad no restringe el derecho de los Grupos municipales a realizar cualquier denuncia pública sobre el uso inadecuado de los coches oficiales, mientras esta no revele detalles de los trayectos que pongan en riesgo la seguridad y la integridad física de los y las usuarias del parque oficial de vehículos.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga manifiesta que uno de los debates habido incluso antes de la toma de posesión de la nueva Corporación fue el uso de coches oficiales por parte de sus miembros. Los motivos esgrimidos fueron varios: económicos, de cercanía a la población que, cada vez más, ve a los políticos como un problema...

Opina que esta política de gestos ha de ir acompañada de una política de hechos. Por ello, propone que tanto el Gobierno municipal como la Oposición fiscalicen cómo se gestionan los recursos públicos. Considera prioritario garantizar a ojos de la ciudadanía que los recursos públicos se utilizan exclusivamente para ejercer

adecuadamente las obligaciones derivadas del cargo, en ningún caso para satisfacer necesidades privadas.

En consecuencia, pide que se cree un registro público en el que se haga constar la siguiente información básica: quién solicita el uso del coche oficial, quién lo utiliza y su motivación.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Aleixandre.

El Sr. Grau Alonso responde que la estadística sobre la utilización de los coches del parque móvil se realiza desde hace años. Y añade: “Si a lo que se refiere es a los coches de los escoltas, dije y vuelvo a repetir que yo con la seguridad no juego. Si quiere usted caer en esa irresponsabilidad, será su problema. Los coches del parque están perfectamente controlados, registrados. Y puede usted pedir la lista de quién los pide, cuándo los pide y para qué, y en qué se usan. Está a su disposición”.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga responde: “Pensaba que seguramente el Sr. Grau había leído por completo tanto el cuerpo de la moción como las propuestas”. El tercer punto aclara que EUPV no pretende poner en riesgo la seguridad de los miembros de la Corporación.

En cuanto a que ya se realiza un seguimiento del uso de los vehículos del parque móvil, pide que se institucionalice. Porque esta información no llega a la ciudadanía, “que –dice- es el objetivo prioritario que nos tenemos que marcar desde aquí”. Por último, afirma que no desea generar un conflicto.

El Sr. Grau Alonso observa una contradicción en cuanto que el punto segundo de la moción habla de confidencialidad, mientras que la interviniente habla de darle publicidad. En cuanto al resto de las cuestiones que plantea la moción considera que son inútiles, puesto que se viene haciendo desde hace años. Finalmente, reitera que la lista

está a su disposición, siempre y cuando se respeten las condiciones que figuran en la propuesta de la moción.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y a favor de los dos Sres. Concejales de EUPV; hicieron constar su abstención los once Sres. Concejales de los grupos Socialista y *Compromís*.

39.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Albert, del Grupo Esquerra Unida del País Valencià, sobre acceso a la información y nuevas tecnologías y, a propuesta de la proponente, queda retirada del Orden del Día.

40.

Este punto del orden del día ha sido debatido y votado junto con el 33, constando la información en dicho punto de la presente acta.

41.

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo Esquerra Unida del País Valencià, que propone solicitar al Gobierno de España la modificación de la Ley Hipotecaria, en los siguientes términos:

“Primer. Demanar al Govern central que, tal com ve propositant la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i altres organitzacions socials, aprobe una modificació de la regulació hipotecària que incloga la figura de la dació en pagament, de manera que, en els casos de residència habitual, si el banc executa la hipoteca i es queda amb l'habitatge, la totalitat del deute (principal, més interessos i costos judicials) quede liquidada, tal com succeeix en altres països de la UE o a EUA.

Segon. Instar al Govern a aprovar una moratòria o implementar les mesures necessàries per a paraitzar els desnonaments de les famílies en situació d'insolvència sobrevinguda i involuntària. Per als milers de desnonaments ja produïts, que s'aproven amb caràcter d'urgència mesures destinades al fet que els milers de pisos buïts que estan acumulant les entitats financeres com a conseqüència d'aqueixos embargaments siguen posats immediatament a la disposició de les famílies desnonades i sense recursos en règim de lloguer social, no superant mai el 30% de la renda familiar disponible.

Tercer. Més enllà de les mesures de competència estatal, estudiar les mesures a emprendre a nivell municipal per a paraitzar els desnonaments, creant una comissió especial mixta en la qual participen representants del ple municipal i de les associacions d'afectats, veïnals i altres organitzacions socials coneixedores de la problemàtica. L'objectiu principal d'aquesta comissió serà cercar alternatives que eviten els desnonaments per motius econòmics. En els casos que no siga possible, garantir el reallotjament digne de les famílies afectades.

Quart. Donar trasllat d'aquests acords al Consell de Ministres, i especialment al Ministeri d'Economia i al Ministeri de Justícia, així com als grups parlamentaris del Congrés i el Senat, al Parlament Autonòmic, a la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i a les associacions veïnals del municipi.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós – expresándose en valenciano- manifiesta que todos son conscientes de la situación económica por la que está pasando el país, de su elevado desempleo, así como de las 300.000 ejecuciones hipotecarias -que pueden llegar a 500.000 el año próximo.

Cada vez es más frecuente que quien pierde su puesto de trabajo pierda también su vivienda. Además, por culpa de la ley actual, arrastrará de por vida una condena financiera puesto que la ejecución hipotecaria permite que el banco se quede la vivienda por el 50% de su valor y además exija el pago de la deuda -más los intereses y las costas judiciales- a quienes se han declarado insolventes por haber perdido su puesto de trabajo; pocos eran conocedores que no basta con la dación en pago.

La moción pretende que el Ayuntamiento inste al Estado a modificar la legislación porque entiende que vulnera la Constitución. En concreto, los arts. 33, que limita el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social, y 47, que garantiza el derecho a la vivienda. Asimismo, opina que vulnera la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros pactos internacionales que ha firmado el Estado español.

Esta situación afecta también a la Administración municipal, puesto que al final es al Ayuntamiento a donde acuden aquellas personas que se encuentran en situación desesperada y necesitan ayudas de los Servicios Sociales.

Advierte que la propuesta es idéntica a la que se presentó en el Congreso de los Diputados, que aboga por la dación en pago. Es decir, el banco ejecuta la hipoteca y se queda como medio de pago la vivienda, cubriendo así la totalidad de la deuda. Estados Unidos, sin ir más lejos, contempla la dación en pago. Además, insta a aprobar una moratoria para que aquellas familias que se declaren insolventes puedan optar en régimen de alquiler a una de las viviendas vacías que abundan en Valencia. Por último, pide que se cree una Comisión Mixta municipal integrada por asociaciones de afectados, vecinales y representantes municipales para solventar el problema de todas aquellas familias que han perdido su vivienda y se encuentran en la calle.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano– afirma que se trata de una propuesta muy importante. Hay muchas personas que están padeciendo esta situación. Es un problema complejo, dice, pero la crisis no la pueden pagar sólo quienes se están quedando sin casa. Y señala que incluso algún banco se está dando cuenta que afecta a la credibilidad de todo el sistema financiero. Hay que establecer ayudas para aquellas personas que se han quedado sin vivienda, sin trabajo, como ya propuso *Compromís* en la Comisión de Hacienda. Y el Ayuntamiento tiene que actuar seriamente en este sentido. Por consiguiente, *Compromís* apoya la propuesta.

La Sra. Dolz manifiesta que el Grupo Socialista es consciente de la gravedad del problema y recuerda que el 7 de julio el Gobierno de España aprobó un decreto en al objeto de estudiar el asunto. Anuncia que está a favor de los puntos segundo y tercero

de la propuesta, no así con la redacción del punto primero. Por todo ello, anuncia su abstención.

El Sr. Grau Alonso responde que está de acuerdo en muchos de los puntos y en el problema que está generando el tema de las hipotecas. No obstante, advierte, la moción excede del ámbito municipal. Asegura que lo que le pide el cuerpo es abstenerse, pero no puede. Está totalmente de acuerdo en que hay que modificar la legislación hipotecaria, dice. Moralmente, apoya la moción. Oficialmente, se halla en la tesitura de tener que votarla en contra.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y a favor de los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV; hacen constar su abstención los ocho Sres. Concejales del Grupo Socialista.

42.

Este punto del orden del día ha sido debatido y votado junto con el 31, constando la información en dicho punto de la presente acta.

43.

“Por Resolución de 24 de mayo de 2011, del Real Patronato sobre Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 2011 (nº 141), se ha convocado la concesión de los Premios *Reina Sofía 2011* de Accesibilidad Universal de Municipios.

La finalidad de los Premios *Reina Sofía* es recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia viene realizando desde hace tiempo una política global de promoción de la accesibilidad, que implica a concejalías diversas. Habiéndose llevado a cabo diversas actuaciones en materia de accesibilidad (desde el ámbito del empleo, la integración social, circulación de transporte y urbanismo, y playas, entre otros).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Moción suscrita por la sexta teniente de alcalde delegada de Bienestar Social e Integración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Presentar solicitud de participación del Ayuntamiento de Valencia a la convocatoria de los Premios *Reina Sofía* de Accesibilidad Universal de los Municipios, en la categoría de ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante.

Segundo. Autorizar a la sexta teniente de alcalde delegada de Bienestar Social e Integración, D^a Marta Torrado de Castro, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios.”

44.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, sobre cumplimiento del Reglamento sobre el uso del valenciano, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Sol·licitar que de forma immediata es pose a l’abast de l’estructura administrativa de l’Ajuntament els mitjans que facen possible el compliment del Reglament sobre l’ús del valencià, aprovat ja fa sis anys, i instar a tots els representants de la ciutadania ací presents a manifestar amb la seua actitud lingüística la coherència en la defensa del valencià que ells, i no uns altres, aprovaren en el seu dia.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Castillo – expresándose en valenciano- manifiesta que después de seis años de la aprobación del

Reglament municipal sobre ús i normalització del valencià al municipi de València, no se ha comenzado su desarrollo mínimamente. No obstante, admite que desde la llegada de *Compromís* observa algunos gestos que les hacen ser optimistas.

Compromís quiere la aplicación del reglamento, tal y como aprobó este hemicycle por unanimidad. Por ello, pone el reloj a cero y da a su aplicación el mismo plazo que se le dio en su aprobación: tres años. Advierte que *Compromís* estará vigilante y pide que no se traicione nuevamente la ley y el espíritu del reglamento. Valencia y los valencianos se lo merecen, por coherencia y por dignidad; y en cumplimiento del *Estatut* y de la *Llei d'ús i ensenyament del valencià*, de la Constitución y de la Ley de Régimen Local.

Concluye dirigiéndose a la Sra. Barberá: “Sra. Barberá, té vosté la possibilitat de passar a la història com l'alcaldesa que normalitzà l'ús del valencià en aquesta casa. No la desaprofite.”

El Sr. Grau Alonso –expresándose en valenciano- responde que no hay inconveniente en cumplir el reglamento, pero adaptado a la legislación vigente –que no es la misma que la que había hace seis años. Pide que se les dé la oportunidad y lo harán, conforme lo vienen haciendo. Por otra parte, afirma que la alcaldesa no necesita pasar a la historia por esto. Sin esto, ya pasa –asegura. Por último, pide que retire la propuesta porque no tiene sentido.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Castillo –expresándose en valenciano- manifiesta que mantiene la moción y afirma: “No tindria trellat si l'ús del valencià estigués normalitzat a hores d'ara en este Ajuntament. Encara no ho està”.

El Sr. Grau Alonso responde: “Se está cumpliendo, se está haciendo y, por tanto, se va a seguir cumpliendo, con su moción y sin ella. Y desde luego, lo que no me parece bien es que a estas alturas venga usted aquí a ser la salvadora del valenciano en este Ayuntamiento. Ya lo venimos haciendo; antes de que llegaran ustedes, mucho antes.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

45

El debate y votación del presente punto se produce junto con el del punto 33, constando la información en aquel punto de la presente Acta.

46.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, proponiendo que el Pleno municipal se posicione a favor de la laicidad en el Estado español, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primer. L'Ajuntament de València exigeix al Govern i recomana a les institucions territorials de Madrid que no deriven, ni detreguen diners públics per a l'esdeveniment Jornada Mundial de la Joventut ni per a la visita del Sr. Ratzinger (Benet XVI) a Madrid, per consistir en un esdeveniment de caràcter privat, llevat d'allò derivat de la seguretat i neteja que requereix, habitualment, qualsevol mobilització i esdeveniment ciutadà privat.

Segon. L'Ajuntament de València exigeix al Govern i a les màximes institucions d'Espanya que el Sr. Ratzinger no siga rebut amb protocols institucionals d'Estat, ja que ve, exclusivament, en missió pastoral privada.

Tercer. L'Ajuntament de València exigeix al Govern i a les institucions de l'Estat implicades que, en el cas que el Papa, com en anteriors visites, faça una crítica cap a formes de convivència espanyoles, cap a lleis aprovades democràticament o debats que s'estan produint en els òrgans legislatius, les rebutge, elevat la corresponent

queixa a l'Església catòlica i fins i tot, si es considera, es prenga altres mesures jurídiques.

Quart. Del present acord es donarà compte al Govern de l'Estat i als Grups Parlamentaris de *las Cortes Españolas*.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano – expresándose en valenciano- manifiesta que el próximo 18 de agosto está prevista la llegada a Madrid del papa Benedicto XVI para asistir a la Jornada Mundial de la Juventud.

Para esta visita se han movilizado ocho ministerios; el Gobierno de España ha presupuestado 26 millones de euros; empresas privadas han donado decenas de millones de euros, con las consiguientes desgravaciones fiscales por ser declarada la JMJ de excepcional interés; y las instituciones madrileñas –Comunidad y Ayuntamiento- tienen previsto gastar asimismo decenas de millones de euros en alojamiento, seguridad, sanidad, publicidad, actividades lúdicas, limpieza... Hay cálculos que sitúan el gasto en cerca de 100 millones de euros; una parte importante saldrá de las arcas públicas, entre gastos directos y exenciones fiscales.

Como en anteriores ocasiones, prosigue, será recibido con honores de jefe de Estado, en esta extraña confusión de máxima autoridad del Vaticano y cabeza visible de la Iglesia católica. Previsiblemente, lanzará mensajes excluyentes contra derechos democráticos aprobados por los máximos órganos de representación ciudadana del Estado; hecho que no se le consiente a ningún otro responsable político del mundo por considerarse una grave ingerencia en los asuntos internos y contrario a todos los usos de la diplomacia más elemental.

Por ello, *Compromís* manifiesta su desacuerdo con el recibimiento previsto y recuerda que el señor Ratzinger viene exclusivamente en misión pastoral. Asimismo, rechaza el gasto público que no sea exclusivamente el que genera una movilización ciudadana de tal calibre -es decir, seguridad y limpieza. Pide el mismo trato para la Iglesia que el que reciben otras organizaciones. Y, por último, critica que en esta época

de crisis no parece razonable hacer este tipo de ostentaciones, innecesarias desde su punto de vista.

El Sr. Grau Alonso considera que la Sra. Soriano se halla muy exaltada y le pide tranquilidad. Seguidamente, ironiza diciendo que ha hecho una magnífica exhibición de tolerancia, de convivencia, de libertades; de tolerancia a la libertad de expresión, de credo...

En cuanto al gasto público que genera la JMJ, manifiesta que no se le había ocurrido hasta ahora imponer impuestos a ningún colectivo cívico por ocupación de vía pública. Con respecto al protocolo, advierte que lo marca el Estado y que el “señor Ratzinger” es el Santo Padre y el jefe del Estado vaticano. Es obvio que se reúna con los católicos, pero no por ello ha de perder las prerrogativas otorgadas a un jefe de Estado.

Afirma que tampoco toleraría en ningún caso que ningún ayuntamiento venga a decirnos lo que tenemos que hacer. Eso lo decide el Ayuntamiento de Valencia. Y a la inversa, el Ayuntamiento de Valencia no es nadie para decirle al Gobierno de España, a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Madrid lo que tienen que hacer. Y añade: “Nuestro ámbito termina en las cruces de término”. En cuanto a las libertades, expresa su respeto por cualquier creencia religiosa; da la impresión que para la Sra. Soriano no es así.

Abierto el segundo turno de intervenciones, la Sra. Soriano –expresándose en valenciano- dice que *Compromís* sí tiene asumido el concepto de separación entre Iglesia y Estado. El art. 16 de la Constitución, que garantiza la libertad religiosa y de culto, establece que ninguna religión tendrá carácter estatal. Y opina que el resto de religiones no tienen las mismas prebendas que la Iglesia católica.

Responde que no pretende implantar ningún canon, pero sí aspira a que cada uno se pague lo suyo. Si el señor Ratzinger ha venido como jefe de Estado, perfecto que tenga los honores correspondientes; pero en este caso ha venido en misión apostólica, los gastos los debería sufragar la Iglesia católica. Insiste en la separación Iglesia-Estado y sugiere que en los únicos estados en los que hay una cierta confusión son estados totalitarios. Por último, sostiene que el Ayuntamiento de Valencia también es Estado.

El Sr. Grau Alonso –expresándose en valenciano- resalta que la Constitución dice que el Estado español es aconfesional y garantiza la libertad religiosa. Asegura que tiene clara la separación Iglesia-Estado; al contrario que la Sra. Soriano, que parece que confunde el Estado con la confesionalidad.

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y a favor de los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV. Hacen constar su abstención los ocho Sres. Concejales del Grupo Socialista.

47.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Calabuig, proponiendo la adopción de un Plan de estímulo de creación de empresas de base tecnológica, con propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Primero. El Ayuntamiento de Valencia desarrollará una imagen de marca para Valencia como ciudad de la ciencia, la innovación y el diseño, apostando por la inversión en capital tecnológico y desarrollando un tipo de innovación que esté vinculada a la renovación urbana, la edificación sostenible y la energía.

Segundo. El Ayuntamiento de Valencia impulsará la construcción de un parque urbano de alta tecnología, es decir, una zona urbana de concentración de empresas de base tecnológica que se convierta en polo de atracción de las empresas innovadoras para la consolidación de base tecnológica.

Tercero. En coordinación con la Universidad de Valencia y con la Universidad Politécnica, se constituirá la Agencia Urbana de Alta Tecnología encargada del diseño, planificación y ejecución de todo el plan logístico, comercial, legislativo, etc., necesario para la consolidación del proyecto.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Calabuig manifiesta que la moción plantea caminar juntos hacia la construcción de un nuevo modelo de desarrollo. Valencia no puede quedar atrás, advierte. Y subraya que han sido

las empresas de base tecnológica, las empresas de nueva economía, las únicas que han creado empleo durante la crisis.

La Sra. Simón dice compartir gran parte del cuerpo de la moción y asegura que es una de las líneas estratégicas del Gobierno municipal para los próximos cuatro años. No obstante, anuncia que el Grupo Popular no apoya la propuesta en estos términos no porque no esté de acuerdo sino porque es un trabajo que ya está en marcha. Y afirma: “Cuando empezamos a gestar este proyecto les teníamos enfrente, ahora por lo que veo les tenemos al lado”. Por último, Rechaza crear una nueva estructura y emplaza al Grupo Socialista a trabajar juntos en el seno de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Innovación Urbana y la Economía del Conocimiento (FIVEC).

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Calabuig manifiesta que su grupo y su partido siempre han estado a favor de un nuevo modelo económico y prueba de ello es que han presentado todo tipo de propuestas en este sentido.

La Sra. Simón dice que no tiene nada más que añadir. Tan sólo, pide que decaiga la moción e insiste en seguir trabajando en el seno de FIVEC.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y a favor de los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

48.

Se da cuenta de una moción conjunta suscrita por los portavoces de los Grupos Popular y Socialista, Sres. Grau y Calabuig, proponiendo solicitar al Ayuntamiento de Madrid que designe a la ciudad de Valencia como subsede en la modalidad de Vela de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020, en los siguientes términos:

“Primero. Felicitar a la ciudad de Madrid por la designación como candidata para la organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020, por parte del Comité Olímpico Español, el pasado 20 de julio.

Segundo. Solicitar al Ayuntamiento de Madrid que designe a la ciudad de Valencia subsede en la modalidad de vela de dicha candidatura.

Tercero. Encomendar a la alcaldesa de Valencia a que realice todas las actuaciones necesarias en orden a dicha designación.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- manifiesta que en la situación actual de crisis económica los recursos disponibles deberían implementar el gasto social.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- manifiesta que a *Compromís* le hubiera gustado firmar conjuntamente la moción. La apoya porque considera que la mayor parte de las infraestructuras están hechas y aprovecharlas siempre es bueno. En caso contrario, se lo hubiera pensado más.

El Sr. Calabuig –expresándose en valenciano- manifiesta que la celebración de los Juegos es fundamental, genera una grandísima proyección para el conjunto del Estado y, evidentemente, para Madrid. Valencia también tiene la ocasión de mejorar su proyección. Y al igual que el Sr. Ribó, resalta que la mayor parte de la inversión está hecha y las infraestructuras en marcha; sólo se trata de aprovecharlas.

El Sr. Grau Muñoz agradece al Grupo Socialista y a *Compromís* su apoyo y lamenta la posición de EUPV, cuyos argumentos son prácticamente idénticos a los esgrimidos por IU en el Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, resalta que las infraestructuras están hechas y que hay que aprovechar la oportunidad. Los Juegos son algo más que un evento deportivo, son una oportunidad. Y en estos tiempos de crisis hay que tener esa capacidad de visión de futuro para generar riqueza y empleo.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los treinta y un Sres. Concejales de los

Grupos Popular, Socialista y *Compromís* y en contra de los dos Sres. Concejales de EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con la moción conjunta suscrita por los portavoces de los Grupos Popular, Socialista y *Compromís*, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Felicitar a la ciudad de Madrid por la designación como candidata para la organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020, por parte del Comité Olímpico Español, el pasado 20 de julio.

Segundo. Solicitar al Ayuntamiento de Madrid que designe a la ciudad de Valencia subsede en la modalidad de vela de dicha candidatura.

Tercero. Encomendar a la alcaldesa de Valencia a que realice todas las actuaciones necesarias en orden a dicha designación.”

PREGUNTAS

49.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 5 de julio de 2011 y nº 36 del Registro General del Pleno, sobre la situación del entorno del Jardín Botánico, en los siguientes términos:

“El PGOU de València reserva en l'entorn del Jardí Botànic, al costat del carrer Beato Gaspar Bono, una parcel·la de 4.200 m² destinada a ús escolar i un conjunt d'alqueries del segle XVIII per a equipament públic.

El solar escolar està ple d'herbes, no s'ha definit el seu ús i les alqueries estan tancades, abandonades, amb un estat de conservació lamentable.

Sobre estos terrenys, sembla que hi ha un cert interès de la Universitat de València per subscriure amb l'Ajuntament un conveni que permeta incorporar-los al Jardí Botànic, rehabilitant fins i tot les alqueries per a ús museístic.

Per altra banda, en els baixos de l'edifici d'habitatges en l'avinguda Fernando el Católico nº 76, la part de darrere on es troba el solar esmentat, existeix una Escola Infantil de l'empresa Lilliput Levante, SL, que ocupa 140 m² de vial interior, qüestió denunciada per l'Associació de Veïns de Botànic.

Per totes les raons exposades el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

- En relació amb les alqueries i el solar educatiu

1. ¿Quina proporció dels terrenys de 4.200 m² aproximadament esgrafiats per a ús escolar són propietat municipal? En cas de no ser tots els terrenys propietat municipal, està previst adquirir-los mitjançant expropiació?

2. ¿Són el conjunt d'alqueries propietat municipal? En cas de no ser propietat municipal, hi ha algun projecte d'expropiació iniciat?

3. ¿Té el Govern municipal alguna proposta o projecte per a este espai?

4. ¿Ha rebut l'Ajuntament alguna proposta de la Universitat per a integrar este espai al Jardí Botànic?

- En relació amb l'ocupació de vials per l'empresa Lilliput Levante, SL.

5. ¿Ha autoritzat l'Ajuntament l'ocupació de 140 m² de vials a la citada empresa?

6. Si no disposa d'autorització, ¿s'ha notificat a l'empresa restablir la legalitat urbanística i desmuntar les instal·lacions construïdes?

7. Si s'ha constatat esta irregularitat i s'ha notificat a l'empresa, ¿ha iniciat el Servei de Llicències la tramitació d'expedient sancionador?

8. ¿S'ha encarregat l'execució subsidiària per a realitzar estes obres a càrrec de l'empresa infractora?



Alqueries carrer Beato Gaspar Bono



Solar. Al fons, construcció il·legal



Solar amb ocupació dels vials al fons

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Novo, en los siguientes términos:

“Tanto la parcela escolar como las alquerías se identifican con la finca registral que fue objeto de cesión en 1988 al Ayuntamiento de Valencia una vez se cumpliera la condición suspensiva de que se concedan las licencias de obras correspondientes a todas las parcelas edificables de la manzana delimitada por la gran vía Fernando el Católico y las calles Beato Gaspar Bono, Quart y paseo de la Pechina, situación que no se ha producido; por lo tanto, el Ayuntamiento de Valencia únicamente es titular de un derecho de adquisición hasta que se cumpla la citada condición.

La parcela (con la alquería) se encuentra incluida en una propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València-Estudi General para la regulación patrimonial de inmuebles de ambas administraciones, en virtud del cual el Ayuntamiento cederá a la Universitat el citado inmueble cuando obtenga la total disponibilidad de la misma, para instalar en ella un museo de ciencias naturales.

Si bien el Ayuntamiento no ha autorizado la ocupación del espacio destinado a viales porque no es propietario del suelo, en relación con las cuestiones de la licencia de la empresa Lilliput Levante, SL, desde el Servicio de Actividades se informa que cuenta con licencia para adecuación del local para centro de educación infantil e informe técnico favorable de la última documentación presentada para ajustar las condiciones de la actividad a la licencia concedida.”

50.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 11 de julio de 2011 y n.º 37 del Registro General del Pleno, sobre plantilla de la Policía Local, del siguiente tenor:

“Según noticias aparecidas en diversos medios de comunicación de nuestra ciudad, el Ayuntamiento ha previsto la convocatoria de diversas plazas para cubrir puestos vacantes de mandos intermedios y agentes de la Policía Local, Ello se debe a que la disminución de efectivos a lo largo de los últimos años, por diversos motivos, ha provocado una situación de déficit de personal en todos los niveles de este estamento. Esta imprevisión, dadas las funciones y cometidos que ha de cumplir este cuerpo policial, puede llevar a que se resienta el servicio que se ha de prestar a los ciudadanos afectando a su tranquilidad, especialmente en lo que hace referencia a los agentes que al trabajar en la calle desarrollan una labor más cercana al ciudadano.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántas plazas están vacantes en las distintas categorías? ¿Cuál es la relación de vacantes pormenorizada por categorías?

Segunda. ¿Ha habido un déficit de atención a los ciudadanos a causa de ello?

Tercera. ¿Cómo incidirá esta situación en la actual campaña de verano?

Cuarta. ¿Qué actuaciones se han previsto para paliar esta situación hasta que las plazas vacantes sean cubiertas?

Quinta. ¿Cuántas plazas en los distintos niveles está previsto convocar?

Sexta. ¿Cuáles son las fechas previstas para las convocatorias?

Séptima. ¿Cuándo se prevé que estén cubiertas dichas plazas?

Octava. ¿Con esta convocatoria se cubren las necesidades de la plantilla a todos los niveles?

Novena. Si no fuera así, ¿cuántas plazas y a qué niveles se quedarán sin cubrir?

Décima. ¿Cuándo estarán operativos los agentes que se incorporen en la próxima convocatoria?

Undécima. ¿Se han previsto más convocatorias en los próximos años? Si es así, ¿en qué plazos?

Duodécima. ¿Por qué no se había previsto esta situación con anterioridad?”.

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Primera.

Intendente principal	10
Intendente	11
Inspector	30



Oficial	90
Agente	62
Total general	203

Segunda. En ningún momento.

Tercera. De ninguna forma.

Cuarta. Una correcta y eficiente gestión de los recursos humanos existentes con arreglo al actual protocolo horario en vigor.

Quinta.

Intendente principal	10
Intendente	9
Inspector	29
Oficial	76
Total general	124

Sexta. Están incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento.

Séptima. Lo antes posible.

Octava. Con esta convocatoria se refuerzan y se cubren las plazas necesarias de mandos y mandos intermedios.

Novena. Las plazas que se quedarán sin cubrir serán las que se produzcan por los ascensos de los actuales componentes del cuerpo que se puedan presentar a estas convocatorias.

Décima. Desde el momento en que finalicen los correspondientes procesos selectivos.

Undécima. Se irán convocando con arreglo a las necesidades de la ciudad y de la plantilla presupuestada en el Servicio de Policía.

Duodécima. Estas situaciones están previstas y de hecho en el mes de junio han firmado como funcionarios de carrera 146 agentes, una vez finalizado su periodo de formación en el IVASPE.”

51.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 12 de julio de 2011 y n.º 38 del Registro General del Pleno, sobre la fecha de apertura del Centro de Día para Personas Mayores Dependientes sito en la Alquería de la Purísima, del siguiente tenor:

“Después de varios años de espera y reivindicaciones, los vecinos y las vecinas de Benimaclet van a poder disfrutar del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes de la alquería La Purísima. La adjudicación definitiva del centro se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno el 24 de junio a la mercantil Pastor Castellote, SL.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. El equipo de gobierno se comprometió ante la Asociación de Vecinos de Benimaclet a abrir este centro antes del 1 de julio del presente año. ¿Cuándo tiene el Ayuntamiento de Valencia prevista la puesta en marcha definitiva del citado centro?

Segunda. ¿Cuáles han sido las causas del retraso en la adjudicación que han hecho que el centro estuviera más de un año sin utilizar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“Primera. El día 1 de agosto.

Segunda. El que se hayan cumplido escrupulosamente los plazos establecidos por la legislación estatal para adjudicar de forma legal el contrato de obras de la alquería, los contratos de suministros de los equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro y el contrato de gestión integral del centro.”

52.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2011 y n.º 41 del Registro General del Pleno, sobre el Hotel de Asociaciones Juveniles, del siguiente tenor:

“Desde su construcción el edificio de Juventud de la calle Campoamor alberga el Hotel de Asociaciones Juveniles. La Concejalía de Juventud, en colaboración con el Consejo de la Juventud, viene asignando estos locales con una infraestructura básica para su funcionamiento. Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

- En la actualidad, ¿cuántas asociaciones están ocupando dichos despachos?
- ¿Qué infraestructura les ofrece la Concejalía?
- ¿Cuántas asociaciones juveniles han utilizado dichos espacios desde su inicio? Ruego nos facilite el listado de las asociaciones desde que se puso en marcha el servicio.
- ¿Se ha realizado algún seguimiento o evaluación por parte de la Concejalía de las necesidades de las asociaciones que ocupan estos espacios?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Seis asociaciones juveniles hacen uso actualmente del Hotel de Asociaciones. Se pone a su disposición un despacho con mobiliario, ordenador, conexión a Internet, teléfono, impresora, dos salas de reuniones, el salón de actos y la sala de exposiciones del edificio de la Concejalía de Juventud. Siete asociaciones han sido autorizadas para utilizar el Hotel de Asociaciones desde su puesta en marcha. Se llevan a cabo reuniones de la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones de la que forma parte el Consejo de la Juventud de Valencia, así como también se atiende y colabora con estas asociaciones en la realización de exposiciones, jornadas y otras actividades que proponen.”

53.

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2011 y n.º 43 del Registro General del Pleno, sobre paralización de las obras de la estación de bombeo de Cantarranas, del siguiente tenor:

“El 15 de febrero de 2008 se firmó un convenio entre el conseller de Infraestructuras y Transportes, D. José Ramón García Antón, y la alcaldesa de Valencia, por el cual la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) se comprometía a la ejecución de la nueva estación de bombeo de Cantarranas y el depósito de tormentas, así como a la construcción de la prolongación del colector norte entre los puentes de *l'Assut de l'Or* y el de Astilleros.

Según el convenio firmado, la nueva estación prevista junto con el depósito de retención debía permitir gestionar de forma instantánea la totalidad de los caudales de aguas residuales y pluviales que puedan recibir, para proceder a su adecuado tratamiento. La obra estaba valorada en 9.149.070 euros, financiadas al 100% por la EPSAR.

El 27 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó la nueva estación de bombeo de Cantarranas y depósito de tormentas, junto con la nueva ubicación, modificada como consecuencia de la obras de construcción del circuito de Formula 1, tal como se recoge en el informe emitido el 19 de enero de 2008 por el Ciclo Integral del Agua.

Dicha construcción se había adjudicado previamente por la EPSAR el 10 de enero de 2008 a la empresa BECSA, SAU, por un importe de 7.745.090,17 euros y con un plazo de ejecución de 6 meses. Después de ejecutar los pozos de bombeo previstos en el proyecto, el 21 de febrero de 2008 se suspendieron las obras sin que a fecha de hoy se hayan reanudado. Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Por qué motivo siguen paralizadas las obras de construcción de la nueva estación de bombeo y el depósito de tormentas de Cantarranas?

Segunda. ¿Está prevista la reanudación de las obras a corto plazo?

Tercera. En caso afirmativo, ¿para qué fecha?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada del Ciclo Integral del Agua, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

“Las obras de construcción del depósito de tormentas y la nueva estación de bombeo de Cantarranas por parte de la Entidad Publica de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) se iniciaron el 29 de junio de 2010, siendo suspendidas éstas el 11 de abril de 2011. El Ayuntamiento de Valencia espera que se reanuden lo antes posible.”

54.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2011 i núm. 45 del Registro General del Pleno, sobre apuntalamiento de la nave industrial la Harinera, en los siguientes términos:

“Dins dels projectes del Pla d'Inversió Productiva de la Generalitat Valenciana figura com un compromís d'inversió per a la ciutat la rehabilitació de la Farinera, una nau industrial protegida propietat municipal i situada en el carrer de Joan Verdeguer.

Amb un pressupost de quasi 5 milions d'euros, tan sols s'ha adjudicat la redacció del projecte a l'empresa Grupotec Servicios per un import de 104.000 euros.

En el mateix carrer, els ciutadans gaudeixen des de fa més d'un any de dues naus per a centre de joves i creació artística rehabilitades pel Govern d'Espanya a càrrec dels *Plans E* i on s'han invertit més de 5 milions d'euros.

El compromís de les dues administracions, Generalitat Valenciana i Govern d'Espanya, en les seues inversions en la ciutat té este i almenys altres 170 exemples o projectes on les obres s'han finalitzat i estan finalitzades o estan a punt de finalitzar per pròrrogues sol·licitades per l'Ajuntament, a càrrec dels diferents *Plans E*.

Mentre, els projectes del denominat *Pla Confiança* segueixen en la gran majoria dels casos, com en l'edifici de la Farinera, sense iniciar-se les obres.

El més lamentable d'este retard i desinterès de la Generalitat Valenciana, és que ha estat necessari apuntalar i consolidar l'edifici. Efectivament, la Comissió Municipal de Patrimoni va autoritzar obres d'emergència per a l'estabilització estructural, havent de derrocar fins i tot part de l'immoble davant la deterioració del mateix. Un abandó que ha provocat diversos incendis en l'interior de l'edifici protegit i que ha estat denunciat reiteradament pel grup municipal socialista.

Per al grup municipal socialista, l'alcaldesa és incapaç d'exigir al president de la Generalitat els seus compromisos amb la ciutat, i, en este cas, a més de l'abandó i deterioració de l'edifici, ha estat necessari invertir una quantitat en obres d'emergència que s'haguera evitat si la rehabilitació s'haguera iniciat quan es va prometre, és a dir ara fa dos anys.

Per tot l'exposat, el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

Primera. ¿Qui ha portat a terme les obres d'estabilització '*estructural*' autoritzades per la Comissió municipal de Patrimoni i que es mostren en la següent fotografia?



Segona. Si ha estat una contracta municipal, ¿a quin import han ascendit les obres?

Tercera. ¿A càrrec de quina partida es va a abonar?

Quarta. ¿S'ha tramitat l'ordre a la Generalitat perquè abone este import o ho assumirà l'Ajuntament, malgrat no ser la seua responsabilitat?

Cinquena. ¿Ha exigit l'alcaldeessa al president de la Generalitat l'inici immediat de la rehabilitació? ¿En quina data? ¿En quina compareixença davant els mitjans? ¿En quin tipus de document?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, en los siguientes términos:

“Primera. Les contractes municipals.

Segona. Els que figuren en la Resolució d'Alcaldia núm. U-680, de 7 d'abril de 2011. 745.166'59 € i 5.955'99 €.

Tercera. A cap partida del pressupost municipal.

Quarta. Si, la 1^a certificació.

Cinquena. Actualment estem en fase d'aprovació del projecte tècnic ja redactat.”

55.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarriá, del Grupo Socialista, de fecha 18 de julio de 2011 y n.º 46 del Registro General del Pleno, sobre obras a cargo de agentes urbanizadores financiadas por el Ayuntamiento con cargo a los *Planes E* del Gobierno Central, del siguiente tenor:

“El Grup municipal Socialista ha presentat diferents iniciatives per a exigir al govern municipal que complisca amb el previst en diferents programes d'actuació integrada de la ciutat, on havia determinats equipaments que els agents urbanitzadors havien de construir en els corresponents sectors.

La sorpresa va ser quan el Govern municipal del PP va incloure estes obres a càrrec dels *Plans E* del Govern d'Espanya, eximint temporalment d'eixa responsabilitat als agents urbanitzadors, en compte d'haver-los exigit el seu compromís.

D'esta manera, a càrrec del Fons d'Inversió Local s'han executat tres projectes del Govern Central, que formen part d'estes obres i compromisos exigits als agents urbanitzadors en els programes d'actuació integrada:

1. Camp de Futbol en el Camí de Montcada

Adjudicat a Expocasa. Les obres d'urbanització d'un jardí de més de 15.000 m² ja estaven en marxa; de fet, la inauguració es va portar a terme per l'alcaldesa. Sorprenentment, es va incloure un projecte de construcció d'un camp de futbol en

comptes del jardí previst inicialment, adjudicat per un import de 1.499.799 euros a càrrec del Fons d'Inversió Local.

2. Camp de futbol en el Parc de la Vida de Sant Isidre.

En l'adjudicació del sector urbanitzable Patraix a Desenvolupament Urbà de Patraix, SA, es contempla l'execució al seu càrrec del parc de 74.973 m².

Este parc és un sistema general GEL, i tal com va advertir la Conselleria de Territori en els seus informes va computar per al estàndard de 5 m² de zona verda habitant. Havia d'estar executat als dos anys de la reparcel·lació, i com esta va ser aprovada al febrer de 2007, en 2009 s'hagué d'inaugurar el parc amb cost zero per a l'administració.

No obstant això, hi ha dues modificacions introduïdes al projecte original. D'una banda, la Conselleria d'Infraestructures pretén destinar quasi 20.000 m² de parc a fer un aparcament en superfície, incomplint per tant el PGOU i els propis advertiments de la Conselleria de Territori, ja que és un ús incompatible amb el de parc GEL. I d'altra banda, i a l'igual que en cas anterior, s'ha construït un camp de futbol adjudicat per 1.470.879 euros a càrrec del Fons d'Inversió Local.

3. Rehabilitació naus de Juan Verdeguer.

En este sòl urbà, que es transforma d'industrial a residencial, es va procedir a un increment d'edificabilitat de 8.258 m² sostre, en canvi de que l'agent urbanitzador destinara a la rehabilitació de totes les naus protegides un total de 8.238.000 euros (16.476 m² de rehabilitació, a 500 euros el m²).

L'acord d'adjudicació diu textualment que: *‘L'Ajuntament facilitarà a l'urbanitzador els programes de necessitats de cadascun dels edificis destinats a equipament públic i l'agent urbanitzador haurà de lliurar els projectes tècnics d'intervenció, per a la seua aprovació municipal prèvia supervisió per part dels serveis tècnics municipals. Una vegada aprovats els projectes, l'urbanitzador haurà de*

convocar pública licitació per a la contractació de les obres a executar, i lliurarà els edificis a l'Ajuntament totalment rehabilitats'.

I este compromís s'havia de complir en quan el planejament fóra executable, el que va ocórrer amb l'aprovació definitiva del Pla de Reforma Interior Camí Fondo del Grau de 17 de juny del 2005. Per tant, l'agent urbanitzador havia de rehabilitar 16.476 m² sostre, és a dir, el total de les naus, i a més corria del seu compte la redacció dels projectes.

Igualment a càrrec del Fons d'Inversió Local s'ha executat un projecte per a centre de joves adjudicat per 4.570.497 euros.

Però a més, a càrrec del Fons Estatal d'Ocupació i Sostenibilitat Local s'ha portat a terme el projecte d'equipament tecnològic per a estes naus, per un import de 225.000 euros.

És evident, que igual que els casos anteriors, s'està destinant diners públics a obres que han d'executar agents privats.

4. Poliesportiu Quatre Carreres

L'agent urbanitzador del sector Quatre Carreres ha d'executar la urbanització del sector que inclou este poliesportiu, d'acord fins i tot amb un projecte presentat i aprovat per l'arquitecte redactor del programa d'actuació integrada.

Per tant sorprèn que a càrrec del Fons Estatal d'Ocupació i Sostenibilitat Local s'estiga executant esta obra per un import de 4.690.700 euros, quan el correcte seria haver exigit a l'agent urbanitzador el compliment dels terminis.

En conclusió, els agents urbanitzadors havien de pagar projectes per 18.681.244 euros, i s'ha utilitzat diners públics, avançant unes inversions amb diners públics que ja havien d'haver executat els privats.

INVERSIONS DELS PROMOTORS A CÀRREC DE FONTS ESTATALS

PROJECTE	AGENT URBANITZADOR	IMPORT
----------	--------------------	--------

Camp futbol Camí Montcada	Expocasa. PAI Camí Montcada	1.499.799
Camp futbol Parc Vida S. Isidre	DUPSA. Sector urbanitzable Patraix	1.470.879
Naus Grau J. Verdeguer	Vallehermoso. PAI Camí Fondo	8.238.000
Jubiocio	Nova Benicalap, SA. S. Benicalap Sud	1.852.366
Poliesportiu Quatre Carreres	Urb. Q. Carreres. Sector Q. Carreres	5.620.200
	TOTAL	18.681.244

Per tant, estes quantitats haurien de ser ingressades amb caràcter immediat pels agents urbanitzadors i haurien de tenir el caràcter finalista d'inversió en equipaments per als ciutadans.

El Grup municipal Socialista va insistir sobre el pagament d'esta quantitat amb preguntes en la sessió plenària del 29 de gener de 2010, contestant el govern municipal que encara s'estaven tramitant els expedients. A data d'avui, quasi 20 mesos després, no ens consta que l'ingrés dels 18 milions d'euros s'haja efectuat.

Per totes les raons exposades, el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

Primera. ¿En quina data han ingressat els agents urbanitzadors els 18.681.244 euros referides anteriorment?

Segona. ¿En quina partida del pressupost d'inversions s'han ingressat i per a quins projectes d'equipaments en barris?

Tercera. Si no s'han realitzat tots els ingressos, ¿quin és el motiu?

Quarta. Al tractar-se de quantitats finalistes previstes en cadascun dels convenis urbanístics signats amb els agents urbanitzadors, ¿és realment tan complicada la tramitació de l'expedient per a exigir a l'agent urbanitzador el pagament?

Quinta. ¿S'han abonat o s'abonaran interessos per la demora en el pagament d'estes quantitats?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Solo en el caso de *Jubiocio* en fecha 22 de septiembre de 2006 y por importe de 1.816.802’81 euros.

Segunda. *Jubiocio*, en Directo a presupuesto P 2006/70326.

Tercera. No se han ingresado, porque los importes que relacionan en el epígrafe ‘*inversions dels promotors a càrrec de fons estatals*’ se corresponden con el coste de los proyectos que han recibido financiación de planes estatales y no con el coste de las unidades de obras que figuraban en los proyectos de urbanización.

Cuarta. No procede.

Quinta. No procede.”

56.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 18 de julio de 2011 y n.º 47 del Registro General del Pleno, sobre el Gran Premio de Europa de Fórmula 1, del siguiente tenor:

“La celebración en nuestra ciudad, el pasado mes de junio, del Gran Premio de Europa de Fórmula 1, conlleva durante los días previos y posteriores a la competición una gran movilización de recursos, desde el inicio de la instalación de las gradas el mes anterior, con los consiguientes desvíos y cortes de tráfico -medidas que se han de adoptar por la parte de la Delegación de Circulación, Transportes e Infraestructuras del Transporte- hasta las propias medidas de seguridad a disposición de las que se ha puesto a toda la plantilla de la Policía Local, según palabras de la propia alcaldesa.

Activar todos los medios necesarios para garantizar, por la parte que ha correspondido a la Administración municipal, la seguridad de este evento, ha debido suponer un importante esfuerzo económico para el Ayuntamiento y una posible merma en los recursos policiales para el resto de la ciudad.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Se han restado efectivos de la Policía Local de otros servicios por la celebración de este evento?

Segunda. ¿Qué efectivos y medios materiales se han desplegado por parte de la Policía Local para colaborar en el desarrollo de esta competición?

Tercera. ¿En cuánto se estima el coste de la participación en efectivos y recursos materiales por parte de la Policía Local para este acontecimiento?

Cuarta. ¿Cuál es la partida presupuestaria de la que se ha detraído el citado gasto?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Primera. No.

Segunda. Desde el domingo 19 al lunes 27 de junio, alrededor de 1.300 efectivos; no dedicados en todo momento y solo a este evento.

Tercera. En 119.385,86 euros.

Cuarta. Partida de la Concejalía de Hacienda.”

57.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 18 de julio de 2011 y n.º 48 del Registro General del Pleno, sobre aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, del siguiente tenor:

“1. ¿Cuántas personas solicitantes tienen en la base de datos del Ayuntamiento de Valencia?

2. ¿Cuántas peticiones de entorno ha recibido el Ayuntamiento de la Conselleria?

3. ¿Cuántos informes de entorno ha remitido el Ayuntamiento a la Conselleria?
4. ¿Cuántos informes de entorno hay pendientes?
5. ¿Cuántas propuestas PIA se han recibido de la Conselleria?
6. ¿Cuántas propuestas PIA se han remitido a la Conselleria?
7. ¿Cuántas propuestas PIA quedan pendientes de negociación?
8. ¿Cuántas resoluciones recibidas por cada grado y nivel hay?
9. ¿Cuántas resoluciones PIA hay por cada uno de los CMSS?
10. ¿Cuáles son las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA?
11. ¿Cuántos IE remitidos (resumen de demandas) hay de:
 - ✓ Atención residencial
 - ✓ Centro de día
 - ✓ Centro de noche
 - ✓ Teleasistencia
 - ✓ Ayuda a domicilio
 - ✓ Prestación vinculada al servicio
 - ✓ Prestación de cuidador no profesional
 - ✓ Prestación de asistencia personal?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“A fecha 30 de junio de 2011, según la base de datos del Ayuntamiento de Valencia, el número de solicitantes que existen son 18.764, habiendo recibido 12.939

peticiones de entorno por la Conselleria, de las cuales ya se han remitido 10.812, además de las 608 que se han realizado de oficio. Teniendo en cuenta que 1.698 peticiones se han resuelto con informes técnicos de diferente tipología, el número de informes de entorno pendientes es de 429.

En cuanto a las propuestas PIA, los datos disponibles suman un total de 7.770 propuestas recibidas de Conselleria y de ellas han sido remitidas a esa misma administración un total de 7.492, por lo que en estos momentos son 94 las propuestas PIA pendientes.

Las resoluciones de grado y nivel son 13.753, de las cuales:

- Grado 3 Nivel 2: 2.463
- Grado 3 Nivel 1: 2.794
- Grado 2 Nivel 2: 1.786
- Grado 2 Nivel 1: 2.228
- Grado 1 Nivel 2: 1.313
- Grado 1 Nivel 1: 1.569
- No dependiente: 1.600

Las resoluciones de PIA por CMSS son 5.138 y su distribución es:

- CMSS BENIMACLET: 412
- CMSS CAMPANAR: 593
- CMSS CIUTAT VELLA: 688
- CMSS FUENSANTA: 421
- CMSS MALVARROSA: 508

▪	CMSS NAZARET:	157
▪	CMSS OLIVERETA:	459
▪	CMSS QUATRE CARRERES:	425
▪	CMSS SALVADOR ALLENDE:	568
▪	CMSS SAN MARCELINO:	446
▪	CMSS TRAFALGAR:	461

Las propuestas de Servicio aprobadas en resoluciones PIA es:

▪	Servicio de atención residencial:	576
▪	Centro de día:	709
▪	Teleasistencia:	896
▪	Prestación al cuidador no profesional:	3278
▪	Prestación vinculada a residencia:	310
▪	Prestación vinculada a ayuda a domicilio:	142
▪	Prestación vinculada a centro de día:	123

Los informes de entorno remitidos han sido:

▪	Atención residencial:	1303
▪	Centro de día:	694
▪	Centro de noche:	1
▪	Teleasistencia:	2809
▪	Ayuda a domicilio:	722



- Prestación vinculada al servicio: 1751
- Prestación de cuidador no profesional: 7476
- Prestación de asistencia personal: 117.”

58.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 50 del Registro General del Pleno, sobre la Ventanilla Única Empresarial, del siguiente tenor:

“El servicio de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) ha impulsado durante el último mes un total de 16 empresas en la provincia de Valencia. De ellas, el 69% se han fundado en Valencia, según su informe referente al mes de junio. En lo que va de año, a través de la misma VUE, se han creado un total de 355 empresas en la provincia de Valencia, de las cuales el 45% son en la capital.

El concejal que suscribe eleva las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué empresas son y a qué sector de actividad económica pertenecen ese 45%?

Segunda. ¿Existe seguimiento de la evolución de las mismas? Si es así, por favor, que se nos dé traslado del mismo.

Tercera. En estos momentos, ¿cuántos proyectos emprendedores existen en trámite y de qué tipo?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Durante el mes de junio de 2011 se han creado a través de la VUE 16 empresas. Sin embargo, si añadidos las empresas creadas a través de VUE-060, que es

un nuevo procedimiento de gestión que se está implantando actualmente, ascienden a un total de 155 empresas creadas en junio, de las cuales 70 se han creado en la ciudad de Valencia, lo que supone un 45,16%.

Dado que VUE no almacena los datos correspondientes a Valencia distribuidos por sectores de actividades, los datos totales de las 155 empresas son:

Actividades artísticas: 2 (1,29%)

Actividades profesionales: 25 (16,13%)

Artesanía: 1 (0,65%)

Comercio mayor: 14 (9,03%)

Comercio menor: 45 (29,03%)

Construcción: 4 (2,58%)

Hostelería y turismo: 15 (9,68%)

Industria: 1 (0,65%)

Industria agroalimentaria: 2 (1,29%)

Servicios a empresas: 16 (10,32%)

Servicios personales: 20 (12,90%)

Transporte: 1 (0,65%)

Servicios profesionales: 5 (3,22%)

Sin determinar: 4 (2,58%)

En cuanto a qué empresas son, VUE no ha facilitado esta información.

Segunda. La Ventanilla Única Empresarial de Valencia no hace seguimiento de las empresas creadas.

Sin embargo, por parte del Servicio de Empleo y Proyectos Emprendedores se realizó un seguimiento en octubre de 2006 sobre las empresas creadas en Valencia durante los ejercicios 2004 y 2005. De este estudio resultó que:

- Empresas año 2004:
 - Nº total de empresas: 318
 - Empresas que mantenían su actividad en 2006: 169 (53'15%)
 - Empresas que no mantenían su actividad: 68 (21'38%)
 - Empresas con las que no se pudo contactar: 81 (25'47%)
- Empresas año 2005:
 - Nº total de empresas: 369
 - Empresas que mantenían su actividad en 2006: 235 (63'69%)
 - Empresas que no mantenían su actividad: 54 (14'63%)
 - Empresas con las que no se pudo contactar: 80 (21,68%)

Tercera. Los proyectos emprendedores en trámite a través de VUE-060 son 29 expedientes, según informan desde VUE.”

59.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 51 del Registro General del Pleno, sobre el programa *La Dipu te Beca*, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia está acogiendo a 150 estudiantes que realizan durante los meses de verano prácticas no laborables en distintas dependencias de este

Ayuntamiento, al amparo de una iniciativa conjunta de la Diputación de Valencia y de esta institución.

Por ello, el concejal que suscribe eleva las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuál es la relación nominal de los becarios?

Segunda. ¿Cuál es la ubicación exacta donde están realizando las prácticas no laborables y en qué servicios?

Tercera. ¿Qué tareas que están realizando los becarios?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Se adjunta la relación nominal de becarios a fecha de 9 de junio de 2011. Posteriormente, se han ido produciendo bajas que se han ido cubriendo por orden de reserva.

Segunda. Se adjunta listado actualizado a fecha 22 de julio de 2011.

Tercera. Las que en cada caso les encomiendan el/la tutor/a atendiendo a su formación académica.”

60.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 52 del Registro General del Pleno, sobre los Planes Integrales de Empleo, del siguiente tenor:

“Un total de 103 personas han conseguido insertarse en el mercado laboral a través de los planes (PIE) dirigidos a colectivos con especiales dificultades para encontrar trabajo y que han sido fruto del Pacto por el Empleo en la Ciudad de Valencia puestos en marcha por la Fundación de la Comunidad Valenciana.

Por ello, el concejal que suscribe, eleva las siguientes preguntas:

Primera. ¿En qué empresas han sido contratados?

Segunda. ¿Qué tipo de contrato tienen y cuál es la duración del mismo?

Tercera. ¿Cuál es la relación nominal de las 103 personas?

Cuarta. ¿Qué presupuesto han tenido los PIE?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Cortefiel; Narbón Torres Enrique; Eulen; Molder Disnova; Sweet Sedes; Vicente Rodríguez, Esparza; Teinsa, SL; Agrupación Técnica de Autónomos, SL; Azigrene Consultores, SL; Elia Estilistas, SL; Soluciones Informáticas para Mediadores de Seguros, SL; Avanza Estética Monteolivete, SL; Summonpress, SL; Servicios Logísticos Integrados (USLI, SA); Fundación Hostelería Valencia; Dist. Levantinas Sanitarias, SL; Tecnisan Sat XX SL; Huta; Eismann; Siplesa Ibérica, SL; Alice Control Rehabilitación 10, SL; Arquimbau Asesores, SL; Analoge de Vice; Feltrer Asesores, SL; Postigo Obras y Servicios, SA; Dudufoodservices, SL; Ngaro Intelligent Solutions, SL; Iniciativas Sostenibles, SL; Autocentro Poligono, SL; Agrupación Técnica de Autónomos; Magma Gestión Medioambiental; Imperium Hispania; Menbur; Semi; Formación Ocupacional Altadis, SL (Ases. Mediterránea); Marta Galán Peluqueros; Luís Orozco Gestión Ofimática 2000, SL; Valenpack; Martínez Dental-Lab, SL; Altius; Montes Monfort; Mes. Ser Grupo de Inversión, SL; Ivem; Depilhair; Inet, SL; Aeserma, SL; Soldene, SA; Ayudas de Mantenimiento y Construcción, SL; Groenlandia Restauración, SL; Creaciones Cordón, SL; Argente Instalaciones, SL; Escola Bressol; Las Colinas de San Antonio de Benágeber; Espasegur, SL; Bescuit, CB; AMC; Soldene, SA; La Lluna; Trans NB, SL; Continent. Worldwide Logistics, SL; Artesanales Bajo Cero, SL; Juan Egea Estellés; Br3 Color, SL; Costa del Azahar Mes. Net, SL; Tres Inversiones Tres, SL; Taller del Cuadro, SL; SAV; Asociación Rastrell; Mantenimientos Integrales Turia, SL; Shapakh Anulia, SL; Sauralca & Jon, SL; Ciscoserra, SL; Autoherbis, SL; Coop. Agric. San Isidro Labrador

Coop.; Fet de Vidre; Fent de Tot; Sociedad Española de Abastecimientos, SA; Compañía Valenciana, SL; Fundación CV Palau de les Arts; Talento y Experiencia, SL.

Segunda. Tienen contrato indefinido 66 personas, temporal con duración mayor de seis meses, 36 personas y un autónomo.

Tercera. Se adjunta relación nominal.

Cuarta. El presupuesto ha sido de 326.321 euros.”

61.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 53 de julio de 2011 y n.º 53 del Registro General del Pleno, sobre los planes especiales de protección de los bienes de interés cultural y sus entornos, del siguiente tenor:

“La Llei 4/1998, d’11 de juny, de la Generalitat Valenciana del Patrimoni Cultural Valencià, estableix en el seu article 34 sobre el planejament urbanístic:

‘34.2. La declaració d'un immoble com Bé d'Interès Cultural (BIC) determinarà per a l'ajuntament corresponent l'obligació d'aprovar provisionalment un pla especial de protecció del bé i remetre'l a l'òrgan urbanístic competent per a la seua aprovació definitiva, en el termini d'un any des de la publicació de la declaració... L'aprovació provisional haurà de comptar amb un informe previ favorable de la Conselleria de Cultura, que haurà de ser emès en el termini de tres mesos, transcorregut el qual es tindrà per formulat en sentit favorable’.

L'article 34.4 explicita que l'obligació *‘de redactar el pla especial de protecció s'entendrà referida únicament a l'entorn del bé’.*

La Llei 7/2004, de 19 d'octubre, modificava alguns articles de l'anterior, mantenint-se l'article 34 amb idèntica redacció.

Amb la tercera revisió de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià, mitjançant Llei 5/2007, de 9 febrer, es modifica l'article 34.2 ampliant el termini per a li emissió de

l'informe de la Conselleria de Cultura al termini de sis mesos, que haurà de ser obligatori i vinculant.

El Grup Municipal Socialista i determinades associacions han denunciat reiteradament la necessitat de complir esta normativa patrimonial sobre el planejament i així la Comissió de Govern de 18 d'octubre de 2002 (més de quatre anys després de l'entrada en vigor de la llei que obligava a redactar-los en el termini d'un any) va acordar elaborar els plans especial de protecció que resulten precisos per a garantir la conservació del patrimoni històric, cultural i artístic dels monuments que hagen estat declarats com BIC.

Cal recordar que qualsevol monument declarat històric artístic pel govern Central passa a gaudir automàticament de la condició de BIC (per citar un exemple l'església de Sant Miquel i Sant Sebastià situada al costat del Jardí Botànic declarada monument històric artístic en el BOE de 23 de maig de 1983 i l'encàrrec del qual de redacció del Pla Especial es va acordar en Comissió d'Urbanisme del 21 d'octubre de 2002 després de la denúncia de l'Associació *Salvem el Botànic*).

D'altra banda, la Llei de Patrimoni Cultural Valencià regula el procediment d'incoació dels BIC en el seu capítol III, mitjançant decret del govern valencià.

Han anat transcorrent els anys, i el govern municipal del PP ha estat incapaç de complir amb este requisit legal, deixant desprotegits els béns d'interès cultural davant l'evident despreocupació per l'entorn immediat d'este monument. I davant la reiterada insistència del grup municipal socialista, es va iniciar un procés de concurs per a contractar la consultoria i assistència per a la redacció i formalització d'estos plans especials.

Així, mitjançant resolució 2435-W, de 17 de juny de 2008, es va declarar vàlid el concurs celebrat i es va adjudicar a l'equip professional de la Sra. Inés Esteve Sebastià, per un import de 133.000 euros la redacció de 55 Plans Especials de Protecció dels BIC de València.

En la passada Comissió d'Urbanisme del 24 de maig de 2010 (sessió plenària del 28 de maig de 2010) es va acordar sotmetre a informació pública pel termini d'un mes el projecte de Pla Especial de Protecció de l'Entorn del BIC de l'Església Parroquial La nostra Senyora de la Misericòrdia de Campanar, remetent-se un exemplar a la Direcció General de Patrimoni Cultural Valencià a l'efecte de l'emissió de l'informe preliminar previst en l'article 34.2 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià.

En Comissió d'Urbanisme del 27 de desembre de 2010, es van resoldre les al·legacions presentades en l'exposició pública, estimant parcialment la presentada per la Parròquia Verge de la Misericòrdia per a mantenir el pavelló de catequesis del complex parroquial que es trobava fora d'ordenació diferit en el Pla Especial de Campanar.

Per tant una vegada dictaminat favorablement per l'Ajuntament el pla especial, es desconeix si la Conselleria de Cultura ha emès l'informe vinculant que hagué de realitzar en el termini de 6 mesos des que se li va remetre la documentació després de l'acord plenari del 28 de maig de 2010 i procedir a l'aprovació provisional municipal.

A data d'avui no s'ha presentat en la Comissió d'urbanisme cap pla especial més dels 55 encarregats.

En la ciutat de València hi ha 65 Béns d'Interès Cultural. Un ampli llistat que abasta edificis com:

- ▶ Alqueria de Julià, en Nou Moles
- ▶ Alqueria del Moro, en Benicalap
- ▶ Drasanès del Grau
- ▶ Banys de l'Almirall
- ▶ Col·legi Art Major de la Seda
- ▶ Edifici antic Almodí

- ▶ Església parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià
- ▶ Jardí de Monfort
- ▶ Llotja de la Seda
- ▶ Mercat Central
- ▶ Museu Nacional de Ceràmica
- ▶ Plaça de Bous
- ▶ Palau del marquès de Dos Aigües, etc.

Molts d'estos edificis es troben en la Ciutat Vella, i és per este motiu que el grup municipal socialista va plantejar en la Comissió d'Urbanisme del 27 de desembre de 2010, en ocasió del dictamen favorable al Pla Especial de l'Església de la Misericòrdia, de Campanar, la necessitat d'agrupar alguns dels plans especials per la proximitat dels edificis, doncs es donava una superposició d'àmbits i entorns de protecció.

Per tot l'exposat, s'acaben de complir 13 anys de vigència de la Llei del Patrimoni Cultural Valencià, i el que hagué d'estar resolt en el termini d'un any, encara està en fase prèvia de redacció, i tan solament un dels 65 immobles i jardins històrics disposa d'un Pla Especial de Protecció (PEP) en fase de tramitació, el que evidencia l'evident retard i una despreocupació per garantir el compliment de la llei en els entorns de BIC, en aspectes clau per a la seua protecció arplegats en l'article 39 de la Llei i que afecten no només al règim urbanístic, espai públic o determinacions de l'ordenació gràfica, sinó també a qüestions com les introduïdes en la modificació de la Llei en 2007 referides a la publicitat exterior en l'entorn dels mateixos.

I finalment, el grup municipal socialista va presentar com al·legacions a la Revisió Simplificada del PGOU, respecte al Catàleg de Béns i Espais Protegits, que s'inclouera com BIC els següents edificis que apareixen com Bé de Rellevància Local:

- ▶ Presó de Sant Vicent

▶ Almoina

▶ Ajuntament –Casa Consistorial-.

I a més:

▶ L'Arxiu del Regne de València, de Juan Segura de Lago que figura en els llistats BIC de la Generalitat amb categoria d'Arxiu

▶ Els jardins de Vivers i la gran via del Marquès del Túria, amb la categoria de jardí històric.

Per tot l'exposat, el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

En relació amb el PEP de l'entorn BIC de l'Església de la Misericòrdia, de Campanar

1. ¿Ha emès la conselleria de Cultura l'informe vinculant referit en l'article 34 i per al que disposava del termini de 6 mesos?

2. Sinó s'ha rebut, ¿ha estat reclamat pel govern municipal?

3. Si s'ha rebut, ¿quan s'aprovarà provisionalment aquest pla?

En relació amb la resta de PEP

4. ¿Quins són els 55 PEP dels BIC del contracte adjudicat?

5. ¿Hi ha previst algun termini per a la seua redacció en el contracte de consultoria i assistència signat?

En relació a la Revisió del PGOU del Catàleg de Béns i Espais Protegits

6. ¿Es van a proposar com BIC els proposats com BRL (Presó de Sant Vicent, Almoina i Casa Consistorial)?

7. ¿Es va a incloure com BIC l'edifici del Arxiu del Regne de València?



8. ¿Es van a incloure com BIC amb la categoria de jardí històric els jardins de Vivers i la gran via del Marquès del Túria?

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“En relació amb el PEP de l’entorn BIC de l’Església de la Misericòrdia, de Campanar:

1. No, el documento corregido se envía con fecha 1/04/2011.
2. No procede.
3. No procede.

En relació a la resta de PEP:

4. Los que figuran en el expediente 398/2008
5. Si.

En relació amb la Revisió del PGOU del Catàleg de Béns i Espais Protegits:

6. No.
7. Si.
8. No.”

62.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 54 del Registro General del Pleno, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, del siguiente tenor:

“El passat 9 de maig es va publicar l’Orde de la Conselleria d’Infraestructura i Transport sobre concessió d’ajudes de l’Agència Valenciana de l’Energia en el marc del

Pla d'Acció de l'Estratègia d'Estalvi i Eficiència Energètica 2008-2012 (PAE4+) en el sector Transport.

Entre les diferents actuacions l'ordre contempla ajudes a programes d'estalvi i eficiència energètica en el sector transport, destinant a este fi 3.100.000 euros. Concretament en este apartat s'inclouen ajudes per a la redacció de plans de mobilitat urbana sostenible, actuacions relacionades amb els mateixos i promoció del transport urbà amb bicicleta.

Per altra banda, els Plans d'Acció en Matèria de Contaminació Acústica del Terme Municipal de València arpleguen com primera mesura la 11.1.1 sobre el trànsit rodat, que es refereix a l'elaboració d'un pla integral de mobilitat urbana del municipi de València. Esta és una mesura preventiva amb un termini d'execució curt/mitjà que afecta als Serveis de Circulació i Transport, Programes d'Actuació Integrada, Planejament i Contaminació Acústica.

L'objectiu previst és disposar d'una eina de planificació en matèria de mobilitat i transport que fomenti la integració de les polítiques de desenvolupament urbà i territorial amb les polítiques de mobilitat, de manera que es minimitzen els desplaçaments individuals i es garantisca l'accessibilitat a les zones residencials, centres de treball i altres llocs d'interès, amb el menor impacte ambiental i de la forma més segura possible.

Considerant d'enorme interès l'elaboració del Pla de Mobilitat Urbana del Municipi de València, per al qual l'Orde de la Conselleria d'Infraestructures i Transport preveu la concessió d'ajudes de fins a 300.000 euros per a la seua redacció, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. ¿Ha sol·licitat l'Ajuntament de València ajudes per a la redacció de plans de mobilitat urbana sostenible a l'Agència Valenciana de l'Energia?

Segona. En cas afirmatiu, ¿per quina quantia s'han sol·licitat ajudes a la convocatòria de l'Agència Valenciana de l'Energia de 2011?

Tercera. ¿S'ha iniciat l'elaboració del Pla de Mobilitat Urbana Sostenible de la nostra ciutat?

Quarta. En cas afirmatiu, ¿quin és el nivell dels treballs desenvolupats?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia ha cursado solicitud de ayuda a la Agencia Valenciana de la Energía para la redacción del Plan de Movilidad I Fase, cuyo costo se ha cifrado en 200.000 euros.”

63.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 55 del Registro General del Pleno, sobre facturas pendientes de cobro, del siguiente tenor:

“Con el interés de conocer la situación de las facturas pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento a los diversos proveedores y contratistas, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántas facturas y con qué importes, con reconocimiento de obligación, hay pendientes de pago a fecha 30 de abril de 2011?

Segunda. ¿Cuántas facturas y con qué importe, sin el reconocimiento de obligaciones de las mismas, hay pendientes de pago a fecha 30 de abril de 2011?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“Primera.

Con reconocimiento de obligación el importe al que asciende el pendiente de pago a 30 de abril es: 111.244.540,15 €

De ellas, a fecha 20 de julio de 2011 ya se ha pagado 15.033.753,21 € del capítulo 2 y 2.683.586,77€ del capítulo 6.

Total pendiente de pago a 20/07/2011: 93.527.200,17 €

Segunda. Sin haber llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, las facturas a 30/04/2011 presentan el saldo siguiente:

	Importe	Nº facturas
Total	79.107.713,39 €	1.327

Con posterioridad, se ha reconocido y pagado los siguientes importes de la relación anterior según se detalla:

	Importe	Nº facturas
Total	43.991.719,79 €	796

64.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 56 del Registro General del Pleno, sobre liquidación de impuestos de la Generalitat Valenciana, sus organismos y sus entidades mercantiles, del siguiente tenor:

“En relación con los impuestos que debe liquidar, según la legislación vigente, la Generalitat Valenciana y sus organismos y sociedades mercantiles a este Ayuntamiento, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿En qué estado se encuentran las liquidaciones provisionales y definitivas pendientes de ingreso a fecha 30 de junio de 2011?

Segunda. ¿En qué estado se encuentran las liquidaciones pendientes de ejercicios cerrados?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“En relación con los impuestos pendientes de la Generalitat Valenciana, incluidos sus organismos públicos y las Cortes Valencianas, la situación es la siguiente:

- Liquidaciones pendientes de aprobar o notificar por importe de 2.634.231,10 €.
- Liquidaciones en período voluntario de cobro pendientes de cobro por importe de 364.508,39 €.
- Liquidaciones suspendidas o en trámite de suspensión por importe de 6.481.328,96 €.
- Liquidaciones pendientes de cobro habiendo finalizado el plazo de pago en período voluntario por importe de 2.548.608,00 €.

65.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2011 y n.º 57 del Registro General del Pleno, sobre la Oficina de Vivienda Joven, del siguiente tenor:

“La Concejalía de Juventud ofrece entre sus servicios a los jóvenes de Valencia la Oficina de Vivienda Joven, que tiene entre otras funciones la gestión de la *Bolsa de Alquiler de Vivienda* y la información del producto financiero *Hipoteca Valencia Joven*.

La concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántos jóvenes han utilizado en lo que va de año los distintos servicios que ofrece la Oficina de Vivienda Joven?

Segunda. ¿Cuántos jóvenes han solicitado formar parte del Registro municipal de demandantes de vivienda de protección pública?

Tercera. ¿Cuántas viviendas hay disponibles en la actualidad en la Bolsa de Vivienda Joven?

Cuarta. ¿Cuántas viviendas se han alquilado en lo que va de año?

Quinta. ¿Qué número de hipotecas joven se han tramitado por parte del Ayuntamiento de Valencia? De ellas, ¿cuántas se han formalizado?

Sexta. ¿Cuál ha sido el importe medio del total de hipotecas? ¿Cuántas de ellas han sido para pisos nuevos y cuántas para pisos de segunda mano?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“2.065 jóvenes se han atendido desde enero de 2011. Existen 942 jóvenes inscritos hasta 30 años en el Registro de demandantes de vivienda de protección pública. En la bolsa de alquiler de viviendas hay 10 viviendas disponibles y 15 contratos de alquiler en vigor, de los cuales uno realizado este año. Se han tramitado 2.915 expedientes de hipotecas, formalizándose 1.910. En 2011 el importe medio total de las hipotecas es de 98.000 euros, siendo el 86% de los préstamos hipotecarios que se han concedido para adquirir viviendas de segunda mano y el 14% para la adquisición de vivienda nueva.”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de la Declaración Institucional de denuncia de la violencia de género contra las mujeres, suscrita por los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales y tras someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que la adopta unánimemente, la Sra. Albert Balaguer, del Grupo Popular, procede a su lectura:

“Segons el Centre *Reina Sofia* per a l'Estudi de la Violència, en el període de temps transcorregut de 2011 al nostre país hi ha hagut 36 dones mortes a mans de la seua parella o exparella. D'estes dones mortes, sis residien a la Comunitat Valenciana i tan sols una havia denunciat maltractament.

Trist i dramàtic balanç en esta data: 36 dones mortes, 36 famílies destrossades, massa menors la mare dels quals ha mort i el pare dels quals està a la presó o s'ha suïcidat.

Un mes més, des d'esta Corporació lamentem profundament la dolorosa situació que travessen estes famílies i tornem a ratificar el nostre compromís en el sentit que la violència contra les dones desaparega. Volem un futur millor per a la nostra joventut i per a la societat en el seu conjunt, i davant d'esta situació continuarem impulsant polítiques d'igualtat, prevenció i assistència dirigides a les dones que patixen la violència cada dia, perquè creiem que cap agressió ha de tolerar-se.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA